

CUARTO INFORME TRIMESTRAL 2015

cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Con la publicación del Cuarto Informe Trimestral 2015, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Cuarto Informe Trimestral 2015 durante su tercera sesión ordinaria 2016, celebrada el 21 de enero del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 12 fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

Siglas y acrónimos

- **ANADE**, Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C.
- **APEAM**, Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de Michoacán, A.C.
- **ASERCA**, Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
- **ASOLMEX**, Asociación Mexicana de Energía Solar Fotovoltaica
- **BMA**, Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.
- **CEPAL**, Comisión Económica para América Latina y el Caribe
- **CFC**, Comisión Federal de Competencia, antecesora de la Comisión Federal de Competencia Económica
- **CFT**, Comisión Federal de Telecomunicaciones
- **CIDE**, Centro de Investigación y Docencia Económicas
- **COFECE o Comisión**, Comisión Federal de Competencia Económica
- **COFEMER**, Comisión Federal de Mejora Regulatoria
- **COLMEX**, Colegio de México
- **CONCAMIN**, Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos
- **CONEVAL**, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
- **CPEUM o Constitución**, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **CRE**, Comisión Reguladora de Energía
- **DOF**, Diario Oficial de la Federación
- **EUA**, Estados Unidos de América
- **IFAI**, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
- **IFT**, Instituto Federal de Telecomunicaciones
- **IMCO**, Instituto Mexicano para la Competitividad
- **IMSS**, Instituto Mexicano del Seguro Social
- **INAI**, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- **INEGI**, Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- **IPN**, Instituto Politécnico Nacional
- **ITAM**, Instituto Tecnológico Autónomo de México
- **ITESM**, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey
- **LFCE o Ley**, Ley Federal de Competencia Económica
- **LFTAIPG**, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- **LGTAIP**, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- **LH**, Ley de Hidrocarburos
- **OCDE**, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
- **PAT**, Programa Anual de Trabajo
- **PEMEX**, Petróleos Mexicanos
- **PJF**, Poder Judicial de la Federación
- **PROFECO**, Procuraduría Federal del Consumidor
- **PyMES**, Pequeñas y medianas empresas
- **RICE**, Red Internacional de Competencia Económica
- **SAGARPA**, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
- **SCJN**, Suprema Corte de Justicia de la Nación
- **SCT**, Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- **SE**, Secretaría de Economía
- **SECOFI**, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
- **SHCP**, Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- **UAEMEX**, Universidad Autónoma del Estado de México
- **UNAM**, Universidad Nacional Autónoma de México
- **UPVAI**, Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

Presentación

En 2015, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) cumplió dos años de existencia. En conmemoración de ello, en octubre se realizó la Jornada por la Competencia, evento celebrado en la Residencia Oficial de Los Pinos y encabezado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto. En esta ceremonia, se entregaron las distinciones correspondientes a los premios de periodismo y de investigación en materia de competencia económica, convocados por la Comisión. Asimismo, se llevó a cabo la firma de un convenio de colaboración entre la COFECE y la Secretaría de Economía.

En este trimestre, la Comisión culminó diversos asuntos que contribuyen a garantizar la libre competencia y competencia en los mercados. Entre ellos destacan la autorización con condiciones de la concentración Soriana-Comercial Mexicana y la sanción a Asea por incumplir condiciones impuestas en una concentración autorizada previamente.

En este periodo, la COFECE atendió 154 asuntos. Se desahogaron 89 trámites, de los cuales 31 corresponden a concentraciones; 50 a opiniones sobre licitaciones, participantes a licitaciones, concesiones y permisos; y, ocho asuntos referentes a prácticas anticompetitivas. Adicionalmente, la COFECE emitió tres opiniones a marcos normativos, orientadas a promover la competencia económica en el sector energético.

Aunado a lo anterior, en diciembre de 2015, se publicó el *Reporte sobre las condiciones de competencia en el sector agroalimentario*. El estudio comprende 27 recomendaciones de la Comisión a órganos de gobierno con el objetivo de mejorar la competencia económica y libre competencia en los mercados del sector.

Adicionalmente, destaca el reconocimiento del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a la labor de evaluación de impacto impulsada por la COFECE. La distinción se recibió el 2 de diciembre de 2015, en el marco del “VI Reconocimiento de Buenas Prácticas en el uso de los Resultados de Monitoreo y Evaluación en el ciclo de Política Públicas”.

A nivel internacional, la revista *Global Competition Review* reconoció al Titular de la Autoridad Investigadora, Carlos Mena Labarthe, como uno de los 40 especialistas en materia de competencia económica menores de 40 años de edad.

Finalmente, al cierre del año, la COFECE registró un 92.2% de avance en su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2015, 31 de las 39 acciones concluyeron en tiempo y forma, las ocho restantes se retomarán en 2016.



Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

El Pleno de la Comisión



Comisionada Presidenta
Alejandra Palacios Prieto



Comisionado
Alejandro Ildefonso
Castañeda Sabido



Comisionado
Benjamín
Contreras Astiazarán



Comisionado
Eduardo
Martínez Chombo



Comisionado
Martín
Moguel Gloria



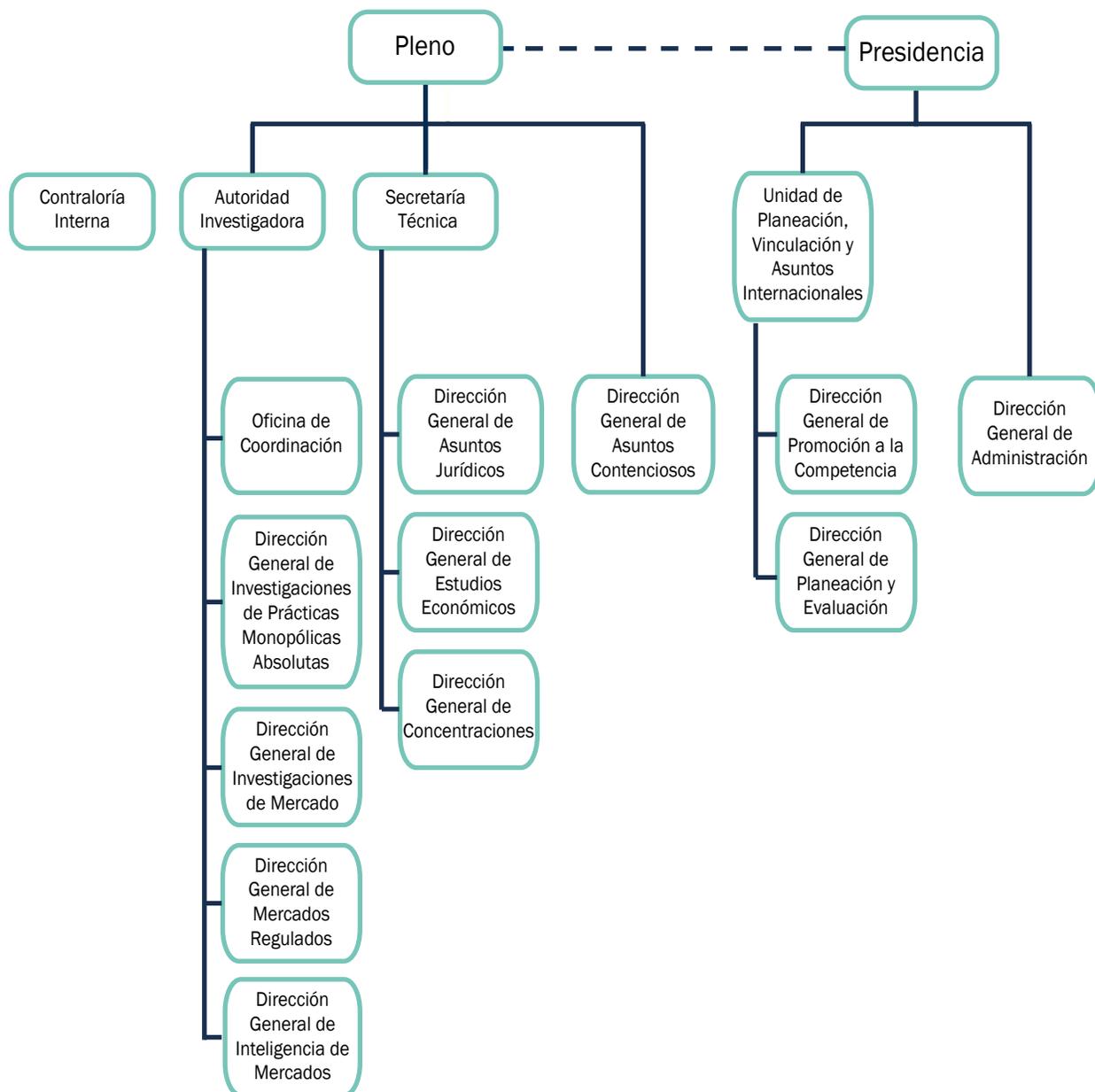
Comisionado
Jesús Ignacio
Navarro Zermeño



Comisionado
Francisco Javier
Núñez Melgoza

1.2 Organigrama

El Estatuto Orgánico de la COFECE se publicó el 8 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y establece su estructura orgánica y bases de operación.¹



1. La Secretaría Técnica y la Dirección General de Asuntos Contenciosos dependen jerárquicamente del Pleno de la COFECE, órgano supremo de decisión de la Comisión. Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE señala que ésta debe contar con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior a fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que debe existir una separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio.



Contenido

Planeación estratégica institucional	10
<i>Misión</i>	10
<i>Visión</i>	10
<i>Valores institucionales</i>	11
<i>Objetivos estratégicos</i>	11
I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica	12
1. <i>Concentraciones</i>	16
2. <i>Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos</i>	23
3. <i>Conductas anticompetitivas</i>	26
4. <i>Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales</i>	32
5. <i>Fortalecimiento de la normativa en materia de competencia económica</i>	37
II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general	38
1. <i>Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales</i>	40
2. <i>Posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública</i>	45
3. <i>Impulso al reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional</i>	50
4. <i>Comunicación social</i>	52
III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados	55
1. <i>Monitoreo y supervisión de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados</i>	57
2. <i>Evaluación de la política de competencia</i>	64
IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo	66
1. <i>Transparencia y acceso a la información</i>	68
2. <i>Mejora del desempeño institucional</i>	71
3. <i>Gestión de los recursos de la Comisión</i>	72
V. Seguimiento al desempeño institucional	78
1. <i>Cumplimiento del mandato constitucional</i>	79
2. <i>Promoción de la competencia</i>	82
3. <i>Contribución al crecimiento económico</i>	84
4. <i>Desarrollo institucional</i>	86
Apéndice estadístico	88
Índice de tablas y gráficas	95
Glosario	96
Directorio	103

Planeación estratégica institucional

La COFECE cuenta, conforme a las mejores prácticas internacionales, con un esquema de planeación estratégica para la mejora continua en sus operaciones. Ésta, se despliega en dos etapas.

La primera corresponde a la estrategia de operación institucional de mediano plazo establecida en el Plan Estratégico 2014-2017.² En este documento, se establece la misión, visión, valores institucionales, objetivos y líneas estratégicas que guiarán la operación de la Comisión en este periodo.

La segunda se enfoca en una planeación estratégica anual, mediante la cual se identifican y priorizan los proyectos que se ejecutarán a lo largo de un año. Esto permite avanzar en el cumplimiento de los cuatro objetivos estratégicos plasmados en el Plan Estratégico 2014-2017. Los documentos en los que se establecen estas acciones son los Programas Anuales de Trabajo de la COFECE.

En apego a lo establecido en el artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII, entre los instrumentos de rendición de cuentas de la Comisión están los informes trimestrales de actividades. En este sentido, el presente informe da cuenta de las acciones y resultados alcanzados durante el cuarto trimestre de 2015. Los primeros cuatro capítulos del informe dan cuenta de las actividades de la Comisión por objetivo estratégico. El quinto capítulo presenta los avances de las acciones comprometidas en el PAT al cierre de 2015.³

A continuación, se presentan la misión, visión, valores institucionales y objetivos estratégicos de la COFECE:

Misión

Garantizar la libre competencia y concurrencia, y prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, emitir lineamientos para regular los insumos esenciales y eliminar las barreras a la competencia y libre concurrencia, así como las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución, los tratados y las leyes.

Visión

Ser una autoridad de prestigio nacional e internacional, que impulsa eficazmente la competencia en los mercados, cuyas opiniones, estudios y resoluciones contribuyen al crecimiento económico y al bienestar de los mexicanos, y que es referente obligado en las decisiones de política pública por su apego a los valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y excelencia.

2. El Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE está disponible en:
https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/PE_2014-2017_act_2015.pdf

3. El PAT 2015 de la COFECE está disponible en:
https://www.cofece.mx/cofece/phocadownload/Normateca/Informe/Programa_Anual_de_Trabajo_2015.pdf

Valores institucionales

La COFECE definió los siguientes valores, los cuales guían su labor cotidiana así como su interacción con agentes económicos, actores internacionales y la sociedad mexicana en general:

- **Legalidad:** Que los actos de la Comisión se realicen con estricto apego a la Constitución, los tratados y las leyes, para garantizar la seguridad jurídica de los agentes económicos.
- **Imparcialidad:** Que las decisiones de la Comisión se tomen sin sesgo, prejuicios, intereses o tratos diferenciados hacia las partes involucradas.
- **Objetividad:** Que las resoluciones de la Comisión se sujeten a las circunstancias reales de los acontecimientos y estén basadas en criterios, evidencia y procedimientos analíticos, económica y jurídicamente sólidos, y no en interpretaciones subjetivas.
- **Transparencia:** Que los procedimientos de la Comisión sean claros y la información que genere sea accesible a toda la población, protegiendo la información clasificada como confidencial o reservada en términos de la ley.
- **Excelencia:** Que la Comisión sea una institución de vanguardia cuya estructura, organización y operación impulse el desarrollo personal y el trabajo en equipo, para así, alcanzar los más altos estándares de eficiencia, eficacia y calidad.

Objetivos estratégicos

La COFECE tiene cuatro objetivos estratégicos:

- I. Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica.
- II. Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general.
- III. Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados.
- IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo.

I

**Cumplimiento
del mandato
constitucional y
legal en
materia de
competencia
económica**



- **En el cuarto trimestre de 2015, la COFECE atendió 154 asuntos. Al respecto, se desahogaron 89 trámites, de los cuales 31 corresponden a concentraciones; 50 a opiniones sobre licitaciones, participantes a licitaciones, concesiones y permisos; y, ocho asuntos referentes a prácticas anticompetitivas.**
- **El Poder Judicial de la Federación (PJF) concluyó cuatro juicios de amparo interpuestos contra las resoluciones de la Comisión. En dos de los juicios concluidos se confirmó la decisión de la COFECE quedando firmes las multas impuestas, y en los dos restantes se otorgó el amparo.**
- **Se emitieron cuatro guías que clarifican los siguientes temas y procedimientos en materia de competencia: i) notificación de concentraciones; ii) dispensa y reducción del importe multas; iii) intercambio de información entre agentes económicos; iv) trámite de un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas absolutas. Asimismo, se publicaron los criterios técnicos para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones.**
- **El 19 de diciembre de 2015, la Comisión inició el periodo de consulta pública del Anteproyecto de Modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.**

I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica

La COFECE tiene por objeto garantizar la competencia económica y la libre concurrencia en los mercados, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. En este sentido, la política de competencia vigila que exista un entorno económico que incentive a las empresas a operar de manera eficiente, ofreciendo más y mejores bienes y servicios que sean atractivos para el consumidor. Así, en un mercado competido, los consumidores acceden a una mayor variedad de productos, menores precios y mayor calidad, lo que se refleja en un incremento del bienestar social.

Al respecto, la Comisión ejecuta la política de competencia en cuatro vertientes:

- **Preventiva:** la COFECE previene la creación de estructuras de mercado que pudieran facilitar o incentivar la comisión de prácticas anticompetitivas mediante el análisis de concentraciones y opiniones sobre procesos de licitaciones, concesiones y permisos.
- **Correctiva:** la Comisión realiza investigaciones sobre posibles violaciones a lo establecido en la LFCE. Así, identifica y sanciona prácticas anticompetitivas que restringen las condiciones de competencia y libre concurrencia.
- **Defensa de las actuaciones ante el PJF:** el artículo 28 constitucional establece el juicio de amparo indirecto como vía de impugnación de las resoluciones emitidas por la COFECE. En este sentido, el Pleno de la Comisión emite sus resoluciones de manera fundada, motivada y apegada a derecho, para que en caso de que sean impugnadas ante el PJF, estas determinaciones prevalezcan y se ejecuten en beneficio de los consumidores.
- **Promoción de la competencia:** la COFECE emite opiniones a anteproyectos de leyes, reglamentos, disposiciones, políticas públicas y demás actos administrativos realizados por las autoridades con el objeto de identificar y eliminar restricciones a la competencia y libre concurrencia que pueden crearse a partir de los marcos regulatorios que norman los mercados.

En el cuarto trimestre de 2015, la COFECE dio trámite a 154 asuntos. De éstos, 85 estaban pendientes del periodo anterior y 69 ingresaron en el periodo que se informa. De octubre a diciembre, se resolvieron 89 asuntos, por lo que al cierre de 2015 restaron 65 asuntos pendientes, cuyo análisis continuará en 2016.

La Tabla I.1 detalla las acciones realizadas por la COFECE en materia de la ejecución de la política de competencia en el cuarto trimestre de 2015. Asimismo, se presenta la clasificación de los asuntos en materia de prevención y corrección de estructuras de mercado que restringen el proceso de competencia y libre concurrencia a los que se dio trámite durante el periodo que se informa. Además, se muestra el estado general que guardan los juicios de amparo interpuestos contra resoluciones de la Comisión. Finalmente, se exhibe el seguimiento de las opiniones a marcos regulatorios.

Tabla I.1

Asuntos en materia de competencia atendidos**Cuarto trimestre de 2015**

Tipo de asuntos	Número
Asuntos tramitados	
Pendientes del periodo anterior	85
Concentraciones	19
Licitaciones, concesiones y permisos ^a	38
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	26
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Ingresados en el periodo	69
Concentraciones	36
Licitaciones, concesiones y permisos ^a	20
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	13
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Concluidos ^b	89
Concentraciones	31
Licitaciones, concesiones y permisos ^a	50
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	8
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	65
Concentraciones	24
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	8
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	31
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Juicios de amparo	
Juicios de amparo pendientes del periodo anterior	52
Juicios de amparo ingresados	10
Juicios de amparo concluidos	4
Juicios de amparo pendientes para el siguiente periodo	58
Opiniones a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas u otros	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	3
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-COFEMER	2
Opiniones de oficio o a petición de parte	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Incluye las opiniones a participantes y condiciones de competencia en procesos de licitaciones, concesiones y permisos.
b. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente.

1. Concentraciones

Una concentración, en términos del artículo 61 de la LFCE, se define como la fusión, adquisición del control o cualquier acto mediante el cual se unan sociedades, asociaciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general, que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.

Los agentes económicos están obligados a notificar a la Comisión aquellas concentraciones cuyo monto rebase los umbrales determinados en el artículo 86 de la LFCE. Asimismo, el artículo 93 de la LFCE prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente aquellas concentraciones que no rebasen los umbrales monetarios fijados en la Ley.

La Comisión tiene atribuciones para imponer condiciones, e incluso no autorizar las operaciones. Esto cuando derivado del análisis de la concentración, se identifiquen riesgos potenciales a la competencia y libre concurrencia en los mercados que serían afectados por la concentración.

En el cuarto trimestre de 2015, se analizaron 55 concentraciones, de las cuales en 31 asuntos se concluyó el análisis. Del total de asuntos concluidos, el Pleno de la Comisión autorizó 26 concentraciones, condicionó una, objetó otra, y en tres más los agentes económicos desistieron. Al cierre de 2015, 24 asuntos continuarán su análisis en 2016 (ver Tabla I.2).

Tabla I.2
Concentraciones, tipo de resolución
Cuarto trimestre de 2015

Asuntos	Total
Pendientes del periodo anterior	19
Ingresados en el periodo	36
Concluidos	31
Autorizadas ^a	26
Condicionadas ^b	1
Objetadas ^c	1
Otras ^d	3
Pendientes para el siguiente periodo	24

Fuente: COFECE.

Notas:

- Una **concentración autorizada** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- Una **concentración condicionada** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- Una **concentración objetada** es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- En el rubro de **otras** se incluyen operaciones no presentadas, no admitidas a trámite o desistidas. Una concentración adquiere el carácter de no presentada cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación. Una concentración no admitida a trámite es aquella donde la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis. Una concentración desistida ocurre cuando los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.

La COFECE clasifica las concentraciones notificadas en tres tipos de procedimientos: i) por artículo 92 de la LFCE (sin riesgos notorios a la competencia); ii) sin ampliación de plazo; y, iii) con ampliación de plazo. Esta clasificación se basa en el tipo de análisis que requiere cada caso y permite monitorear el cumplimiento de los plazos legales establecidos en la LFCE.

El procedimiento conforme al artículo 92 de la LFCE, se asocia con aquellas notificaciones en las que los agentes económicos involucrados proveen elementos que demuestran de forma notoria que la operación no tendrá como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la libre competencia y competencia económica.

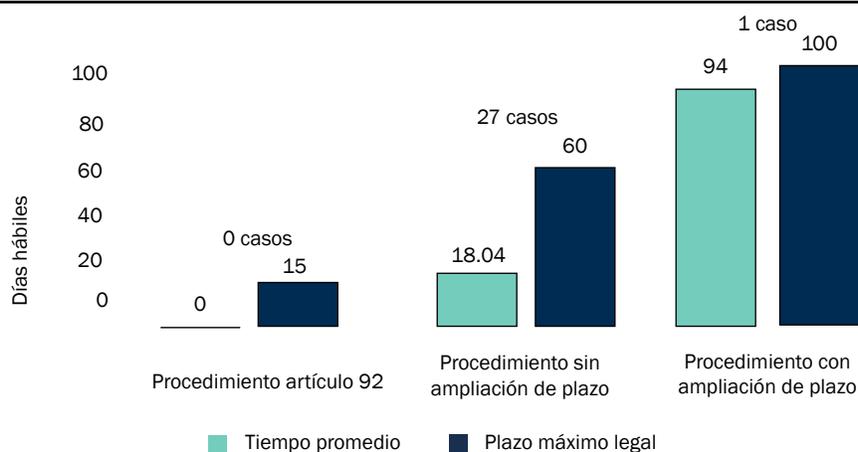
Por su parte, el procedimiento sin ampliación de plazo corresponde a aquellas concentraciones que por sus características se pueden analizar y resolver dentro de un plazo máximo de 60 días hábiles, con fundamento en el artículo 90, fracción V de la Ley. Finalmente, el tercer procedimiento corresponde a aquellas notificaciones que, por el volumen y las características de la información a analizar, es necesario ampliar el periodo de revisión hasta por 40 días adicionales en términos del artículo 90, fracción VI de la LFCE.

En el periodo de octubre a diciembre de 2015, se resolvieron 27 asuntos por procedimiento sin ampliación de plazo en un tiempo promedio de 18 días hábiles, lo que representa un ahorro de 42 días del plazo máximo establecido por la LFCE. Asimismo, se concluyó una concentración tramitada por procedimiento con ampliación de plazo en 94 días hábiles, esto es seis días por debajo del plazo máximo legal (ver Gráfica I.1).

Gráfica I.1

Concentraciones, tiempo promedio de resolución y plazo legal^{a, b, c}

Cuarto trimestre de 2015



Fuente: COFECE.

Notas:

- En la gráfica se muestra el plazo legal previsto en la LFCE vigente a partir del 7 de julio de 2014.
- No se incluyen operaciones desistidas ni cerradas.
- Los procedimientos se clasifican en:

Procedimiento contemplado en el artículo 92 (Concentración tramitada con fundamento en el artículo 92 de la LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014): es aquella notificada a partir del 7 de julio de 2014, en la que los promoventes presentan la información y los elementos de convicción que demuestran que es notorio que la operación no tendrá como objeto y efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre competencia.

Procedimiento sin ampliación de plazo: es aquella concentración notificada en la que no es necesario solicitar ampliación de plazo al Pleno para analizar la información proporcionada por los promoventes.

Procedimiento con ampliación de plazo: es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles, debido a la complejidad de la información a analizar. Las concentraciones complejas que fueron notificadas a partir del 7 de julio tienen su fundamento en el artículo 90, fracción VI, de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014).

La Comisión también clasifica las concentraciones según sus efectos en el mercado. En el periodo informado, del total de concentraciones que se resolvieron, se determinó que 11 no tuvieron efectos en el mercado, al ser operaciones que representaban una reestructura corporativa, aumento de participación accionaria o diversificación pura.

Los casos en que se identifican efectos sobre el mercado se catalogan como: i) horizontales (fusión con o adquisición de un competidor); ii) verticales (fusión con o adquisición de un proveedor o distribuidor); y, iii) diversificaciones por línea de producto o extensión geográfica. En este sentido, en el cuarto trimestre de 2015 se resolvieron 14 casos de integraciones horizontales, un caso de integración vertical y dos de diversificaciones.

Tabla I.3

Concentraciones, tipo de efecto

Cuarto trimestre de 2015

Tipo de concentración	Total
Total	28
Sin efectos en los mercados	11
Reestructuración corporativa	1
Aumento de participación accionaria	4
Diversificación pura	6
Con efectos en los mercados	17
Horizontal	14
Vertical	1
Diversificaciones	2
Por línea de producto	1
Por extensión geográfica de mercado	1

Fuente: COFECE.

Nota: No se incluyen operaciones desistidas ni cerradas.

Asuntos representativos en materia de concentraciones

A continuación se presenta el resumen de cuatro casos representativos en materia de concentraciones en los que el Pleno de la COFECE emitió resolución en el cuarto trimestre de 2015.

Soriana y Comercial Mexicana⁴

El 19 de febrero de 2015, Soriana y Comercial Mexicana notificaron a la COFECE su intención de llevar a cabo una concentración. La operación consistía en la adquisición por parte de Soriana de 159 tiendas propiedad de Comercial Mexicana.

Soriana y Comercial Mexicana son sociedades públicas mexicanas que se dedican al comercio minorista de una extensa variedad de productos, principalmente alimenticios o de primera necesidad para los hogares y personas, a través de tiendas de autoservicio.

4. Expediente CNT-021-2015. Organización Soriana, S.A.B. de C.V. (Soriana) y Controladora Comercial Mexicana, S.A.B. de C.V. (Comercial Mexicana). Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

Derivado de lo anterior, las partes coinciden en el comercio minorista de productos mediante tiendas de autoservicio con formatos de tiendas de descuento, bodega, supermercados, hipermercados y megamercados. El mercado relevante se definió en un ámbito geográfico local, al considerar el tiempo o los costos de traslado en que incurriría un consumidor que decidiera visitar tiendas alejadas a su ubicación.

En los mercados donde existía presencia tanto de Soriana como de Comercial Mexicana, se calcularon los índices de concentración y participaciones de mercado. Con base en los resultados de dichos índices, la Comisión determinó los mercados en los que no se podían descartar riesgos a la competencia de acuerdo con los criterios de aplicación de la COFECE. Adicionalmente, para estos mercados se realizó un análisis sobre barreras a la entrada. Derivado de éste se establecieron 27 mercados en los que no se pudo descartar riesgos a la competencia. Sin embargo, la COFECE consideró que las siguientes condiciones podrían corregir de forma estructural los riesgos potenciales identificados en dichos mercados:

- Que alguna o algunas de las tiendas identificadas dentro de los 27 mercados donde existen riesgos a la competencia no formen parte de la transacción a realizar. Es decir, que Soriana no adquiriera dichas tiendas.
- En caso de que Soriana y Comercial Mexicana decidan incluir en la transacción alguna o algunas de las tiendas mencionadas en el punto anterior, Soriana deberá aceptar la obligación de desincorporar la o las tiendas correspondientes considerando las alternativas proporcionadas por la COFECE.

Por lo anterior, el 5 de octubre de 2015, el Pleno de la COFECE resolvió sujetar la autorización de la operación al cumplimiento de las condiciones mencionadas. El 12 de octubre de 2015, Soriana y Comercial Mexicana informaron a la COFECE la aceptación de las condiciones impuestas a la operación.

IEnova Gasoductos, Gasoductos de Chihuahua, Ductos y Energéticos del Norte y Pemex GPB⁵

El 12 de agosto de 2015, IEnova Gasoductos, Gasoductos de Chihuahua, Ductos y Energéticos del Norte y Pemex GPB notificaron su intención de realizar una concentración. Los agentes económicos involucrados en la operación son:

- IEnova Gasoductos es una subsidiaria de Sempra Energy, sociedad constituida en México para ser tenedora de acciones de empresas transportadoras de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en México.
- Pemex GPB es una subsidiaria de Petróleos Mexicanos (PEMEX), sus actividades abarcan el procesamiento, transporte y comercialización de gas natural y Gas Licuado del Petróleo (GLP).
- Gasoductos de Chihuahua, proporciona servicios de transporte de gas natural, y de transporte y almacenamiento de GLP y el transporte de etanol por ducto.

5. Expediente CNT-085-2015. IEnova Gasoductos Holding, S. de R.L. de C.V. (IEnova Gasoductos), Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V. (Gasoductos de Chihuahua), Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V. (Ductos y Energéticos del Norte), así como Pemex Gas y Petroquímica Básica (Pemex GPB). Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Concentraciones/V2061/15/2306155.pdf>

- Ductos y Energéticos del Norte es una tenedora de acciones, que funge como vehículo para desarrollar el proyecto de transporte de gas natural por medio de ductos.

Los promoventes manifestaron que uno de los objetivos de la transacción era dar cumplimiento a las condiciones que la extinta CFC impuso a Pemex GPB en dos concentraciones previas: i) Pemex GPB, el Paso Energy International Company y Gaseoductos de Chihuahua (Ducto San Fernando); y ii) Pemex GPB, el Paso Energy International Company y TDF (Ducto Burgos-Monterrey).^{6,7}

Las condiciones impuestas establecían que Pemex GPB debía vender, mediante licitación, su participación en la sociedad tenedora del permiso de transporte de gas natural para los proyectos de San Fernando y Burgos-Monterrey. Pemex GPB incumplió con las condiciones impuestas en las dos concentraciones, por lo que la extinta CFC le impuso una multa como medida de apremio en ambos asuntos. En virtud de lo anterior, Pemex GPB impugnó la multa. En ambos casos, el fallo de los tribunales correspondientes declaró la validez de la multa impuesta.⁸

El 3 de diciembre de 2015, el Pleno de la Comisión resolvió objetar la concentración por el incumplimiento de las resoluciones CNT-147-2001 y CNT-054-2005, emitidas por la extinta CFC el 31 de octubre de 2001 y el 1 de septiembre de 2005, respectivamente. Lo anterior, porque el incumplimiento constituye una afectación al proceso de competencia y libre concurrencia al impedir el cumplimiento eficaz del objeto de la COFECE.

Pemex Fertilizantes y Fertinal⁹

El 12 de agosto de 2015, Pemex Fertilizantes y Banco Azteca notificaron a la COFECE su intención de realizar una concentración. Esta operación consistía en la adquisición por parte de Pemex Fertilizantes, de acciones representativas del capital social de Fertinal.

Pemex Fertilizantes es una subsidiaria de Pemex enfocada en la producción, distribución y comercialización de amoniaco, fertilizantes y sus derivados, así como la prestación de servicios relacionados. Por su parte, Fertinal es una sociedad mexicana que se dedica a la producción y comercialización de fertilizantes nitrogenados y fosfatados.

Pemex Fertilizantes y Fertinal coinciden en la comercialización de fertilizantes nitrogenados en el mercado nacional. En el análisis se identificó que existe un número considerable de competidores nacionales y extranjeros, lo que provoca que la participación de mercado de las partes sea reducida. Asimismo, se identificó que actualmente no existen restricciones que limiten significativamente las importaciones de fertilizantes.

6. Expediente CNT-054-2005 <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V1740/0/2296615.pdf>

7. Expediente CNT-147-2001: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V1740/0/2296620.pdf>

8. El 18 de abril de 2013 el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito negó el amparo a Pemex GPB, respecto de la resolución dictada por el Pleno de la extinta CFC en el expediente CNT-147-2001 donde se impuso una multa como medida de apremio. Asimismo, el 14 de mayo de 2015, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones dictó sentencia dentro del juicio de amparo directo 4/2015 y declaró la validez de la resolución de fecha 20 de diciembre de 2011 dictada por el Pleno de la extinta CFC en el expediente CNT-054-2005.

9. Expediente: CNT-086-2015. Agentes económicos involucrados: Pemex Fertilizantes, Grupo Fertinal, S.A. de C.V. (Fertinal) y Banco Azteca, S.A. (Banco Azteca). Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V2062/16/2311572.pdf>

Adicionalmente, Pemex Fertilizantes es el único productor de amoníaco en México (insumo principal para la fabricación de fertilizantes); sin embargo, se consideró que no existirían cambios significativos en el mercado de amoníaco derivados de la operación. Por lo anterior, el 3 de diciembre de 2015, el Pleno de la COFECE resolvió autorizar por unanimidad de votos la concentración entre Pemex Fertilizantes y Fertinal.

Promotora y Capital Inbursa¹⁰

El 25 de septiembre de 2015, Promotora y Capital Inbursa notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración. La operación consistía en la adquisición por parte de Capital Inbursa de la participación accionaria que Promotora tiene en Star Médica.

Capital Inbursa forma parte de Grupo Financiero Inbursa, sociedad bursátil que participa en la banca comercial, banca de inversión, administración de activos, seguros, finanzas y opera una red de laboratorios clínicos en diversas partes del país. Capital Inbursa tiene participación indirecta en Laboratorios Inbursa que se dedica a la prestación de servicios en materia de salud, análisis clínicos, estudios de gabinete y especialidades médicas.

Por su parte, Star Médica forma parte de Promotora que participa en el sector de la infraestructura en México y América Latina y participa en el sector salud a través de una sociedad. Star Médica participa en la prestación de servicios hospitalarios, atención médica, rayos X, ultrasonido, laboratorios y cafetería.

En México, las partes coinciden en la prestación de servicios de laboratorio médico en tres áreas geográficas. Sin embargo, la participación de mercado de Star Médica en los mercados relevantes no es significativa, por lo que Laboratorios Inbursa tendría pocos incentivos para negar el servicio de laboratorio a terceros.

El 25 de noviembre de 2015, el Pleno de la Comisión determinó autorizar la concentración en los términos en que fue notificada, al no prever riesgos a la competencia y libre concurrencia en los mercados relevantes.

Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización de concentraciones

Cuando el análisis de una concentración notificada identifica riesgos a la competencia y libre concurrencia, la Comisión podrá establecer o aceptar de los agentes económicos condiciones preventivas o correctivas para atender dichos riesgos. A continuación se presenta el seguimiento de las condiciones impuestas en periodos previos y que estuvieron vigentes en el trimestre informado.

10. Expediente CNT-103-2015. Agentes económicos involucrados: Promotora del Desarrollo de América Latina (Promotora), Capital Inbursa S.A. de C.V. (Capital Inbursa) y Star Médica S.A. de C.V. (Star Médica). Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Concentraciones/V1237/0/2197397.pdf>

*Alsea-Walmex*¹¹

El 23 de septiembre de 2013, Alsea y WalMex notificaron a la COFECE su intención de realizar una concentración. En febrero de 2014, la COFECE emitió la resolución que imponía las condiciones para la concentración, las cuales comprendían la eliminación de exclusividades y prevención de la posibilidad de contrataciones atadas, así como la notificación anual de la lista de contratos de arrendamiento. Las condiciones fueron aceptadas por los agentes económicos y la Comisión autorizó la concentración.

En 2015, la COFECE requirió a Alsea la información correspondiente a los nuevos contratos de arrendamiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución. Derivado del análisis detallado de dichos documentos, el 18 de septiembre de 2015 la Comisión determinó abrir un expediente sobre el incidente incumplimiento de condiciones. Lo anterior al advertir que podría existir un incumplimiento en la obligación de incluir las cláusulas de no exclusividad en los nuevos contratos.

El 12 de noviembre de 2015, el Pleno de la COFECE resolvió que Alsea había incumplido la condición impuesta en la resolución al omitir las cláusulas de no exclusividad en los nuevos contratos. Asimismo, Alsea fue sancionada por 20 millones 461 mil 393 pesos. Igualmente, se le otorgó un plazo de 75 días hábiles a partir de la notificación para presentar la modificación de los contratos y convenios conforme a lo resuelto por la Comisión.

*Continental-Veyance*¹²

El 11 de abril del 2014, Continental y Carlyle notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración. La operación consistía en la adquisición de Veyance, propiedad de Carlyle, por parte de Continental. El 16 de diciembre del 2014, el Pleno de la COFECE resolvió aprobar la concentración sujeta a ciertas condiciones. Éstas comprendían: i) la desincorporación del negocio de amortiguadores de aire de Veyance; ii) la implementación de medidas para evitar el intercambio de información durante la desinversión de los activos; y iii) mecanismos para que el negocio a desincorporar siguiera operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión.

Continental aceptó las condiciones e inició un proceso de desincorporación de activos. El Auditor Independiente, encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones, realizó una verificación y presentó su segundo informe trimestral el 9 de octubre de 2015. Los resultados de la verificación mostraron que Continental ha cumplido con las obligaciones de la resolución. El 16 de octubre de 2015, el Secretario Técnico tuvo por presentado el informe en tiempo y forma.

La Tabla I.4 resume el estatus de las condiciones impuestas en periodos previos y vigentes en el trimestre que se informa.

¹¹. Expediente de origen: CNT-095-2013. Expediente del incidente: COND-001-2014-I. Agentes económicos involucrados: Alsea, S.A.B. de C.V. (Alsea) y Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (WalMex). Disponibles en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/ConcentracionesV539/55/1797956.pdf> y <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V860/0/2198618.pdf>

¹². Expediente de origen: CNT-084-2014. Agentes económicos involucrados: Continental AG (Continental) y Veyance Technologies, Inc. (Veyance) y Carlyle CIM Agent, LLC (Carlyle). Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V591/88/1883446.pdf>

Tabla I.4

Estatus de condiciones a concentraciones

Cuarto trimestre de 2015

Expedientes relacionados ^a	Estatus al cierre del periodo
<ul style="list-style-type: none"> CNT-095-2013 (Asea-Walmex) COND-001-2014-I (Asea) 	Asea deberá presentar los contratos o convenios con los que se acrediten las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la resolución de la COFECE. Lo anterior, en un plazo de hasta 75 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de la Comisión.
<ul style="list-style-type: none"> CNT-084-2014 COND-001-2015 (Continental AG) 	En octubre de 2015, el Secretario Técnico de la Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el segundo reporte trimestral del Auditor Independiente.

Fuente: COFECE.

Nota:

- a. Las especificaciones son confidenciales, en términos de la legislación en materia de competencia y transparencia vigente al momento de su trámite.

2. Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos

La COFECE tiene atribuciones para supervisar las condiciones de competencia en mercados cuyos participantes operan sujetos a licencias, concesiones y permisos. Los artículos 98 y 99 de la LFCE prevén el procedimiento para la emisión de opiniones a las bases y los participantes en procedimientos de licitación, concesiones y permisos. El propósito de estas intervenciones de la autoridad de competencia es: i) que las bases incorporen medidas promotoras y protectoras de la competencia y libre concurrencia; y ii) que se prevengan concentraciones contrarias al interés público.

En el trimestre informado, el Pleno de la COFECE emitió resolución a 10 bases de licitación. Asimismo, la Comisión emitió opiniones favorables a 39 posibles licenciatarios, una vez que analizó las condiciones de competencia en el mercado que resultaría de la participación de éstos.

Tabla I.5

Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución^a

Cuarto trimestre de 2015

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	5
Ingresados en el periodo	5
Concluidos	10
Se emite recomendación ^b	10
No admitido a trámite ^c	0
Desistidos ^d	0
Pendientes para el siguiente periodo	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. **Opiniones a bases de licitaciones o concursos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, que establecen procedimientos para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.
- b. **Opiniones a bases de licitaciones o concursos con recomendación:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.
- c. **Opiniones a bases de licitaciones no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- d. **Opiniones a bases de licitaciones o concursos suspendidos o cancelados (desistidos):** son aquellos en los que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y según sea el caso se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

Tabla I.6

Opiniones a participantes de licitaciones, tipo de resolución^a**Cuarto trimestre de 2015**

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	32
Ingresados en el periodo	7
Concluidos	39
Opinión favorable ^b	39
Opinión no favorable ^c	0
Opinión favorable condicionada ^d	0
Otros ^e	0
Pendientes para el siguiente periodo	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observadas para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- b. **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- c. **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- d. **Opiniones condicionadas a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos, en donde el Pleno de la COFECE determina que deben cumplirse una serie de condiciones para evitar que el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante tenga efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- e. **Opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos no presentadas, desistidas o cerradas:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

Finalmente, en el cuarto trimestre de 2015, la COFECE emitió una opinión favorable en materia de cesión parcial de derechos y obligaciones.

Tabla 1.7

Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución^a

Cuarto trimestre de 2015

Asuntos	Otorgamientos	Cesiones	Total
Pendientes del periodo anterior	0	1	1
Ingresados en el periodo	8	0	8
Concluidos	0	1	1
Opinión favorable ^b	0	1	1
Opinión no favorable ^c	0	0	0
Cierre administrativo ^d	0	0	0
Desistimiento	0	0	0
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	8	0	8

Fuente: COFECE.

Notas:

- Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- Opiniones no presentada, desistida, o cerrada a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

Asuntos representativos en materia de licitaciones, concesiones y permisos

A continuación se resume la opinión emitida en materia de concesiones y permisos.

Opinión sobre la transacción entre SSA-México y EYSA¹³

El 26 de agosto, SSA-México y EYSA solicitaron opinión a la COFECE para realizar una transacción. SSA-México, es una sociedad mexicana que presta servicios de navegación interna, como remolque, amarre de cabos y lanchaje. Por su parte, EYSA es una sociedad mexicana que presta servicios portuarios como recepción, almacenaje y embarque de graneles minerales, preferentemente yeso.

SSA-México y EYSA coinciden en la recepción, almacenaje y embarque de graneles minerales en el puerto de Manzanillo. Sin embargo, estas empresas presentan diferencias en los medios utilizados para ofrecer el servicio de maniobras y la infraestructura por la cual realizan la actividad, por lo tanto la Comisión determinó que los servicios prestados por los promoventes no son sustitutos entre sí.

¹³ Expediente OCCP-002-2015. Agentes: SSA México, S.A. de C.V. (SSA-México), Exploración de Yeso, S.A. de C.V. (EYSA) y Administración Portuaria Integral de Manzanillo (API Manzanillo). Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V252/6/2310595.pdf>

Debido a que no existe traslape entre los servicios que prestan EYSA y SSA-México, se consideró que la operación no generaba modificaciones en la estructura del mercado. En este sentido, se concluyó que la operación tendría pocas probabilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia. Finalmente, el 10 de diciembre de 2015, el Pleno de la COFECE decidió emitir opinión favorable a SSA-México y a EYSA para llevar a cabo la cesión parcial de derechos y obligaciones.

3. Conductas anticompetitivas

La COFECE cuenta con atribuciones para investigar, sancionar y ordenar el cese de conductas anticompetitivas. En este sentido, el artículo 52 de la LFCE prohíbe los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y las barreras creadas por agentes económicos que, tengan por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad de competir.

Prácticas monopólicas

Las prácticas monopólicas se clasifican en absolutas y relativas. En primer lugar, conforme al artículo 53 de la LFCE, las prácticas monopólicas absolutas se definen como contratos, convenios, arreglos o combinaciones de éstos que se realizan entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea: i) manipular precios; ii) restringir la producción o comercialización de bienes y servicios; iii) segmentar mercados; iv) coordinar posturas en licitaciones o subastas públicas; e v) intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren los incisos anteriores. Estas prácticas siempre se sancionan, ya que generan efectos adversos a la competencia económica.

En segundo lugar, las prácticas monopólicas relativas, se definen en el artículo 54 de la LFCE, como actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones de los anteriores que se lleven a cabo por un agente o un conjunto de agentes económicos con poder sustancial en el mercado relevante, cuyo objeto o efecto sea desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.

Al respecto, es importante subrayar que si los agentes económicos presuntos responsables de cometer una práctica monopólica relativa demuestran que asociada a la práctica hay ganancias en eficiencia, la conducta podría no ser sancionada, en términos de lo establecido en el artículo 55 de la Ley.

Adicionalmente, las concentraciones ilícitas también se consideran conductas anticompetitivas, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LFCE. Las concentraciones ilícitas se refieren a la fusión, adquisición de control o cualquier acto mediante el cual se unan agentes económicos cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y libre concurrencia.

El proceso de análisis para determinar la existencia de prácticas anticompetitivas se divide en dos etapas. La primera corresponde a la etapa de investigación y está a cargo de la Autoridad Investigadora. Esta etapa tiene por objeto determinar si hay indicios de infracciones a la Ley. La segunda etapa se refiere al procedimiento seguido en forma de juicio, tramitado por la Secretaría Técnica, en donde se da oportunidad a los agentes económicos para que presenten su defensa ante la COFECE.

Las investigaciones de prácticas monopólicas se detonan de oficio o mediante denuncias presentadas ante la COFECE. En el cuarto trimestre de 2015, la Comisión atendió 12 denuncias por supuestas prácticas monopólicas. Al respecto, se concluyeron siete análisis de denuncia, y en uno de éstos se encontraron elementos pertinentes para dar inicio a una investigación.

Tabla I.8

Seguimiento a denuncias

Cuarto trimestre de 2015

Asuntos	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	3
Denuncias ingresadas en el periodo	9
Análisis de denuncia concluidos	7
Denuncias no procedentes	6
Desechadas	6
No presentadas	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	1
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	5

Fuente: COFECE.

En el cuarto trimestre de 2015 se tramitaron 24 investigaciones de prácticas monopólicas, 19 pendientes del periodo anterior, tres iniciadas en este trimestre y dos se desprendieron de investigaciones ya en curso, por separación de cuerdas. De éstas se concluyó una, por lo que el análisis de 23 quedó pendiente para el siguiente periodo (ver Tabla I.9).

Tabla I.9

Investigaciones de prácticas monopólicas

Cuarto trimestre de 2015

Asuntos	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	19
Investigaciones iniciadas en el periodo	3
Por denuncia	1
Por investigación de oficio	2
Cuerdas ^a	2
Investigaciones concluidas	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen de probable responsabilidad emitido	1
Pendientes para el siguiente periodo	23

Fuente: COFECE.

Nota:

- a. Una **cuerda** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.

Respecto a los procedimientos seguidos en forma de juicio, al inicio del periodo reportado había cuatro pendientes. Asimismo, se inició un procedimiento seguido en forma de juicio. Finalmente, se concluyeron dos asuntos, uno con cierre sin responsabilidad y otro con sanción.

Tabla I.10**Procedimientos seguidos en forma de juicio****Cuarto trimestre de 2015**

Asuntos	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes del periodo anterior	4
Dictamen de probable responsabilidad emitido	1
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	2
Sanción	1
Cierre con compromisos ^a	0
Cierre sin responsabilidad ^b	1
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Una **investigación cerrada con compromisos** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- b. Un **caso cerrado** es aquel en el que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.

Procedimientos seguidos en forma de juicio

A continuación se presenta un resumen del procedimiento seguido en forma de juicio que concluyó con sanción en el trimestre informado.

Concentración no notificada entre Alesa y Axo¹⁴

El 25 de febrero de 2014, la COFECE inició una investigación de oficio para determinar si la adquisición por parte de Alesa de un porcentaje del capital del Grupo Axo debió hacerse del conocimiento de la entonces CFC, previa su realización. Dicha concentración se efectuó el 4 de julio de 2013.

Alesa es una operadora de restaurantes en América Latina con marcas conocidas dentro de los segmentos de comida rápida, cafeterías y comida casual.¹⁵ Por su parte, Axo distribuye y comercializa artículos de marcas extranjeras en el mercado mexicano, consistentes en ropa, calzado, accesorios y artículos para el hogar.¹⁶

La Comisión encontró que se realizó una concentración entre Alesa y Axo en julio de 2013. Ésta excedió el umbral monetario que establecía la fracción III del artículo 20 de la Ley vigente al momento de la operación.^{17,18}

14. Expediente: IO-001-2014. Agentes económicos: Alesa S.A.B. de C.V. (Alesa) y Grupo Axo S.A.P.I. (Axo). Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V107/0/2197180.pdf>

15. ALSEA opera un portafolio en México con las siguientes marcas: Domino's Pizza, Starbucks, Burguer King, Chilli's, California Pizza Kitchen, The Cheesecake Factory, Vips, El Portón, entre otras.

16. Axo cuenta con un portafolio conformado por las siguientes marcas: Tommy Hilfiger, Guess, Emporio Armani, Victoria's Secret Beauty and Accessories, Chaps, Marc Jacobs/Marc By Marc.

17. El Segundo Transitorio del decreto por el que se expidió la nueva LFCE establece que los procedimientos que se encontraban en trámite a la entrada en vigor de dicho decreto, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio. Por tal razón, este asunto fue analizado con fundamento en la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992 y abrogada con la entrada en vigor de la nueva LFCE.

18. En julio de 2013, la LFCE vigente establecía en su artículo 20 que la extinta Comisión Federal de Competencia debía autorizar todas las

Una vez analizado el caso, el Pleno de la COFECE encontró elementos para acreditar la responsabilidad de los agentes económicos en la omisión de notificar una concentración cuando debió haberse realizado. Por lo anterior, y con base en el artículo 36, así como 35, fracción VII de la LFCE abrogada, el Pleno de la COFECE, en sesión del 15 de octubre de 2015, impuso las siguientes multas por las conductas referidas: a Alsea 25.7 millones de pesos y a Axo 2 millones 982 mil 310 pesos.

Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas

Las resoluciones del Pleno en materia de investigaciones de prácticas monopólicas relativas pueden contener medidas preventivas o correctivas que los agentes económicos involucrados se comprometen a aceptar. Estos compromisos tienen el propósito de eliminar los elementos anti-competitivos asociados al ejercicio de la práctica investigada. La Tabla I.11 muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes en el cuarto trimestre de 2015.

Tabla I.11

Prácticas monopólicas relativas, seguimiento a compromisos

Cuarto trimestre de 2015

Antecedentes	Compromisos	Seguimiento
DE-012-2010 y acumulados* COMP-001-2013 (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.)		
<p>El agente presentó reportes trimestrales (séptimo y octavo) sobre el funcionamiento de un número telefónico "01-800", el cual estará en operación durante determinado plazo para que establecimientos reporten dudas o violaciones a su libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros.</p> <p>Los compromisos también señalan un tope máximo al porcentaje de contratos de exclusividad que puede establecer la empresa, fijado en 25% que será reducido paulatinamente hasta llegar al 20%.</p> <p>La COFECE podrá realizar visitas para verificar el cumplimiento de los compromisos aceptados en la resolución respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Reducir gradualmente el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional en los términos de la resolución. Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, en un número "01-800". Permitir la venta de cerveza de Microcerveceros en establecimientos del canal <i>On-Premise</i>, y permitir la venta de cerveza de cualquier marca en establecimientos del canal Tradicional que no tengan firmado un contrato de suministro. Sustituir contratos de suministros existentes por contratos con formato único y cláusulas especiales para el cumplimiento efectivo de los compromisos. Publicar durante los dos primeros años posteriores a la resolución, en su página de internet un comunicado respecto a la existencia del número "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros. 	<p>En octubre de 2015, se llevó a cabo la cuarta diligencia de verificación en las oficinas de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma respecto del porcentaje de exclusividades permitido y el contenido de los contratos de suministro en su formato único.</p> <p>Adicionalmente, se requirió información a diversos productores de cerveza artesanal a fin de verificar que Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma esté cumpliendo con los compromisos asumidos, respecto de la cual se emitieron los acuerdos correspondientes.</p> <p>Finalmente, en noviembre de 2015 se recibió el reporte del tercero independiente en el que se verificó el nivel de cumplimiento del compromiso relativo al porcentaje de exclusividades permitido y el contenido de los contratos de suministro en formato único.</p>

concentraciones que superaran los siguientes umbrales monetarios: i) 18 millones de veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (SMGVDF); ii) 35 por ciento o más de los activos o acciones de un agente económico, cuyos activos anuales en la República o ventas anuales originadas en la República importen más del equivalente a 18 millones de veces el SMGVDF; iii) una acumulación en el territorio nacional de activos o capital social superior al equivalente a ocho millones cuatrocientas mil veces el SMGVDF y en la concentración participen dos o más agentes cuyas ventas anuales originadas en el territorio nacional o activos en el territorio nacional conjunta o separadamente, importen más de cuarenta y ocho millones de veces el SMGVDF. La operación entre Alsea y Axo, actualizaba el tercer inciso arriba mencionado.

Tabla I.11

Prácticas monopólicas relativas, seguimiento a compromisos

Cuarto trimestre de 2015

Antecedentes	Compromisos	Seguimiento
DE-012-2010 y acumulados ^a COMP-003-2013 (Grupo Modelo, S.A.B. de C.V.)		
<p>El agente presentó el octavo reporte trimestral sobre el funcionamiento de un número telefónico "01-800", el cual estará en operación durante determinado plazo para que establecimientos reporten dudas o violaciones a su libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros.</p> <p>Los compromisos también señalan un tope máximo al porcentaje de contratos de exclusividad que puede establecer la empresa, fijado en 25% que será reducido paulatinamente hasta llegar al 20%.</p> <p>La COFECE podrá realizar visitas para verificar el cumplimiento de los compromisos aceptados en la resolución respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir gradualmente el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional en los términos de la resolución. • Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Grupo Modelo, en un número "01-800". • Permitir la venta de cerveza de Microcerveceros en establecimientos del canal <i>On-Premise</i>, y permitir la venta de cerveza de cualquier marca en establecimientos del canal Tradicional que no tengan firmado un contrato de suministro. • Sustituir contratos de suministros existentes por contratos con formato único y cláusulas especiales para el cumplimiento efectivo de los compromisos. • Publicar durante los dos primeros años posteriores a la resolución, en su página de internet un comunicado respecto la existencia del número "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros. 	<p>En octubre de 2015, se llevó a cabo la cuarta diligencia de verificación en las oficinas del Grupo Modelo respecto del porcentaje de exclusividades permitido y el contenido de los contratos de suministro en su formato único.</p> <p>Adicionalmente, se requirió información a diversos productores de cerveza artesanal a fin de verificar que Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma esté cumpliendo con los compromisos asumidos, respecto de la cual se emitieron los acuerdos correspondientes.</p>
DE-013-2010 ^a COMP-004-2013 (<i>Home Depot</i> México, S. de R.L. de C.V.)		
<p>El Pleno acordó tener por cumplidos parcialmente los compromisos aceptados por <i>Home Depot</i>, hasta en tanto concluya el plazo de verificación establecido en la resolución del expediente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar relaciones comerciales con proveedores. Los productos amparados en convenios no podrán ser comercializados en tiendas de autoservicio similares a <i>Home Depot</i>, y sí en tiendas especializadas. • Carta de aviso en la página de internet de <i>Home Depot</i>, en la que informe a sus proveedores que pueden abastecer libremente a cualquier agente económico. • Presentación anual, durante cinco años, de documentación comprobatoria del cumplimiento de los compromisos impuestos. • Exhibir documentación que acredite la vigencia del comunicado en Internet sobre no aplicar restricciones a la comercialización de productos de proveedores con terceros. 	<p>En el periodo de octubre a diciembre de 2015, no se recibió información por parte de <i>Home Depot</i>. La próxima fecha para la presentación de documentación que permita a la COFECE verificar el cumplimiento de compromisos está programada para mayo de 2016.</p>

Tabla I.11

Prácticas monopólicas relativas, seguimiento a compromisos

Cuarto trimestre de 2015

Antecedentes	Compromisos	Seguimiento
DE-030-2011 COMP-001-2015 (Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de Michoacán, A.C., APEAM)		
<p>El 12 de marzo de 2015 el Pleno de la COFECE resolvió aceptar los compromisos propuestos por APEAM, por considerar que los mismos suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica monopólica investigada, consistente en que APEAM otorga la prestación de los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura, condicionado al pago de una cuota de ingreso a la asociación, así como a diversos servicios adicionales que no son necesarios para la exportación de aguacate Hass a Estados Unidos de América (EUA) en términos de los acuerdos firmados entre dicho país y México.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • APEAM permitirá el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de APEAM. • Garantizar que los empacadores no miembros de APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de APEAM. • Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia, sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la COFECE. • No condicionar el acceso a los servicios de certificación que presta USDA-APHIS a la adquisición de ningún servicio alguno que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA. • Modificar sus estatutos sociales con el objeto de permitir las actividades anteriormente mencionadas, así como habilitar un servicio de “ventanilla” donde los empacadores no miembros puedan solicitar los servicios necesarios para exportar aguacate Hass a EUA y mediante el cual paguen únicamente los costos generados para la certificación, sin ser miembro de APEAM. 	<p>En octubre de 2015, APEAM presentó diversa información y documentación relacionada con el requerimiento efectuado por la COFECE con el objeto de verificar el efectivo cumplimiento de los compromisos. Al respecto, se emitió un acuerdo reiterando el requerimiento efectuado al no haber presentado la totalidad de la información solicitada.</p> <p>En noviembre de 2015, APEAM presentó la información que se encontraba pendiente de entregar, respecto de la cual se realizó el acuerdo respectivo.</p> <p>La COFECE analizará el nivel de cumplimiento o incumplimiento de los compromisos por parte de APEAM con base en la información y documentos presentados así como las demás constancias del expediente.</p>

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las especificaciones son confidenciales, en términos de legislación en materia de competencia y transparencia vigente al momento de su trámite.

Barreras a la competencia e insumos esenciales

Los artículos 94 y 95 de la LFCE establecen el procedimiento general que la COFECE seguirá para investigar la existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. El artículo 60 de la LFCE lista las consideraciones que la COFECE analiza para determinar la existencia de un insumo esencial. Por su parte, las barreras a la competencia se refieren a cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados. Asimismo, las disposiciones jurídicas emitidas por los distintos órganos de gobierno constituyen una barrera cuando indebidamente impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia.

La Tabla I.12 muestra el estado que guardan las investigaciones por insumos esenciales y barreras a la competencia al cierre del cuarto trimestre de 2015.

Tabla I.12

Insumos esenciales y barreras a la competencia

Cuarto trimestre de 2015

Asuntos	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	2
Investigaciones ingresadas en el periodo	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen de probable responsabilidad emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2

Fuente: COFECE.

4. Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales

Los agentes económicos pueden impugnar las resoluciones emitidas por la COFECE cuando consideran que éstas no se encuentran apegadas a derecho. El procedimiento se realiza ante el PJF mediante juicios de amparo indirecto.

Durante el cuarto trimestre de 2015, se ingresaron 10 juicios de amparo que se sumaron a los 52 pendientes del periodo anterior. Asimismo, se resolvieron cuatro juicios de amparo, de los cuales, dos fueron negados, y dos fueron concedidos. Al 31 de diciembre de 2015, 58 juicios quedan pendientes, de los cuales seis están en cumplimiento.

Tabla I.13

Juicios de amparo indirecto

Cuarto trimestre de 2015

Asuntos	Total
Pendientes del periodo anterior	52
Ingresados en el periodo	10
Demandas desechadas o no competencia de la COFECE ^a	0
Resueltos por el Poder Judicial de la Federación	4
Amparos sobreseídos ^b	0
Amparos negados	2
Amparos otorgados	2
Pendientes para el siguiente periodo	58
Primera Instancia	27
Ante Juzgados de Distrito	27
Segunda Instancia	31
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	17
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	8
Amparos en cumplimiento ^c	6

Fuente: COFECE.

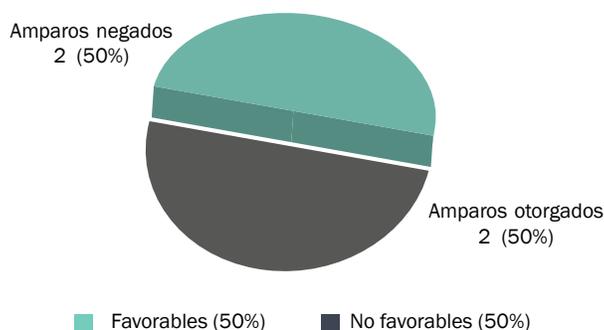
Notas:

- Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no es la autoridad encargada de resolver el asunto.
- Sobreseimiento de un caso:** es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución) se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.
- Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos en procesos que aún no concluyen; ya que las acciones ordenadas en la sentencia ejecutoria están en espera de que sean finalizadas por parte de las autoridades correspondientes. Solamente hasta que se finalicen estas actividades se podrá declarar la conclusión del juicio de amparo.

Gráfica I.2

Juicios de amparo indirecto^a

Cuarto trimestre de 2015



Fuente: COFECE.

Notas:

- No se incluyen demandas desechadas o no competencia de la COFECE.

A continuación, se presenta un resumen de los juicios de amparo más representativos resueltos por el PJF en el cuarto trimestre de 2015.

Mercado de producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola en el territorio nacional

En noviembre de 2015, el PJF resolvió un amparo relacionado con la práctica monopólica absoluta en el mercado de productos avícolas en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. La práctica consistió en un acuerdo entre diversos competidores del mercado para establecer un precio uniforme en la venta de productos derivados del pollo.¹⁹

Mayorista de pollo vivo en el estado de Quintana Roo

Una vez concluida la investigación, se determinó que había elementos suficientes para sostener la probable responsabilidad de prácticas monopólicas absolutas por parte de los diversos agentes económicos involucrados, entre ellos, una persona física (mayorista de pollo vivo).²⁰ Finalizado el procedimiento, el Pleno de la extinta CFC acreditó la responsabilidad de dicha persona por su participación directa en la práctica monopólica absoluta, por lo que se le impuso una multa. Dado lo anterior, el agente económico sancionado interpuso recurso de reconsideración, mismo que fue confirmado por el Pleno de la CFC.²¹

En abril de 2013, el agente económico referido (ahora parte quejosa o quejoso) interpuso un juicio de amparo, argumentando la ilegalidad de que el recurso de reconsideración sea resuelto por la misma autoridad que emitió la primera resolución. En diciembre de 2014, el juez especializado consideró infundados e inoperantes los argumentos del agente económico y determinó negar el amparo.²²

Inconforme con tal determinación, la parte quejosa interpuso un recurso de revisión que se envió al Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. Éste advirtió cuestiones de constitucionalidad, por lo que envió el expediente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para que resolviera sobre ese tema.²³

La SCJN analizó el planteamiento de constitucionalidad y el 19 de agosto de 2015 determinó que si bien es la Comisión quien resuelve el recurso de reconsideración, lo tiene que hacer sujetándose únicamente a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 Constitucionales.²⁴ Por lo que devolvió el expediente al Tribunal Especializado, quien declaró infundados los argumentos planteados por la parte quejosa en contra de la resolución emitida por el Pleno de la Comisión, y confirmó la sentencia del Juzgado Especializado negando el amparo.²⁵

19. La investigación fue desahogada por la extinta CFC bajo el expediente IO-005-2009-IB. Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/Docs/Asuntos%20Juridicos/V59/0/1693759.pdf>

20. En resolución del 30 de octubre de 2012, en el expediente administrativo IO-005-2009-IB.

21. En resolución del 14 de marzo de 2013, en el expediente administrativo RA-061-2012 y acumulados.

22. El Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República (Juzgado Especializado) se avocó al juicio de amparo. Expediente: 236/2014

23. A.R. 601/2015 del índice de la Segunda Sala de la SCJN.

24. Los artículos 14 y 16 constitucionales establecen los principios del debido proceso legal; así como los de fundamentación y motivación.

25. A.R. 222/2015 del índice del H. Primer Tribunal Colegiado de Distrito, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

Mercado de prestación de servicios de anestesiología en el territorio nacional

En noviembre de 2015, el PJF resolvió negar el amparo a tres anestesiólogos del estado de Querétaro contra la determinación de la extinta CFC de sancionarlos por incurrir en prácticas monopólicas absolutas. Dichas prácticas se realizaron en el mercado de la prestación de servicios de anestesiología en eventos médico-quirúrgicos, a través del establecimiento de un tabulador y esquema de pagos.²⁶

Anestesiólogos en el estado de Querétaro

En diciembre de 2011, la extinta CFC ordenó la supresión de la conducta descrita e impuso multas, tanto a personas físicas como morales. Inconformes con tal determinación, diversos agentes económicos interpusieron recursos de reconsideración. Éstos fueron analizados por la entonces CFC y, en abril de 2012, confirmó la decisión tomada.

El Juzgado Primero de Distrito en el estado de Querétaro conoció del juicio de amparo presentado por los anestesiólogos. Los quejosos argumentaron lo siguiente: i) que la extinta CFC no demostró correctamente la existencia de todos los elementos que configuraron la práctica monopólica absoluta; ii) que existió un análisis indebido de diversos contratos de adhesión; y, iii) que la conducta sólo se configuró en algunas entidades federativas y no a nivel nacional.²⁷

En enero de 2014, el Juzgado resolvió negar el amparo al considerar infundados e inoperantes los argumentos en contra de la resolución dictada en el recurso de reconsideración. Inconformes con tal determinación, los agentes económicos sancionados interpusieron recurso de revisión, que tocó conocer al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, quien al advertir cuestiones de constitucionalidad lo envió a la SCJN para que se pronunciara al respecto.²⁸ El 2 de septiembre de 2015, la SCJN determinó negar el amparo al argumentar que la LFCE no excede lo establecido en el artículo 28 de la CPEUM. Por lo tanto, ésta ordenó la devolución del asunto al Tribunal Especializado para su resolución por cuestiones de legalidad.²⁹

El Tribunal Especializado en sesión del 12 de noviembre de 2015, confirmó la sentencia de primera instancia y negó el amparo a los quejosos.

²⁶. Prácticas monopólicas absolutas previstas en la fracción I, del artículo 9 de la LFCE.

²⁷. Juicio de Amparo 177/2013, del índice del Juzgado referido.

²⁸. Amparo en revisión 82/2014.

²⁹. Amparo en revisión 215/2015 del índice de la Primera Sala de la SCJN.

Mercado de medicamentos licitados por el sector salud en territorio nacional

En agosto de 2006, la extinta CFC inició una investigación por la participación en posibles prácticas monopólicas absolutas en diversos mercados de medicamentos licitados por el sector salud. La práctica consistió en un acuerdo para establecer, concertar o coordinar las posturas en licitaciones públicas convocadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).³⁰ Concluida la investigación y el procedimiento seguido en forma de juicio, el Pleno de la CFC tuvo por acreditada la comisión de las conductas imputadas, por lo que ordenó la supresión de la práctica monopólica e impuso multas a cada uno de ellos.³¹

*Laboratorios Pisa*³²

La entonces CFC impuso a Laboratorios Pisa multas, una por cada grupo de medicamentos en los que se acreditó la comisión de la práctica monopólica absoluta (insulina humana y sueros inyectables).

Inconforme con las sanciones, Laboratorios Pisa interpuso un recurso de reconsideración contra la resolución emitida el 28 de enero de 2010.³³ La extinta CFC confirmó su decisión el 10 de junio de 2010, razón por la cual, el agente económico acudió al PJF a solicitar el amparo.³⁴

En su demanda de amparo, Laboratorios Pisa alegó la ilegalidad del procedimiento de investigación y de la emisión del Oficio de Probable Responsabilidad (OPR); la indebida valoración de las pruebas indirectas analizadas para sostener la imputación de responsabilidad; así como el desacuerdo en la imposición de dos multas y su cuantificación.³⁵

El 22 de noviembre de 2011, el juez federal, concedió el amparo en razón de que consideró que la extinta CFC omitió pronunciarse respecto del agravio consistente en sancionar dos veces la misma conducta; así como que dicha sanción excedía el límite máximo establecido en la entonces LFCE. Inconforme con lo anterior, la parte quejosa interpuso recurso de revisión, el cual se envió a la Segunda Sala de la SCJN en septiembre de 2012. En sesión del 8 de abril de 2015, resolvió revocar la sentencia de primera instancia y otorgó el amparo a Laboratorios Pisa, respecto de la imposición de dos multas por incurrir en prácticas monopólicas absolutas.³⁶

Por lo anterior, en estricto cumplimiento a lo ordenado, el Pleno de la Comisión dejó insubsistente la resolución del 10 de junio de 2010, únicamente por lo que se refiere a Laboratorios Pisa. Asimismo, el 20 de agosto de 2015 emitió una resolución en la que impuso al agente económico una única multa por 18 millones 251 mil 250 pesos.

30. i) Grupo Uno. Licitaciones Públicas convocadas por el IMSS para la compra de insulina humana; Grupo Dos. Licitaciones Públicas convocadas por el IMSS para la compra de sueros y soluciones electrolíticas.

31. Expediente IO-003-2006 Medicamentos licitados por el sector salud. Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/DOCS/Asuntos%20Juridicos/V33/16/1312286.pdf>

32. Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. (Laboratorios Pisa)

33. Expediente RA-031-2010 acumulado al RA-019-2010. Laboratorios Pisa. Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V108/0/2295364.pdf>

34. Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. Exp. 1053/2010-III.

35. Con la creación de la COFECE, el OPR cambió por dictamen de probable responsable.

36. Amparo en revisión 624/2012, del índice de la Segunda Sala de la SCJN.

5. Fortalecimiento de la normativa en materia de competencia económica

El artículo 12, fracción XXII de la LFCE establece que la COFECE cuenta con atribuciones para publicar disposiciones regulatorias, así como directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos en materias concernientes a las funciones de la misma Comisión. En este sentido, el PAT 2015 previó la publicación de instrumentos de este tipo, previa consulta pública.

El 19 de diciembre dio inicio el periodo de consulta pública relacionado con el siguiente instrumento:

- **Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la LFCE**, en el cual se pretende modificar los artículos 25, 47, 117, 118, 133, 163 y 164 y derogar la fracción V del artículo 164 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.³⁷

Durante el cuarto trimestre de 2015 se publicaron en el DOF los extractos de los acuerdos mediante los cuales el Pleno de la COFECE emitió los siguientes instrumentos:^{38,39}

- Guía-004/2015: Guía para la notificación de Concentraciones;⁴⁰
- Guía-005/2015: Guía de los Procedimientos de Dispensa y Reducción del Importe de Multas;
- Guía-007/2015: Guía para el Intercambio de Información entre Agentes Económicos;
- Guía-006/2015: Guía para Tramitar un Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Absolutas;
- Criterios Técnicos para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones.⁴¹

37. Anteproyecto disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/consulta-publica>

38. Estos documentos se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/diario-oficial-de-la-federacion>

39. Los documentos pueden consultarse en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca>

40. El informe trimestral correspondiente al periodo julio-septiembre de 2015 contiene el detalle de los resultados del procedimiento de consulta pública al que se sometió la Guía para la notificación de Concentraciones.

41. Este documento se puede consultar en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420247&fecha=16/12/2015



**Promoción de
los beneficios y
la cultura de la
competencia
entre los
actores
económicos y
en la sociedad
en general**



- **Se realizaron 46 análisis de marcos regulatorios, tras los cuales se emitieron tres opiniones para promover la competencia en la comercialización, distribución y transportación de hidrocarburos.**
- **En octubre se llevó a cabo la Jornada por la Competencia en la Residencia Oficial de los Pinos, en la que se entregaron los reconocimientos a los ganadores del Premio de Periodismo y del Premio COFECE de Investigación.**
- **Se firmó un convenio de colaboración con la SE, el cual permitirá compartir información y coadyuvar para promover los principios de competencia y libre concurrencia en el diseño e implementación de políticas públicas y regulaciones.**
- **Concluyó el primer Programa de Pasantías COFECE, el cual recibió cinco representantes latinoamericanos a lo largo del año.**

II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general

La COFECE, además de cumplir con su mandato constitucional de garantizar la libre competencia y concurrencia, realiza acciones para promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y la sociedad mexicana. Estos esfuerzos se dividen en tres ejes de trabajo: i) promover marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales, ii) posicionar la competencia económica y libre concurrencia en la agenda pública, iii) impulsar el reconocimiento de la Comisión en el ámbito internacional.

1. Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales

El artículo 12 de la LFCE faculta a la COFECE para emitir opiniones a marcos regulatorios, las cuales tienen el objetivo de promover normas que favorezcan la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como eliminar las barreras artificiales que restrinjan la competencia en los mismos. La COFECE pueden emitir las opiniones a través de dos mecanismos: del convenio con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y por acuerdo del Pleno.

En el primer caso, la COFECE se encarga de analizar las Manifestaciones de Impacto Regulatorio y precisar si los anteproyectos de regulación elaborados por las dependencias de la Administración Pública Federal tendrían un impacto en materia de competencia económica. En el segundo caso, las opiniones pueden emitirse de oficio o a petición de parte sobre leyes, reglamentos, decretos, disposiciones, reglas, acuerdos y demás actos administrativos que pudieran afectar las condiciones de competencia en el mercado, una vez que el Pleno así lo haya acordado.

En el cuarto trimestre de 2015, se realizaron 46 análisis sobre regulación, 44 en el marco de la colaboración con la COFEMER y dos a petición de parte. Como resultado de ello, se emitieron tres opiniones para promover la competencia económica.

Tabla II.1

Análisis regulatorios

Cuarto trimestre de 2015

Análisis realizados a regulaciones	
Total de análisis realizados	46
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER ^a	44
Regulaciones con un sentido en pro de la competencia	0
Regulaciones con un sentido neutral ^b	42
Regulaciones con sentido contrario a la competencia	2
Otros análisis en materia de regulación ^c	2
De oficio	0
A petición de parte	2
Opiniones emitidas ^d	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	3
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-COFEMER	2
Opiniones de oficio o a petición de parte	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Los análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en tres categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: i) **con un sentido neutral en términos de competencia**, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados; ii) **con un sentido anticompetitivo**, cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros; y iii) **con un sentido pro competitivo**, cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.
- b. Al concluir el análisis, para cada uno de estos proyectos, la Secretaría Técnica de la COFECE emite un oficio con fundamento en el artículo 149, fracción IV, párrafos segundo y último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, mediante el cual se determina que no tiene efectos contrarios al proceso de competencia económica y libre concurrencia o elementos para emitir una opinión en lo tocante a este proceso.
- c. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- d. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes iniciativas u otros, en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos o pro competitivos, son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

Las tres opiniones emitidas durante el cuarto trimestre de 2015 se relacionan con la reforma constitucional en materia energética y con las acciones necesarias para promover la competencia económica en este sector. Dos opiniones se produjeron a partir del convenio de colaboración con la COFEMER en materia de acceso abierto y prestación de servicios de distribución por ducto de gas natural y participación cruzada referida en la Ley de Hidrocarburos (LH). Asimismo, la COFECE emitió una opinión a solicitud de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante la cual realizó recomendaciones a fin de favorecer las condiciones de entrada de agentes económicos en la comercialización de gas natural.

A continuación se describe el contenido y el sentido de las tres opiniones emitidas.

Opinión sobre las disposiciones por las que se aprueban los Términos y Condiciones Generales para la Comercialización de Gas Natural⁴²

El 19 de noviembre de 2015, la COFECE emitió una opinión sobre dos anteproyectos en materia de comercialización de gas natural que tienen por objeto establecer la regulación asimétrica a la que Petróleos Mexicanos, sus empresas subsidiarias, filiales o divisiones (PEMEX), quedan sujetos a la comercialización de gas natural en términos del párrafo tercero del Transitorio Décimo Tercero de la LH.⁴³ Con esto, se busca reducir el poder dominante de PEMEX y facilitar el ingreso de más agentes económicos en el mercado. Estos anteproyectos son:

- La Resolución por la que la CRE expide las disposiciones administrativas de carácter general por las que se aprueban los Términos y Condiciones Generales para la Comercialización de Gas Natural, y su anexo consistente en los Términos y Condiciones Generales para la Comercialización de Gas Natural. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la LH, presentado por la CRE.⁴⁴
- El anteproyecto Resolución por la que la CRE establece las Disposiciones Administrativas de Carácter General Aplicables a la Comercialización de Gas Natural con condiciones de regulación asimétrica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus filiales y divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas, presentado por la COFEMER.⁴⁵

La COFECE analizó los anteproyectos e identificó algunos elementos que podrían tener efectos negativos sobre el proceso de competencia y libre concurrencia. A partir de su análisis, la Comisión emitió las siguientes recomendaciones:

- Reducir la participación de PEMEX en la comercialización de gas natural a través de la liberación obligada de contratos. Esto reduciría los niveles de concentración y facilitaría el acceso de agentes económicos en el corto plazo. Sin embargo, una vez alcanzadas las condiciones de mercado propuestas, no deben fijarse límites máximos a las participaciones de mercado a ningún comercializador.
- Considerar y analizar las configuraciones y dinámicas de los mercados locales donde la infraestructura disponible puede marcar diferencias en la participación de los agentes.

⁴². Opinión disponible en:

<http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V8/0/2197683.pdf>

⁴³. El párrafo tercero del Transitorio Décimo Tercero de la LH establece: “La comercialización que realicen personas controladas por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, podrá realizarse en puntos distintos a los señalados en el párrafo anterior. Esta actividad también se sujetará a regulación asimétrica con objeto de limitar el poder dominante de las citadas personas, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados”.

⁴⁴. El primer párrafo del artículo 83 de la LH establece: “La Comisión Reguladora de Energía, con la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, establecerá las disposiciones a las que deberán sujetarse los Permisionarios de Transporte, Almacenamiento, Distribución, Expendio al Público y comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, así como los usuarios de dichos productos y servicios, con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos en estos sectores”.

⁴⁵. El 15 de junio de 2015, la CRE presentó ante la COFECE una solicitud de opinión sobre el anteproyecto de la Resolución referida y su anexo. Posteriormente, el 20 de noviembre de 2015, la COFEMER remitió a la COFECE el anteproyecto de las disposiciones administrativas antes mencionadas para que la COFECE emitiera opinión. Dado que el anteproyecto presentado por la COFEMER consistía en una actualización de la regulación presentada por la CRE, se utilizaron los aspectos más importantes identificados en el anteproyecto para complementar la información y emitir una opinión el 19 de noviembre de 2015. El anteproyecto presentado por la COFEMER está disponible en: <http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/17854>

- Realizar acciones para garantizar que la cesión de contratos de comercialización de gas natural sea transparente, tales como i) publicar información relevante sobre los contratos; ii) establecer una ruta crítica mínima con plazos cortos para ejecutar la cesión; iii) definir los criterios de asignación; y iv) conformar lotes atractivos, entre otros.
- Definir que la duración del contrato entre PEMEX y un usuario deberá ser pactada libremente por las partes.
- Vigilar y evitar que PEMEX niegue, dificulte o eleve el costo de acceso a la infraestructura que controle en EUA, para poder llevar a cabo la importación de gas natural.

La COFECE reiteró a la CRE su disposición para colaborar a través de elementos técnicos. Lo anterior para que las medidas administrativas adoptadas por parte del organismo regulador impulsen las condiciones de libre competencia y competencia en el mercado energético.

Opinión sobre las Disposiciones Administrativas en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de distribución por ducto de gas natural⁴⁶

El 19 de noviembre de 2015, la COFECE emitió opinión sobre el anteproyecto de Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Distribución por Ducto de Gas Natural. La Comisión consideró que la regulación podría promover el proceso de competencia, al favorecer las condiciones de entrada en las actividades de distribución del gas natural, por lo que realizó las siguientes consideraciones:

- Eliminar reglas que limiten las decisiones de inversión en sistemas de distribución en zonas geográficas donde ya existen participantes. Esto para evitar el otorgamiento de ventajas indebidas a los agentes económicos ya establecidos.
- Eliminar restricciones que limiten la presión competitiva que pueda ejercer un permisionario de transporte por ducto en una misma zona geográfica de distribución. Esto para evitar ventajas indebidas en favor de un permisionario de distribución.
- Contemplar mecanismos que garanticen condiciones de acceso abierto a los comercializadores en la asignación de capacidad para llevar gas natural a los usuarios finales de bajo consumo.
- Precisar los supuestos a través de los cuales la CRE exente a un usuario de la obligación de ceder su capacidad reservada no utilizada en el mercado secundario. Lo anterior a fin de establecer reglas de mercado claras y predecibles, así como evitar conductas de acaparamiento de capacidad.
- Evaluar la pertinencia de publicar información relacionada con las transacciones que se realizan en el mercado secundario de capacidad. Esto con el objetivo de garantizar la transparencia y que los precios funcionen como un mecanismo de transmisión de información eficiente.
- Puntualizar que la aprobación de las tarifas máximas debe regularse mediante disposiciones generales. De igual forma, establecer que se trata de un proceso independiente al otorgamiento del permiso y de la aprobación de los Términos y Condiciones para la Prestación de Servicios.

⁴⁶ Opinión OMR-008-2015, disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V8/0/2197658.pdf>

Adicionalmente, la COFECE recomendó que el anteproyecto establezca la posibilidad de que cualquier agente solicite a la CRE su intervención para resolver en forma definitiva cualquier controversia, sin que sea necesario un acuerdo previo entre las partes. Con esta opinión, la COFECE insistió en su objetivo de favorecer las condiciones de entrada en las actividades de distribución de gas natural.

Opinión sobre la participación cruzada referida en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos⁴⁷

El 15 de diciembre de 2015, la COFECE emitió una opinión sobre el anteproyecto del Acuerdo por el que la CRE interpreta para efectos administrativos la participación cruzada a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 83 de la LH y establece el procedimiento para autorizarla.⁴⁸ Éste tiene por objeto aclarar, para efectos administrativos, la participación cruzada a la que se refiere el párrafo segundo del artículo 83 de la LH, así como establecer el procedimiento de obtención de autorización de la CRE para dicha participación.⁴⁹

El artículo 83 de la LH establece que la CRE fijará las disposiciones a las que se deben sujetar los permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público y comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como los usuarios de dichos productos y servicios. Adicionalmente, este instrumento deberá contar con opinión favorable de la COFECE.

Asimismo, el artículo 83 de la LH establece que las personas propietarias de capital social de usuarios finales, productores o comercializadores de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos que utilicen los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, solamente podrán participar en el capital social de los permisionarios que presten estos servicios cuando dicha participación cruzada no afecte la competencia y la eficiencia en los mercados.

Derivado del análisis realizado, se identificaron recomendaciones que mejorarían el sentido pro competitivo de la norma en los siguientes términos:

- Omitir elementos que restrinjan la emisión de opiniones por parte de la COFECE. De igual forma, excluir estándares contradictorios a lo establecido en la LFCE y sus disposiciones regulatorias, con relación en el análisis que la Comisión desarrolla en uso de sus atribuciones.
- Establecer que la autorización de participación cruzada por parte de la CRE aplica en cualquier caso en que se actualice y no sólo en la solicitud del permiso.
- Precisar que las opiniones que realiza la COFECE con base en la LFCE se emiten únicamente respecto del agente económico solicitante y no respecto del grupo de interés económico.
- Establecer de manera explícita los efectos legales que generaría la emisión de una opinión no favorable por parte de la COFECE.

⁴⁷. Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V8/0/2289920.pdf>

⁴⁸. El anteproyecto está disponible en: <http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/18134>

⁴⁹. El párrafo segundo del artículo 83 de la LH establece: “Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior contemplarán que las personas que, directa o indirectamente, sean propietarias de capital social de usuarios finales, productores o comercializadores de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos que utilicen los servicios de Transporte por ducto o Almacenamiento sujetos a acceso abierto, solamente podrán participar, directa o indirectamente, en el capital social de los Permisionarios que presten estos servicios cuando dicha participación cruzada no afecte la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo, para lo cual deberán: i) realizar sus operaciones en sistemas independientes; o ii) establecer los mecanismos jurídicos y corporativos que impidan intervenir de cualquier manera en la operación y administración de Permisionarios respectivos. En todo caso, la participación cruzada a la que se refiere el segundo párrafo de este artículo y sus modificaciones deberán ser autorizadas por la CRE, quien deberá contar previamente con la opinión favorable de la COFECE”.

La COFECE llevó a cabo estas recomendaciones con el objetivo de favorecer las condiciones de competencia y libre concurrencia en las actividades de transporte por ducto, almacenamiento, distribución, expendio al público y comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

2. Posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública

Durante el cuarto trimestre de 2015, la COFECE realizó diversas actividades de promoción de la competencia, entre las que destaca, su labor para posicionar el tema de competencia en la agenda pública, así como para difundir sus beneficios en el crecimiento y desarrollo económico. Lo anterior mediante actividades de divulgación, promoción y discusión con los distintos actores económicos del país.

Al respecto, el 7 de octubre se llevó a cabo la inauguración de la “Jornada por la Competencia”. Este evento se realizó para promover la cultura de competencia entre la sociedad mexicana, así como para celebrar los dos primeros años de la COFECE como órgano autónomo.⁵⁰

Durante la ceremonia se premió a los ganadores del Premio de Periodismo sobre Competencia Económica y del Primer Premio COFECE de Investigación en Competencia Económica, dirigidos a periodistas y estudiantes, respectivamente.⁵¹ De manera complementaria, el 8 de octubre se realizó un foro de discusión con expertos, académicos y empresarios para discutir el intercambio de información entre competidores y los supuestos en que esto constituye una práctica monopólica.

Sector público

Del 18 al 20 de octubre, la COFECE participó en la XXXV Conferencia Nacional de Mejora Regulatoria. Esta conferencia tuvo por objeto consolidar las acciones encaminadas a fortalecer la competitividad y las reformas en materia de mejora regulatoria, así como establecer mecanismos de cooperación entre los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal. Durante su participación, la COFECE dio a conocer la importancia de las opiniones de marcos regulatorios que emite para evitar y reducir barreras a la competencia en normativa estatal. Asimismo, realizó un taller práctico para detectar y evitar barreras regulatorias a la competencia en regulación.

Adicionalmente, la COFECE continuó su colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional. A lo largo de noviembre de 2015, se realizó un ciclo de conferencias para fortalecer el diseño de los procesos de contratación en esta dependencia y detectar comportamientos colusorios por parte de los agentes económicos que compiten en las licitaciones.

⁵⁰ Este evento contó con la presencia del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto; el Secretario de la SE, Ildefonso Guajardo Villarreal; el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar; la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Ximena Puente de la Mora; la Comisionada Presidenta de la COFECE, Alejandra Palacios Prieto; así como los Comisionados integrantes del Pleno de la Comisión. Adicionalmente asistieron reconocidos académicos, empresarios, representantes de medios de comunicación y miembros de la sociedad civil.

⁵¹ Para mayor información sobre los ganadores de cada Premio, se puede consultar el sitio oficial de la COFECE: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/premios/premio-2014>

Finalmente, la COFECE y la SE firmaron un convenio de colaboración en el que se establecieron mecanismos de cooperación entre ambas instituciones. Éste permitirá que ambas instituciones compartan información y coadyuven en la promoción de los principios de competencia y libre concurrencia, así como en el diseño e implementación de políticas públicas y regulaciones.⁵²

Sector privado

Durante el periodo octubre-diciembre, la COFECE impartió cinco conferencias para dar a conocer tres documentos que se publicaron el trimestre anterior, los cuales explican los derechos y obligaciones del sector privado.⁵³ Estas pláticas contaron con la asistencia y participación de representantes de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), la Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos, la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C. (ANADE), la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C. (BMA) y la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A. C.

Academia

Se concluyó la materia “Economía de la Empresa” para los estudiantes de la licenciatura de economía en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), correspondiente al segundo semestre del año. Las clases fueron impartidas por Comisionados y otros servidores públicos de la COFECE.

Adicionalmente, se continuó con la cuarta edición del Diplomado en Competencia Económica organizado junto con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), en el cual participaron servidores públicos de la Comisión como expositores. Este diplomado inició en septiembre y finalizará durante el primer trimestre de 2016. Por último, en diciembre concluyó el IV Curso de Competencia Económica, desarrollado de manera conjunta por la COFECE, la Cámara Internacional de Comercio, el IFT y la Universidad Iberoamericana.

Sociedad

La COFECE continuó con la difusión de información relacionada con competencia económica a través de la divulgación de publicaciones en su sitio oficial:

- Tres reportes mensuales de actividades de la Comisión correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015. Con éstos, sumaron 12 los publicados a lo largo del año.⁵⁴
- 12 boletines internacionales publicados semanalmente enfocados en dar a conocer el panorama internacional en la materia. Con éstos, se publicaron 47 ejemplares en 2015.⁵⁵

⁵². El convenio de colaboración puede ser consultado en la sección de “Convenios” de la Normateca de la COFECE: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca>

⁵³. En el tercer trimestre de 2015 se publicaron tres documentos en materia de competencia económica dirigidos al sector privado: i) PyMES y la competencia económica; ii) Recomendaciones para el cumplimiento de la LFCE dirigidas al sector privado y iii) Herramientas de Competencia Económica. Estos documentos pueden consultarse en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/promocion/sector-empresarial>

⁵⁴. Los reportes mensuales de la COFECE están disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/reporte-mensual>

⁵⁵. Los boletines internacionales de la COFECE están disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/boletin-internacional>

- Dos infografías para explicar de manera sencilla conceptos principales de la competencia. En este trimestre los temas abordados fueron “¿Qué es una práctica monopólica relativa?” y “Las ocho cosas que debes saber sobre COFECE y PROFECO”. Con éstas, sumaron ocho las publicadas a lo largo de 2015.⁵⁶

Foros de discusión

Durante el trimestre reportado, servidores públicos de la COFECE realizaron diferentes actividades de difusión y discusión en distintos foros nacionales. En éstos, se expusieron y debatieron temas relevantes en materia de competencia, tales como las licitaciones públicas, el intercambio de información entre competidores y la rendición de cuentas.

Tabla II.2

Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica

Cuarto trimestre de 2015

Fecha	Descripción	Organizador
Talleres sobre el Combate a la Colusión en Licitaciones Públicas de PEMEX		
1 y 2 de octubre	En el marco de los talleres organizados por PEMEX y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la COFECE contribuyó con dos presentaciones enfocadas a la prevención y detección de manipulación en licitaciones. Asimismo, se presentaron casos y ejemplos de buenas prácticas sobre ambos temas.	OCDE y PEMEX
23 y 24 de noviembre		
26 y 27 de noviembre		
Taller sobre Exámenes de Mercados		
6 de octubre	El Comisionado Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido expuso el tema “Experiencia internacional sobre el desarrollo de teorías de daño”.	SE y OCDE
Jornada por la Competencia		
8 de octubre	El Comisionado Martín Moguel Gloria inauguró el panel para la presentación de la “Guía para el Intercambio de información entre agentes económicos” y la Comisionada Presidenta expuso sobre ésta. Por su parte, el Comisionado Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido expuso las conclusiones de las mesas de trabajo “Intercambio de información entre competidores en el marco de Cámaras y Asociaciones” e “Intercambio de información entre competidores en el marco de fusiones y adquisiciones”.	COFECE
XI Congreso Internacional de Ciudades y Transporte: Hacia un mundo sustentable		
14 de octubre	El Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales (UPVAI) formó parte del panel “Potencial de las Empresas de Redes de Transporte en las Ciudades de América Latina”.	Centro de Transporte Sustentable de México y el Centro WRI Ross para Ciudades Sustentables
Sesión del Consejo Directivo de CONCAMIN		
15 de octubre	La Comisionada Presidenta expuso el tema “Cómo la CONCAMIN puede apoyar y sumarse a los trabajos de la COFECE y viceversa.”	CONCAMIN
Tercer Congreso Internacional de Libre Competencia Económica		
21-23 de octubre	El Comisionado Martín Moguel Gloria expuso en el panel “Competencia y Contratación Estatal- Transparencia del Estado y de los Oferentes”.	Superintendencia Industria y Comercio de Colombia

⁵⁶. Las infografías están disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/promocion/infografias>

Tabla II.2

Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica**Cuarto trimestre de 2015**

Fecha	Descripción	Organizador
Sesión del Consejo Directivo de la Cámara Americana de Comercio/ México		
22 de octubre	La Comisionada Presidenta formó parte del diálogo sobre “La importancia de una cultura de la competencia, la labor de la Comisión y la oportunidad de sumar esfuerzos”.	Cámara Americana de Comercio/ México
Taller COFECE sobre competencia económica		
22 de octubre	Integrantes de la UPVAI impartieron un taller sobre competencia económica en la Escuela Bancaria Comercial (EBC), campus Tlalnepantla, Estado de México.	EBC Campus Tlalnepantla
Talleres judiciales sobre asuntos sustantivos y procesales de competencia económica, telecomunicaciones y radiodifusión		
23 de octubre	El Comisionado Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido expuso el tema “Pensamiento económico en casos de competencia, telecomunicaciones y radiodifusión”.	SE
XIII Edición de México Cumbre de Negocios		
25 de octubre	La Comisionada Presidenta expuso en el panel “Posicionar a México para un mayor crecimiento”.	México Cumbre de Negocios, <i>Business Summit</i>
Reunión con el Consejo de Administración y Comité Ejecutivo de HSBC		
26 de octubre	La Comisionada Presidenta participó en el diálogo sobre “Los avances y retos de la COFECE a partir de la reforma del 2013”.	Consejo de Administración y Comité Ejecutivo de HSBC
Semana de la Economía		
26 de octubre	La Comisionada Presidenta expuso el tema “Reformas constitucionales, nueva LFCE y los retos de la COFECE”.	Instituto Tecnológico Autónomo de México
Semana de la Facultad de Economía UAEMEX		
27 de octubre	Integrantes de la UPVAI participaron en la Semana de la Facultad de Economía con la ponencia “La Política de Competencia en México”	Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX)
Conferencia Anual de Municipios 2015		
27-30 de octubre	Integrantes de la UPVAI estuvieron presentes con un módulo de información y talleres durante el evento.	Conferencia Nacional de Municipios de México
Sesión del Comité Ampliado del Consejo Mexicano de Negocios		
5 de noviembre	La Comisionada Presidenta expuso el tema “La labor de la COFECE”.	Consejo Mexicano de Negocios
Talleres judiciales entre pares sobre asuntos sustantivos y procesales de competencia económica, telecomunicaciones y radiodifusión		
5 de noviembre	El Comisionado Martín Moguel Gloria expuso el tema “Justicia Procesal. Competencia Económica”.	Instituto de la Judicatura Federal, la SE y la OCDE
Conferencia “¿Cómo generar notas y reportajes sobre competencia económica?”		
10 de noviembre	Integrantes de la UPVAI impartieron una conferencia a alumnos de periodismo de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) en materia de competencia económica, la labor de la COFECE y los pasos para producir notas sobre el tema.	UAQ
Foro de diálogo con delegación de <i>Western Power Trading Forum</i>		
11 de noviembre	El Comisionado Benjamín Contreras Astiazarán expuso el tema “ <i>Competition Challenges: A View from the Regulators</i> ”.	<i>Western Power Trading Forum</i>

Tabla II.2

Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica**Cuarto trimestre de 2015**

Fecha	Descripción	Organizador
Segunda Reunión Ordinaria de 2015 de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros insumos para la Salud		
17 de noviembre	El Comisionado Benjamín Contreras participó en la reunión de negociación anual de medicamentos y otros insumos para la salud para 2016.	Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos
Conferencia sobre periodismo y competencia económica		
17 de noviembre	Integrantes de la UPVAI impartieron una conferencia a alumnos de periodismo de la UNAM en materia de competencia económica, la labor de la COFECE y los pasos para producir notas sobre el tema.	UNAM
Conferencia "Logros y Retos de la Autoridad de Competencia en México"		
26 de noviembre	La Comisionada Presidenta expuso el tema "La labor de la COFECE".	Santamarina y Steta, S.C.
Plática sobre "Transparencia y competencia económica: ventajas y retos"		
30 de noviembre	Asistió la Comisionada Presidenta y el Titular de la UPVAI expuso el tema "Transparencia y competencia económica: ventajas y retos".	Alianza por la Competencia
Plática sobre "Programas de cumplimiento, su importancia para prevenir riesgos de violar la LFCE"		
30 de noviembre	El Comisionado Martín Moguel Gloria expuso el tema "Cambios en el Marco Jurídico sobre Competencia". De igual forma, el Titular de la UPVAI expuso el tema "Programa de cumplimiento de la LFCE".	BMA y ANADE
Seminario 10 años del CONEVAL: pobreza multidimensional y buenas prácticas de monitoreo y evaluación		
2 de diciembre	El CONEVAL premió a la COFECE con el "VI Reconocimiento de Buenas Prácticas en el uso de los Resultados de Monitoreo y Evaluación en el Ciclo de las Políticas Públicas" por la elaboración de evaluaciones <i>ex post</i> por casos de colusión en licitaciones públicas del IMSS y en el mercado de autotransporte de carga. El evento contó con la asistencia de la Comisionada Presidenta y del Director General de Planeación y Evaluación. ^a	CONEVAL
Asamblea General de Asociados 2015 de ASOLMEX		
9 de diciembre	El Comisionado Benjamín Contreras Astiazarán expuso el tema "Competencia Económica".	Asociación Mexicana de Energía Solar Fotovoltaica (ASOLMEX)
Seminario Reformas Estructurales, Transparencia y Rendición de Cuentas		
11 de diciembre	La Comisionada Presidenta participó en el panel "La Reforma de Telecomunicaciones y de Competencia Económica".	INAI

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Ver Capítulo III de este informe.

3. Impulso al reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

La COFECE promueve el intercambio de experiencias y mejores prácticas en materia de competencia económica entre diversos actores internacionales, para conocer nuevas herramientas que mejoren su desempeño, así como para compartir la experiencia que ha adquirido. Por ello, en esta materia las actividades desarrolladas por la Comisión son de dos tipos: i) aquellas relacionadas con la colaboración con otras autoridades de competencia y agencias reguladoras y ii) las que se realizan en el marco de cooperación con actores relevantes en materia de competencia económica.

En este sentido, la publicación especializada *Global Competition Review* dio a conocer su lista *40 under 40*, la cual reconoce a 40 especialistas en materia de competencia económica menores de 40 años. La lista incluye a especialistas del sector público, instancias judiciales, firmas de abogados y empresas a nivel mundial. De estos 40, siete son servidores públicos, siendo uno de los seleccionados Carlos Mena Labarthe, Titular de la Autoridad Investigadora de la COFECE.⁵⁷

Colaboración con autoridades de competencia y agencias reguladoras

Al cierre de 2015, concluyó el Primer Programa de Pasantías COFECE para la Educación Continua en Materia de Competencia en América Latina y el Caribe. A lo largo del año, se contó con la participación de cinco representantes de autoridades latinoamericanas: tres por parte de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina, uno de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de Ecuador y otro por parte del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia de Nicaragua. De éstos, uno realizó su pasantía durante este trimestre, mientras que tres la concluyeron.

Asimismo, se llevaron a cabo diversas actividades con autoridades de competencia y agencias reguladoras. Entre los eventos realizados, destacan aquellos en materia de contratación pública y el control de concentraciones.

Tabla II.3

Actividades de colaboración internacional

Cuarto trimestre de 2015

Fecha	Descripción	Sede
III Taller sobre defensa de la competencia y la cooperación internacional		
14- 16 de octubre	Evento organizado por el Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil, en el cual la COFECE participó en sesiones sobre los desafíos existentes en la aplicación de la competencia, el control de concentraciones y las investigaciones antimonopolio.	Brasilia, Brasil
III Congreso Internacional de Libre Competencia Económica		
21-23 de octubre	Evento organizado por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, en donde la COFECE participó en el panel sobre la contratación estatal transparente y la libre competencia.	Barranquilla, Colombia

⁵⁷ Para mayor información, ver comunicado de prensa “Reconoce Global Competition Review al Titular de la Autoridad Investigadora de COFECE”, disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/historico-de-noticias/reconoce-global-competetion-review-al-titular-de-la-autoridad-investigadora-de-cofece>

Tabla II.3

Actividades de colaboración internacional

Cuarto trimestre de 2015

Fecha	Descripción	Sede
Visitas de expertos del Departamento de Justicia de EUA y de la Comisión Federal de Comercio de EUA (FTC por sus siglas en inglés)		
3 de noviembre y 18 de diciembre	Expertos en temas de competencia económica impartieron dos capacitaciones a personal de la Autoridad Investigadora y de la Dirección General de Concentraciones.	Ciudad de México
Jornada de capacitación a servidores públicos de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de distintas entidades gubernamentales de El Salvador		
17 y 18 de noviembre	La COFECE brindó asistencia técnica a la Superintendencia de Competencia de El Salvador en materia de promoción a la competencia en compras y obras públicas.	San Salvador, El Salvador
Primer Programa de Formación Especializada en Defensa de la Competencia		
23-27 de noviembre	La COFECE participó en el primer seminario impartido por la Escuela INDECO-PI-COMPAL.	Lima, Perú
Programa de Pasantías SAFE WEB		
30 de noviembre – 4 de diciembre	En el marco de este programa, organizado por la FTC, un servidor público de la COFECE estudió los métodos para desarrollar ágilmente el análisis de concentraciones.	Washington, DC, EUA.

Fuente: COFECE.

Cooperación con actores relevantes en materia de competencia económica

La Comisión participa activamente en diversas reuniones, foros y talleres con el objetivo de intercambiar información, experiencias y mejores prácticas con instituciones internacionales. En este sentido, durante el cuarto trimestre de 2015, la COFECE participó en distintos foros en donde reforzó su colaboración con organismos internacionales tales como la OCDE y la Red Internacional de Competencia Económica (RICE) (ver Tabla II.4).

Tabla II.4

Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

Cuarto trimestre de 2015

Fecha	Descripción	Organizador	Sede
Conferencia Anual sobre Derecho y Política Internacional de Defensa de la Competencia			
1 de octubre	La COFECE participó en una mesa redonda con el tema “Las mujeres y la política antimonopolios” en la cual se presentaron las experiencias de la Comisión en la implementación de una perspectiva de género.	Facultad de Derecho de la Universidad de Fordham	Nueva York, EUA
II Seminario Regional de APEC: “ANSSR initiatives against anticompetitive practices for ensuring an open, well-functioning and competitive market”			
13 al 15 de octubre	La COFECE profundizó su conocimiento sobre los enfoques alternativos utilizados por los países de la Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC por sus siglas en inglés) en la aplicación de la política de competencia.	APEC	Kazán, Rusia
Taller de Cárteles 2015 de la RICE			
18 al 21 de octubre	La COFECE participó en la discusión de temas sobre cooperación internacional y convergencia entre autoridades de competencia para la sanción de cárteles internacionales.	Grupo de Trabajo sobre Cárteles de la RICE	Cartagena, Colombia

Tabla II.4

Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

Cuarto trimestre de 2015

Fecha	Descripción	Organizador	Sede
CXXIV Edición del Comité de Competencia			
26 a 29 de octubre	La COFECE expuso su experiencia con relación a los cárteles de bienes intermedios e innovación disruptiva, además de que participó en un debate sobre estudios de mercado.	OCDE	París, Francia
XIV Foro Global de Competencia			
30 de octubre	Durante el evento, la COFECE expuso sobre la importancia de la existencia de competencia económica para la generación de empleos y el desarrollo económico.	OCDE	París, Francia
Cumbre de la Competencia sobre Contratación Pública y Combate a la Manipulación de Licitaciones			
3 de noviembre	Durante la Cumbre, la COFECE compartió la experiencia mexicana en la lucha contra la manipulación de licitaciones públicas en un panel de alto nivel internacional.	OCDE y el Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil	Brasilia, Brasil
Taller de Conductas Unilaterales 2015 de la RICE			
11 al 13 de noviembre	Durante el taller, la COFECE participó en el análisis de conductas unilaterales y las negativas de trato.	RICE	Estambul, Turquía
Diseño e implementación de una Política Nacional de Competencia en Guatemala			
18 de noviembre	El evento trató la necesidad de contar con una política de competencia, así como los aspectos en los que existe una mayor preocupación por parte de los agentes económicos. En particular, la COFECE compartió la experiencia de México en la aplicación de un régimen legal de defensa y promoción de la competencia.	Ministerio de Economía de Guatemala	Guatemala, Guatemala
<i>Inclusive Growth for Shared Prosperity: lessons learned from the ICN-WBG 2014 Advocacy Contest</i>			
19 de noviembre	La COFECE compartió su experiencia y sus historias de éxito a partir de la obtención de una mención honorífica en el Concurso de Promoción de Políticas de Competencia en junio de 2015.	RICE y Banco Mundial	Conferencia virtual
<i>ICN explaining the Benefits of Competition to Businesses Project</i>			
17 de diciembre	La COFECE compartió su experiencia en la publicación de los documentos de promoción específicos para el sector privado durante el tercer trimestre de 2015.	RICE	Conferencia virtual

Fuente: COFECE.

4. Comunicación social

Las actividades de promoción y difusión de la COFECE en medios comprenden dos vertientes: i) informar al público sobre las acciones de la Comisión a través de la difusión de comunicados institucionales, y ii) mantener los canales de información activos con los distintos medios de comunicación que informan sobre el quehacer de la COFECE.

De esta manera, de octubre a diciembre de 2015 se difundieron 14 comunicados de prensa con las acciones más destacadas de la Comisión durante el periodo. Entre las más relevantes se encuentran la inauguración de la Jornada por la Competencia por parte del Presidente de República, el inicio de la investigación del mercado de transporte de valores, la aplicación de sanciones a distintos actores económicos, la publicación del “Reporte sobre las Condiciones de Competencia en el Sector Agroalimentario” y el proceso de consulta pública de diversos instrumentos normativos de la Comisión.⁵⁸

⁵⁸. Los comunicados emitidos por la COFECE pueden consultarse en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/comunicados>

Adicionalmente, la COFECE monitorea su presencia en los medios de comunicación. Como resultado de este seguimiento, en el último trimestre de 2015 se registraron 3 mil 464 menciones en medios de comunicación (Tabla II.5 y Gráfica II.1): 2 mil 512 menciones en Internet, 669 en prensa escrita, 180 en radio y 103 en televisión.

Tabla II.5

Impacto de la COFECE en medios de comunicación

Cuarto trimestre de 2015

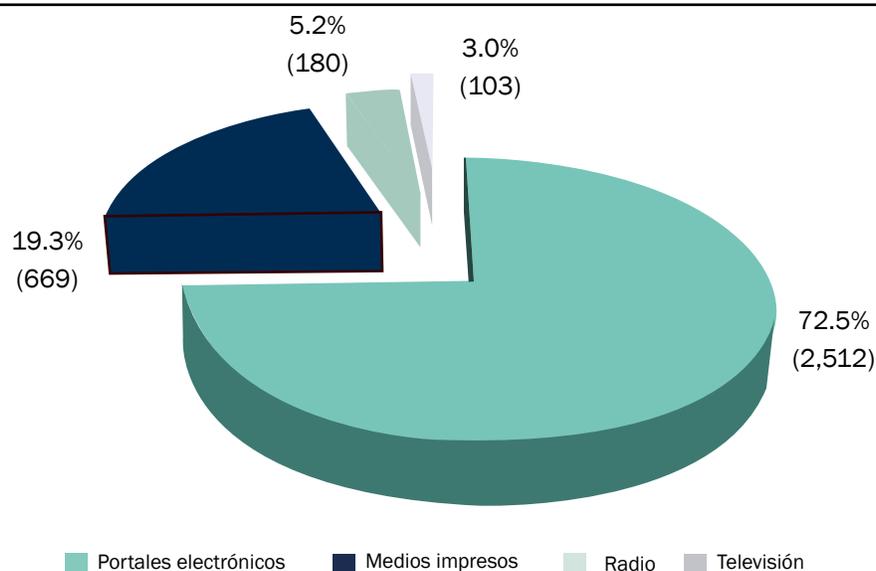
Medio de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al periodo anterior	
	Datos al cierre del tercer trimestre	Cuarto trimestre 2015	Absoluta (número de menciones)	Relativa (%)
Portales electrónicos	2,414	2,512	98	4.1
Medios impresos	652	669	17	2.6
Radio	118	180	62	52.5
Televisión	50	103	53	106.0
Total	3,234	3,464	230	7.1

Fuente: COFECE.

Gráfica II.1

Distribución del número de menciones en medios de comunicación sobre los temas desarrollados por la COFECE

Cuarto trimestre de 2015



Fuente: COFECE.

Por último, se presentan los resultados de la actividad de la COFECE en *Twitter*. Al cierre de 2015, la COFECE registró un incremento generalizado en los distintos indicadores que permiten monitorear su actividad en dicha red social.

Tabla II.6

Desempeño de la COFECE en *Twitter*

Tercer trimestre de 2015

Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en <i>Twitter</i>		Variación respecto al periodo anterior	
	Trimestre anterior	Tercer trimestre de 2015	Absoluta (número)	Relativa (%)
Número de seguidores de la COFECE en <i>Twitter</i> ^a	4,467	5,352	885	19.8
Número de <i>tweets</i> enviados por la Comisión	542	640	98	18.1
Número de <i>retweets</i>	968	1,120	152	15.7
Número de <i>tweets</i> marcados como favoritos	355	446	91	25.6
Número de menciones	1,498	3,633	2,135	142.5
Impresiones potenciales (millones) ^b	3.9	14.1	10.2	261.8

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la aplicación de análisis de redes sociales *Crowdboost*.

Notas:

- a. Datos acumulados al cierre del cuarto trimestre de 2015.
- b. El término "impresiones potenciales" se refiere a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de la COFECE en *Twitter* vieron alguno de sus *tweets*.



**Contribución de
la COFECE al
crecimiento
económico y al
bienestar de la
sociedad a
través del
impulso a la
libre
competencia en
los mercados**



- **El 15 de diciembre de 2015, la COFECE publicó el Reporte sobre las condiciones de competencia en el sector agroalimentario. Derivado del análisis, la Comisión emitió 28 recomendaciones a órganos de gobierno con el objetivo de mejorar las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados agrícolas y de alimentos.**
- **La Comisión realizó una evaluación *ex ante* de las condiciones impuestas a la concentración entre Soriana y Comercial Mexicana. El impacto en el bienestar social se calculó en 343 millones de pesos.**
- **El 2 de diciembre de 2015, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social entregó un reconocimiento a la COFECE por sus buenas prácticas en materia de evaluación de la política de competencia.**

III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados

El mandato constitucional de la Comisión es garantizar un entorno de competencia y libre concurrencia. Asimismo, la COFECE conduce la política de competencia con el objetivo de salvaguardar el bienestar de los consumidores. En este sentido, un mercado competido genera beneficios económicos para toda la sociedad, ya que las empresas se vuelven más eficientes mediante la innovación y el desarrollo de sus procesos productivos para así ofrecer mayor variedad, calidad y mejores precios a los consumidores.

Al respecto, la Comisión encamina sus esfuerzos en materia de política de competencia en dos ejes: i) el monitoreo y la supervisión de las condiciones de competencia en los mercados; y ii) la realización de evaluaciones para estimar, en términos monetarios, el impacto que tienen las intervenciones de la COFECE en los mercados.

1. Monitoreo y supervisión de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados

El artículo 12, fracción XXIII de la LFCE faculta a la COFECE, para elaborar estudios en materia de competencia y libre concurrencia. Cuando estos estudios detectan riesgos al proceso de competencia en los mercados, la Comisión emite recomendaciones de liberación, desregulación o modificación del marco legal del mercado analizado.

El Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE estableció los criterios de priorización de los sectores económicos, éstos se pueden considerar de especial relevancia cuando : i) tienen una contribución importante en el crecimiento económico; ii) comprenden bienes de consumo generalizado; iii) tienen mayor impacto en el gasto de las familias de menores ingresos; iv) conllevan un impacto transversal en otros sectores; v) poseen características que pueden facilitar los acuerdos colusorios o el abuso de poder sustancial; vi) corresponden a sectores económicos en los que existen normativa y/o prácticas gubernamentales que podrían crear barreras a la competencia.

En México, los hogares con menores ingresos destinan el 45% de su gasto a la compra de alimentos y bebidas, es decir, a bienes que se producen en los distintos mercados del sector agroalimentario.^{59,60} Por lo tanto, el estudio de dicho sector es congruente con lo previsto en el Plan Estratégico de la Comisión.

Bajo esta lógica, los resultados del análisis de las condiciones de competencia del sector agroalimentario serán de especial relevancia para contribuir a las estrategias de política pública que puedan incidir en el bienestar de los hogares mexicanos de menores ingresos. En consideración de lo anterior, el PAT 2015 incorporó en sus proyectos la realización de un estudio sobre el sector agroalimentario.

⁵⁹. Los datos se calcularon utilizando la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2014.

⁶⁰. Los hogares con menores ingresos se definen como aquéllos que se ubican en los primeros cinco deciles de la distribución de hogares ordenados por nivel de ingreso con base en información de la ENIGH 2014.

Reporte sobre las condiciones de competencia en el sector agroalimentario

El 15 de diciembre de 2015, la COFECE publicó el Reporte sobre las Condiciones de Competencia en el Sector Agroalimentario (Reporte).⁶¹ Éste analiza las condiciones de competencia en mercados de bienes destinados a la alimentación (agricultura, explotación de animales y alimentos industrializados), así como de productos o servicios que le sirven de insumo (seguros, cobertura de riesgos, proveeduría de insumos, subsidios, entre otros).^{62,63}

El estudio permitió a la COFECE alcanzar dos objetivos específicos:

- i. Allegarse de elementos de información sobre las características de los principales mercados del sector agroalimentario para, en su caso, hacer un uso más efectivo de sus atribuciones;
- ii. Realizar recomendaciones a los reguladores sectoriales y a las dependencias responsables de la política sectorial para lograr un desempeño más eficiente de los principales mercados que conforman el sector.

El sector agroalimentario cuenta con una vasta cantidad de mercados. Por lo tanto, la Comisión decidió enfocar el estudio a dos grandes ejes:

- Cuestiones transversales en las diversas cadenas productivas. Se analizaron elementos regulatorios, programas de fomento, funcionamiento del sistema de precios y la provisión de bienes y servicios diversos utilizados como insumos para las actividades de producción y comercialización del sector.
- Selección de 16 cadenas productivas. Se realizó un análisis específico de las cadenas productivas que llevan los siguientes productos genéricos a los consumidores finales: jitomate, calabacita, papa, limón, manzana, frijol, carne de res, carne de pollo, carne de puerco, leche procesada, huevo, tortilla de maíz, pan de caja, refresco, jugo de naranja y cerveza.⁶⁴

Como resultado del estudio, la COFECE emitió 28 recomendaciones a los reguladores sectoriales y a las dependencias responsables para incrementar la competencia en el sector agroalimentario. Las recomendaciones se agruparon en cuatro categorías: i) obtención, mejoramiento y difusión de información; ii) producción; iii) comercialización; y iv) transversales, es decir, que afectan a las actividades en materia de producción y comercialización. Posteriormente, las recomendaciones se clasificaron en función del alcance de la acción gubernamental que procedería: ya sea una intervención directa del Estado; o bien una modificación a la regulación del sector.

61. Los documentos relacionados con el Reporte, así como las recomendaciones sobre el sector agroalimentario están disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/historico-de-noticias/reporte-sobre-las-condiciones-de-competencia-en-el-sector-agroalimentario>

62. El Reporte no pretendió identificar comportamientos o prácticas anticompetitivas de empresa alguna ni prejuzgó sobre posibles violaciones a la LFCE, sino que buscó emitir recomendaciones a autoridades sectoriales, a fin de obtener un desempeño más eficiente de los mercados involucrados.

63. El Reporte se llevó a cabo principalmente mediante investigación de gabinete, análisis estadístico a partir de datos generados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM), y de otras fuentes; entrevistas con expertos y agentes económicos de los sectores de gobierno, privado y social, y revisión de experiencias internacionales.

64. Las cadenas productivas seleccionadas se determinaron con base en los siguientes criterios: i) alta proporción del gasto en alimentos que estiman los hogares a los productos; ii) disponibilidad de información estadística confiable y suficiente para analizar las tendencias de los precios; iii) experiencia de la autoridad de competencia en México de fenómenos estructurales, regulatorios o conductuales que generan problemas de competencia y concurrencia en los mercados relacionados con los productos; iv) frecuencia con la que los productos han sido objeto de investigaciones o intervenciones de las autoridades de competencia en otros países.

A continuación se presentan las recomendaciones para cada una de las categorías antes mencionadas.

1. Obtención, mejoramiento y difusión de la información

El sector agroalimentario constituye una de las actividades económicas cuya complejidad de análisis se reduciría en caso de disponer de mayor información estadística. En este sentido, la COFECE emitió diversas recomendaciones con objeto de que las entidades públicas encargadas de recopilar y difundir los datos estadísticos del sector, cuenten con indicadores confiables y oportunos, principalmente en materia de precios de mercado a lo largo de las cadenas productivas (ver Tabla III.1).

Tabla III.1

Recomendaciones emitidas en materia de obtención, mejoramiento y difusión de la información^a
Cuarto Trimestre 2015

Recomendación
<ul style="list-style-type: none"> Establecer un sistema de encuestas agropecuarias anuales en las cuales se incorpore un módulo específico de comercialización, con énfasis en los volúmenes, precios, términos y condiciones de las ventas de primera mano (a pie de parcela o granja) de los principales productos agrícolas o pecuarios, destacando las características no sólo de los productores que venden, sino también de los distintos tipos de compradores que adquieren dichos productos a pie de parcela o granja. Las encuestas deben permitir agregar los datos de unidades de producción que forman parte de una misma empresa o grupo económico, y que se incluyan a todas las unidades de producción de las mayores empresas o grupos corporativos detectados en el último censo disponible (R.1.1). Se recomienda a los comités técnicos especializados de Información Agropecuaria y de Estadísticas de Precios generar un sistema de información sobre precios de mercado que abarque al menos información sobre precios a pie de parcela, precios de entrada y salida en mercados regionales y centrales de abasto. Ello sin alterar las metodologías y procedimientos aplicados por el INEGI para la construcción de los índices de precios al productor y al consumidor para medir la inflación. Por lo que se refiere a la comercialización final, se recomienda que el programa de la PROFECO Quién es Quién en los Precios capture información de más establecimientos de mercados públicos y tiendas del canal tradicional (R.2.1).

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Al final de cada recomendación se muestra, en paréntesis, el folio asignado en el Reporte a la recomendación. El primer dígito del número indica el capítulo del Reporte en el cual se localiza, en tanto que el segundo corresponde al número consecutivo que le corresponde dentro del capítulo.

2. Producción

Una característica de la producción agropecuaria es que recibe subsidios de diversos tipos, lo que puede alterar el funcionamiento del proceso de libre competencia y competencia económica. Se identificaron tarifas de estímulo para bombeo agrícola, subsidios a coberturas contractuales, entre otros instrumentos que influyen negativamente en la competencia por sus diseños y montos. Por ello, resulta necesario revisar su funcionamiento.⁶⁵

⁶⁵ Las coberturas contractuales y los incentivos por compensación de bases de agricultura por contrato son programas de la SAGARPA mediante la cual el productor vende su producto al comprador antes del periodo de siembra y/o cosecha mediante un contrato de compraventa. Las coberturas contractuales especifican las condiciones de precio, volumen, calidad, tiempo, lugar de entre y condiciones de pago con el propósito de reducir la incertidumbre de compradores y vendedores en el mercado agrícola. La población objetivo del programa consiste en productores y/o compradores de cosechas excedentarias, por lo que la intervención del gobierno elimina los mecanismos de mercado para resolver un problema de excedente de producción. El programa de incentivos por compensación forman parte del programa de coberturas contractuales y ofrece protección contra las fluctuaciones de los costos de transporte y almacenamiento en los que se incurre por adquirir ciertos productos en una zona nacional o en el extranjero entre el período en que se acuerda el contrato y el que se lleva a cabo la transacción. En este sentido, los incentivos por compensación impiden que los precios cumplan su función indicativa para determinar cantidades producidas y consumidas.

Adicionalmente, las diversas leyes y reglamentos que regulan la actividad del sector agroalimentario pueden limitar en gran medida el funcionamiento eficiente de los mercados. En este sentido, la COFECE recomendó establecer un procedimiento transparente para asignar concesiones sobre uso, explotación y aprovechamiento del agua, además de realizar consultas públicas a fin de identificar su demanda potencial.

Aunado a lo anterior, se emitieron dos recomendaciones con el objeto de garantizar que la oferta de insumos en el sector agroalimentario se efectúe de forma competitiva. La primera se refiere a la necesidad de modificar la legislación en materia de propiedad industrial para mantener la competencia proveniente de importaciones. La segunda contempla que los subsidios a la compra de maquinaria y equipo agrícola no se condicionen a la compra de bienes certificados previamente.

La Tabla III.2 presenta las recomendaciones referentes al mercado de producción del sector agroalimentario. De éstas, dos se hicieron en materia de intervención directa del Estado y seis abordan el marco regulatorio.

Tabla III.2

Recomendaciones emitidas en materia de producción^a

Cuarto Trimestre 2015

Tema	Recomendación
Intervención directa del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGARPA) u otras autoridades no condicionen el otorgamiento de subsidios a que se certifique la maquinaria y equipo que adquieran los productores beneficiarios (R.3.2). • Revisar el funcionamiento del subsidio a las tarifas eléctricas para bombeo agrícola (R.7.2).
Regulación	<ul style="list-style-type: none"> • Debe reformarse el artículo 22 fracción II de la Ley de Propiedad Industrial, sin contradecir los tratados internacionales, a fin de que las importaciones paralelas puedan efectuarse con certeza jurídica de que no violan los derechos del titular de la patente. Si así fuera, lo previsto en el artículo 22 fracciones II, V y VI propiciaría la competencia en los mercados de los productos químicos y del material vivo que se utilizan como insumos en la agricultura y la cría y explotación de animales (R.3.1). • Instrumentar políticas públicas para apoyar el levantamiento y elaboración de la cartografía ejidal, así como flexibilizar los procedimientos que permiten aprobar el parcelamiento o el domino pleno (R.6.1). • Establecer un procedimiento transparente para la asignación de concesiones sobre el uso, explotación y aprovechamiento del agua. El concurso para la asignación de concesiones debe ser la regla en aquellas zonas en las que exista escasez de agua o varios interesados (R.6.2). • Previo a la asignación de una concesión, realizar consultas públicas que permitan identificar de forma transparente la demanda potencial por el recurso, lo que implica publicar convocatorias y sus resultados (R.6.3). • Establecer un buró de información para los seguros agropecuarios, con el fin de reunir y compartir información existente sobre siniestralidad, bien asegurado, variables meteorológicas, ubicación geo-referenciada de los beneficiarios y otra información relevante para los oferentes de seguros (R.8.2). • Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) lleve a cabo el procedimiento de autorización de nuevos fondos de aseguramiento, sin que intervengan los fondos establecidos a través de los organismos integradores locales. Asimismo, deben eliminarse las limitaciones que se imponen a los socios a sólo pertenecer a un fondo y a realizar operaciones de aseguramiento de forma obligatoria con el fondo al que estén integrados (R.8.3).

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Al final de cada recomendación se muestra, en paréntesis, el folio asignado en el Reporte a la recomendación. El primer dígito del número indica el capítulo del Reporte en el cual se localiza, en tanto que el segundo corresponde al número consecutivo que le corresponde dentro del capítulo.

3. Comercialización

El estudio realizado por la COFECE identificó que los productores del sector agroalimentario se enfrentan a dos problemas importantes en la comercialización de sus productos: i) dependencia de intermediarios; y, ii) falta de capacidad de negociación. En este sentido, la creación de mercados locales de acopio facilitaría a los productores la comercialización directa de sus productos.

Las centrales de abasto ocupan un lugar importante en la cadena de suministro del sector agroalimentario, al recibir productos al mayoreo que son dispersados en menores cantidades a diversos establecimientos comerciales del sector tradicional como tiendas de abarrotes y especializadas (verdulerías, recauderías, entre otros), así como restaurantes, hoteles, otras centrales de abasto o, en algunos casos, también a supermercados.

Al respecto, la Comisión recomendó establecer mecanismos y reglas de las centrales de abasto para aumentar la competencia en el sector: i) recuperar las bodegas que no están siendo utilizadas; ii) instrumentar subastas para la reasignación de estos espacios; iii) modificar los reglamentos internos para realizar los cambios de giro y propietarios de estos espacios comerciales sin restricciones anticompetitivas; y iv) generalizar las áreas y mecanismos de subasta de productos para facilitar las transacciones de quienes acuden a las centrales de abasto sin un compromiso previo de compraventa.

La producción agropecuaria es una actividad sujeta a riesgos climáticos y biológicos. Por tal razón, las empresas aseguradoras ven en el sector una oportunidad para ofrecer sus productos y servicios, así como para encontrar nuevos clientes. En este sentido, se realizaron propuestas para facilitar la entrada de este tipo de empresas y fondos de aseguramiento orientados al sector agropecuario.

Bajo esta lógica, las variaciones de precios en el sector afectan la producción al generar incertidumbre entre los vendedores (típicamente los mismos productores) y compradores. Por lo tanto, se han creado diversos tipos de coberturas para hacer frente a estos riesgos. Al respecto, la COFECE recomendó que la asignación de coberturas de precios se realice sin restricciones temporales y de forma descentralizada.

La producción agropecuaria requiere de servicios de almacenamiento de calidad, en frío y seco, debido a su carácter perecedero. En el caso de los granos como maíz, sorgo y trigo, ello adquiere relevancia puesto que se cosechan una o dos veces al año pero se consumen de manera cotidiana, por lo que su adecuado almacenamiento mitiga la incertidumbre en los precios y facilita el abasto. En este sentido, la comercialización de granos básicos se vería favorecida con la existencia de una bolsa o mercado de físicos, la cual requiere de servicios de almacenamiento suficientes y que garanticen la calidad de los productos que resguarden.

La Tabla III.3 presenta las 15 recomendaciones que la COFECE emitió a organismos de gobierno para incrementar la competencia en la comercialización de bienes agroalimentarios. De éstas, seis son en materia de intervención directa del Estado, y nueve en materia de regulación.

Tabla III.3

Recomendaciones emitidas en materia de comercialización^a

Cuarto Trimestre 2015

Tema	Recomendación
Intervención directa del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Que la SAGARPA y la SE promuevan el establecimiento de mercados locales o regionales de acopio, es decir, espacios físicos donde los productores puedan encontrarse con los comercializadores y los precios se determinen mediante mecanismos de mercado (R.4.1). • Revisar el funcionamiento del subsidio a las tarifas eléctricas para bombeo agrícola (R.7.2). • Que la SHCP, la SAGARPA y la SE propicien el desarrollo de mercados “virtuales”, es decir, plataformas electrónicas que faciliten los intercambios y eliminen la necesidad de espacios físicos para su realización (R.4.2). • Que la banca de desarrollo establezca un esquema de garantías enfocado al servicio a terceros de redes de frío —almacenamiento y transporte—, de tal forma que minimice la percepción de riesgo por sus propietarios, al ofrecer sus servicios de almacenamiento o transporte refrigerado a productores agropecuarios de pequeña y mediana escala (R.4.4). • Revisar el funcionamiento de los subsidios a la agricultura por contrato conocidos como “incentivos a la comercialización” (R.7.1). • Reorientar los recursos del programa de Incentivos a la Comercialización de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), en su componente de cobertura simple, para que la mayor parte de los mismos se asigne sin restricciones temporales y de forma descentralizada, por conducto de otros intermediarios financieros. Ello con el fin de mejorar el acceso a los servicios de cobertura de precios a más zonas de producción en el país (R.8.1).
Regulación	<ul style="list-style-type: none"> • Crear un sistema de almacenamiento basado en: i) normas y estándares de servicios de almacenamiento para garantizar la calidad de los productos almacenados; ii) mecanismos que transparenten la existencia de la mercancía, el emisor del documento comprobatorio y la propiedad de la mercancía en todo momento; iii) plataformas electrónicas de subastas, y iv) formadores de mercado.^b Los almacenes que cumplan las normas y estándares podrán emitir los documentos que avalen la existencia del producto almacenado (R.4.3). • En las centrales de abasto, que se establezcan reglas claras y sencillas para llevar a cabo los cambios de giro comerciales o propiedad de locales y que quienes tienen conflictos de interés no participen en la toma de decisiones de cambios de giro comercial y transmisión de la propiedad de locales y bodegas (R.4.5). • Que en las centrales de abasto se generalicen los mecanismos y áreas físicas de subastas, a las cuales puedan acceder los oferentes y demandantes que lo soliciten; así como ofrecer un espacio de llegada para los comercializadores y productores sin un contrato previo que deseen vender sus productos (R.4.6). • Que en las centrales de abasto públicas que presenten problemas de saturación, la reasignación de espacios comerciales y bodegas se realice a partir de mecanismos competitivos, como subastas. Asimismo, se recomienda establecer penalizaciones y/o mecanismos para recuperar espacios de quienes los tengan asignados y no los utilicen para el fin asignado (R.4.7). • Transparentar y publicar, de manera previa, los requisitos para la importación de mercancías de origen animal o vegetal, de tal forma que puedan estar disponibles para su consulta pública en todo momento (R.6.4). • Establecer que las plantas del extranjero que elaboren, procesen o empaqueten alimentos de origen animal, que cuenten con autorización vigente por parte de las autoridades sanitarias de países que tengan estándares, al menos, tan rigurosos como los mexicanos, puedan automáticamente acceder al territorio nacional, sin necesidad de que la planta en específico sea autorizada (R.6.5). • Que las disposiciones jurídicas estatales, así como la actuación de los gobiernos estatales y los organismos auxiliares, no impongan requisitos, certificaciones o trámites adicionales a los establecidos en el ámbito federal, a fin de evitar que se impongan barreras al comercio interestatal de productos agroalimentarios (R.6.6). • Generar un tipo de certificación para los productos pecuarios procesados en rastros que sea reconocida por todas las entidades federativas, con el fin de evitar barreras al comercio interestatal. Dicha certificación cumpliría una normatividad más estricta que la observada actualmente por los rastros tipo Secretaría de Salud, pero sin que sea necesario cumplir todas las normas que aplican para los rastros tipo inspección federal (TIF) (R.6.7). • Eliminar de la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento los requisitos que sujeten la movilización de animales a la autorización de las asociaciones ganaderas, así como el requisito de acreditar la propiedad del ganado (R.6.8).

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Al final de cada recomendación se muestra, en paréntesis, el folio asignado en el Reporte a la recomendación. El primer dígito del número indica el capítulo del Reporte en el cual se localiza, en tanto que el segundo corresponde al número consecutivo que le corresponde dentro del capítulo.
- b. Un formador de mercado es quien proporciona liquidez al mercado mediante la compra o venta de los activos que se comercializan en éste.

4. Recomendaciones Transversales

El Reporte comprende tres recomendaciones de carácter transversal, es decir, que se refieren tanto a las actividades de producción, como a las de comercialización en el sector agroalimentario. Del total de recomendaciones, una se dirige a que las autoridades lleven a cabo una intervención de política pública específica para mejorar la competencia en el sector: la creación de un padrón único de beneficiarios de los programas de subsidios a los productores y comercializadores de productos agropecuarios.

Las dos recomendaciones restantes son en materia jurídica, a lo largo del estudio se identificó que entre los temas transversales de mayor impacto en la actividad del sector agroalimentario destacan las diversas disposiciones normativas que limitan el funcionamiento eficiente de los mercados. En este sentido, la COFECE emitió dos recomendaciones a marcos regulatorios.

La primera consiste en realizar los cambios legales conducentes, a fin de evitar que las asociaciones y organizaciones de productores participen en la toma de decisiones relativas a las políticas públicas en el sector agroalimentario, permitiendo su participación sólo para efectos consultivos. La segunda, se refiere a eliminar todas las disposiciones jurídicas que permitan a las asociaciones y organizaciones que realicen actividades agroalimentarias, acordar o consensuar precios, cantidades, repartirse mercados e intercambiar información con cualquiera de estos objetos.

Tabla III.4

Recomendaciones emitidas de carácter transversal^a

Cuarto Trimestre 2015

Tema	Recomendación
Intervención directa del Estado	<ul style="list-style-type: none"> Crear un padrón único de beneficiarios de los programas de subsidios a los productores y comercializadores de productos agropecuarios, para valorar el efecto de entregar apoyos de más de un programa a los mismos beneficiarios (R.7.3).
Regulación	<ul style="list-style-type: none"> Realizar los cambios legales conducentes, a fin de evitar que las asociaciones y organizaciones de productores participen en la toma de decisiones relativas a las políticas públicas en el sector agroalimentario, permitiendo su participación sólo para efectos consultivos (R.6.9). Eliminar las disposiciones jurídicas que permitan a las asociaciones y organizaciones que realicen actividades agroalimentarias, acordar o consensuar precios, cantidades, repartirse mercados e intercambiar información con cualquiera de estos objetos (R.6.8).

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Al final de cada recomendación se muestra, en paréntesis, el folio asignado en el Reporte a la recomendación. El primer dígito del número indica el capítulo del Reporte en el cual se localiza, en tanto que el segundo corresponde al número consecutivo que le corresponde dentro del capítulo.

2. Evaluación de la política de competencia

La COFECE realiza evaluaciones de impacto en el bienestar social sobre las resoluciones emitidas por el Pleno. Éstas constituyen una buena práctica internacional en materia de transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, le permiten a la Comisión tener claridad sobre la forma en que los agentes económicos reaccionan frente a su intervención.

En la COFECE, la estimación de los beneficios económicos generados por la política de competencia se realiza en dos vertientes: i) la realización de evaluaciones de casos emblemáticos; y ii) la mejora de los instrumentos metodológicos para estimar, en términos monetarios, el impacto de las intervenciones de la autoridad de competencia.

Reconocimiento a la COFECE por buenas prácticas en materia de evaluación

El 2 de diciembre de 2015, el CONEVAL distinguió la labor de la COFECE en el marco del “VI Reconocimiento de Buenas Prácticas en el uso de los Resultados de Monitoreo y Evaluación en el ciclo de Política Públicas”. La Comisión recibió este reconocimiento por su esfuerzo en materia del desarrollo de ejercicios de monitoreo, evaluación, mejora del diseño e implementación de la política de competencia, así como en materia de rendición de cuentas.⁶⁶

Evaluaciones de impacto en el bienestar de los consumidores

Las **evaluaciones ex ante** de las intervenciones de la Comisión calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva. Éstas constituyen una herramienta de evaluación que puede realizarse aun cuando exista poca información o el tiempo sea restringido.

En el cuarto trimestre de 2015, se realizó una evaluación *ex ante* referente a las condiciones impuestas por la COFECE a la concentración entre *Grupo Soriana y Comercial Mexicana*.⁶⁷ El Pleno de la Comisión identificó riesgos a la competencia en 27 de los 160 mercados relevantes analizados por lo que sujetó la autorización de la operación a un programa de desinversión o la no compra de tiendas ubicadas en los mercados en riesgo. El incremento en el bienestar, en términos monetarios, generado por la intervención de la Comisión, se estimó en 343 millones 863 mil 43 pesos.⁶⁸

Evaluaciones en proceso conforme al PAT 2015

Las **evaluaciones ex post** se realizan cuando el mercado ha asimilado la intervención de la autoridad de competencia y el comportamiento de los agentes económicos refleja las nuevas condiciones en los mercados. En este sentido, la evaluación de casos emblemáticos muestra el impacto en el bienestar de los consumidores y provee un mecanismo para valorar si los supuestos, el análisis y la decisión tomada por la autoridad de competencia fueron los adecuados.

⁶⁶. Al 31 de diciembre de 2015, la COFECE ha publicado dos evaluaciones *ex post* referentes a la sanción de prácticas anticompetitivas en los mercados de: i) licitaciones públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social; y ii) autotransporte de carga. Las evaluaciones *ex post* publicadas por la Comisión se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/transparencia/planeacion-y-desempeno>.

⁶⁷. Expediente CNT-021-2015. Concentración Soriana-Comercial Mexicana. Ver resumen en el Capítulo I de este informe. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

⁶⁸. La información del beneficio, se basa en datos confidenciales en términos de artículo 3 fracción IX de la LFCE, por lo que sólo el resultado de las estimaciones es información pública.

En el PAT 2015, la COFECE consideró la realización de dos evaluaciones a actuaciones de la extinta CFC en materia de sanción de prácticas monopólicas absolutas. Las evaluaciones realizadas a casos emblemáticos son:

- Evaluación *ex post* a las investigaciones por prácticas monopólicas absolutas efectuadas en el mercado de producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola.
- Evaluación *ex post* a las investigaciones por prácticas monopólicas absolutas efectuadas en el mercado de producción, distribución y comercialización de tortilla.

Para ambas evaluaciones, las versiones preliminares se sometieron ante un panel de académicos expertos en materia de competencia. Durante el cuarto trimestre de 2015, se incorporaron las observaciones correspondientes a cada estudio. En 2016, las evaluaciones se someterán a revisión al interior de la Comisión, previo a su publicación. Lo anterior, con el propósito de garantizar la solidez técnica de los estudios elaborados.

Creación de instrumentos metodológicos

El PAT 2015 de la Comisión contempló la realización de dos instrumentos metodológicos: i) Metodología para la evaluación del impacto de las opiniones y recomendaciones emitidas por la COFECE que son implementadas; ii) Metodología para la evaluación del efecto disuasivo de las decisiones de la COFECE en materia de sanción por prácticas monopólicas. Al cierre del año, se concluyó la primera etapa en la elaboración de estas metodologías. En 2016, éstas se revisarán al interior de la Comisión con el propósito de incrementar las herramientas institucionales para estimar el beneficio económico generado de sus intervenciones en los mercados.

IV

**Ser una
institución de
excelencia,
reconocida
por su apego
a la legalidad,
imparcialidad,
objetividad,
transparencia y
profesionalismo**



- El 4 de noviembre de 2015, la Comisionada Presidenta de la COFECE rindió su comparecencia anual ante el Pleno del Senado de la República.
- Durante el cuarto trimestre de 2015, la COFECE dio trámite a 59 solicitudes de información. De éstas, 52 se respondieron, cinco permanecen en proceso de atención y dos se desecharon. Todas las solicitudes respondidas se hicieron en tiempo, por lo que no hubo ampliaciones de plazo. El tiempo promedio de respuesta fue de 18 días hábiles.
- Al cierre de 2015, el gasto ejercido por la COFECE ascendió a 466 millones 724 mil 900 pesos, lo que representa el 98.2% del presupuesto anual modificado. El presupuesto fue ejercido con estricto apego y plena observancia de las normas en la materia.
- Se llevaron a cabo más de 8 mil horas/hombre de capacitación.

IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo

La COFECE tiene claro que la eficacia y eficiencia en su desempeño es un componente esencial para dar cumplimiento a su cuarto objetivo estratégico, que corresponde a ser una institución de excelencia. Bajo esta lógica, la Comisión destina importantes esfuerzos en fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, operar herramientas para su mejora continua y ejercer de manera responsable los recursos públicos asignados.

1. Transparencia y acceso a la información

La COFECE, como organismo público, actúa en apego al artículo 6 de la CPEUM, el cual hace patente la obligación del Estado de garantizar el derecho al libre acceso a la información. De igual forma, cumple con los artículos 1 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 61 y 62 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), referentes al acceso a la información, así como a la atención pronta y expedita de las solicitudes de información presentadas por los ciudadanos.

En este tenor, la COFECE hace propios los principios y obligaciones de garantizar el acceso a la información pública, la transparencia y la máxima publicidad.⁶⁹ Para cumplir con lo anterior, la Comisión cuenta con un entramado institucional formado por las siguientes instancias: la Unidad de Transparencia, el Comité de Transparencia y el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información. Estas instancias, desarrollan sus actividades alineadas con lo establecido en la normativa específica en materia de transparencia.

Respuesta a solicitudes de información

En el cuarto trimestre de 2015, la COFECE dio trámite a 59 solicitudes de información. 31 se recibieron durante el periodo que se informa, (30 a través del Sistema Infomex del Gobierno Federal y una a través de Oficialía de Partes); y 28 solicitudes estaban pendientes del trimestre anterior. Del total de solicitudes en trámite, se dio respuesta a 52, cinco quedaron en proceso de respuesta para el siguiente periodo y dos se desecharon, ya sea por falta de respuesta ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a disposición del solicitante.

⁶⁹. Máxima publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. De acuerdo con los artículos 7 y 8, fracción VI de la LGTAIP, así como 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la COFECE.

Tabla IV.1

Solicitudes de información por tipo de respuesta

Cuarto trimestre de 2015

Asuntos	Suma
Pendientes del periodo anterior ^a	28
Recibidas en el periodo	31
Respondidas	52
Entrega de información ^b	13
En espera de pago ^c	0
Inexistencia ^d	37
Reservadas/Confidenciales ^e	2
Parcialmente Reservada/Confidencial ^f	0
No es competencia ^g	0
Múltiple ^h	0
Desechadas ⁱ	2
En proceso ^j	5

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. La cifra de este renglón se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el Segundo Informe Trimestral 2015.
- b. Una **solicitud respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una **solicitud** que se encuentra **en espera de pago** es aquella en la que se entrega al particular versiones públicas, en las que se testa información de carácter confidencial y/o reservado, previo al pago de derechos.
- d. Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- e. Una **solicitud respondida como reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG.
- f. Una **solicitud respondida como parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada es parcialmente reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG, y se da acceso a otra parte de la información.
- g. Una **solicitud respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- h. Una **respuesta múltiple** a una solicitud, implica que se mezclan diversos tipos de respuesta en una misma solicitud. Ej. Entrega de información, Reservada/Confidencial y No competencia.
- i. Una **solicitud desechada** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro de **“en proceso”** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que se está en plazo. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante que de información adicional, aclaratoria o complementaria a la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Todas las solicitudes respondidas se realizaron en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 44 de la LFTAIPG.⁷⁰ Es decir, se dio respuesta sin necesidad de solicitar ampliación del plazo. Las solicitudes contestadas tuvieron un tiempo promedio de respuesta de 18 días hábiles.

70. Ley disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo13220.pdf>

Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia

Durante el periodo que se reporta, el Comité de Transparencia emitió 27 resoluciones, mientras que la Autoridad Investigadora emitió 24.⁷¹ En dos resoluciones se declaró que la información solicitada era reservada y/o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG y en 37 se señaló la inexistencia de la información solicitada.^{72.73}

De octubre a diciembre de 2015, se llevaron a cabo tres sesiones ordinarias del Comité de Transparencia de la Comisión, las cuales se celebraron el 12 de octubre, 9 de noviembre y 7 de diciembre. De cada una de éstas se levantó un acta que hace constar las actuaciones del Comité, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la COFECE.⁷⁴ Las actas y las resoluciones a las que se hace referencia se encuentran publicadas en el portal electrónico de la COFECE.⁷⁵

Consejo de Transparencia y Acceso a la Información

Durante el periodo octubre-diciembre 2015, el Consejo de Transparencia no celebró sesiones.⁷⁶

Seguimiento a recursos de revisión

En el cuarto trimestre de 2015, se interpuso un recurso de revisión ante el Consejo de Transparencia, el cual se encuentra en trámite.⁷⁷

A lo largo del cuarto trimestre de 2015, la COFECE dio seguimiento a un juicio de amparo promovido en contra de una resolución emitida en un recurso de revisión por parte del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI). Dicho recurso deriva de una solicitud presentada ante la extinta CFC, en la que un solicitante requirió información que fue proporcionada a la CFC con motivo de la tramitación y cumplimiento de condiciones en una concentración. El entonces Titular de la Unidad de Enlace de la CFC determinó que esa información no podía ser proporcionada. El solicitante interpuso ante el IFAI recurso de revisión que se resolvió de manera favorecedora para éste.

71. En cumplimiento al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, el cual establece: "(...) la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)."

72. Tanto la AI como el Comité emitieron resolución sobre 12 solicitudes de información recibidas. Dichas solicitudes versaban sobre la bitácora, agenda o minutas de reuniones sostenidas entre la Comisionada Presidenta y el Titular de la Autoridad Investigadora en relación con diversos expedientes. En este sentido, dentro de las 27 resoluciones de AI se encuentran 12 sobre el particular y dentro de las 24 resoluciones se encuentran 12 sobre el mismo tema.

73. La información que es entregada no requiere una resolución por parte del Comité de Transparencia o de la Autoridad Investigadora.

74. Reglamento disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca>

75. Disponibles en <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/transparencia/g-acceso-a-la-informacion>. El acta de la sesión del 1 de diciembre aún no está en línea, ya que se requiere celebrar la próxima sesión del Comité para que se suba a la página de la COFECE.

76. El trámite del recurso de revisión es el siguiente: Una vez admitido el recurso por el Secretario Técnico del Consejo de Transparencia, éste solicita un informe sobre los razonamientos que se utilizaron para elaborar la respuesta impugnada al Comité o la Unidad de Transparencia de la COFECE que la hubiere emitido, según sea el caso; una vez recibido dicho informe, el Secretario Técnico turna el asunto al Comisionado Ponente para que elabore un proyecto de resolución en plazo de treinta días hábiles y en el mismo acto da vista al recurrente para que en un plazo de tres días hábiles haga manifestaciones. Una vez presentado dicho proyecto, el Consejo deberá resolver en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la presentación del proyecto de resolución correspondiente. Todos los acuerdos que se emiten en el procedimiento se publican en la lista de notificaciones en materia de transparencia, misma que se encuentra disponible en la página de Internet de la COFECE.

77. No se incluyen detalles de la información de este juicio ya que se encuentra reservada por tratarse de expedientes en trámite, lo anterior conforme al artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

El agente económico que había proporcionado la información a la CFC interpuso un juicio de amparo en contra de la resolución del IFAI, el cual se tramitó en primera instancia, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. Dicho juicio de amparo se resolvió en el sentido de sobreeser y no amparar al quejoso. En contra de tal resolución, el agente económico interpuso recurso de revisión admitido por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Actualmente, el asunto se encuentra en trámite en segunda instancia ante el Tribunal señalado.

2. Mejora del desempeño institucional

La COFECE trabaja en la mejora permanente de sus actividades sustantivas y adjetivas. Esta tarea se encuentra reflejada en el cuarto objetivo institucional, contenido en el Plan Estratégico 2014-2017. Para llevar a cabo esta labor, la Comisión se apoya en las mejores prácticas internacionales, una de ellas es el sistema de control interno del COSO (*The Committee of Sponsoring Organization of the Treadway Commission*), metodología que se ha consolidado a través de los años y posee un amplio reconocimiento internacional.⁷⁸ Con base en éste, la Comisión actúa en torno a vertientes como: i) ética e integridad; ii) gestión integral de riesgos; y iii) rendición de cuentas.

Ética e integridad

La COFECE está comprometida en contar con servidores públicos que actúen apegados a principios éticos. Por ello, el Plan Estratégico 2014-2017 establece los cinco valores institucionales que rigen el actuar de la Comisión: legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y excelencia. Adicionalmente, la Comisión dispone de un Código de Ética y Conducta que contiene los principios éticos y normas de conducta que guían las acciones de sus servidores públicos.⁷⁹ De igual forma, en la Comisión opera un Comité de Ética, cuerpo colegiado encargado de articular la política de ética e integridad, así como prevenir, y en su caso, analizar posibles actos contrarios al Código. Durante el cuarto trimestre, destaca la siguiente acción en la materia:

- **Lanzamiento del Micrositio de Ética.** El 19 de noviembre de 2015 se lanzó el Micrositio de Ética en la Intranet de la COFECE. Esto con el propósito de contar con medios accesibles para que los servidores públicos reciban información y capacitación en la materia; así como para que comuniquen sus inconformidades y posibles denuncias de actos contrarios a la ética y la conducta. Esta acción contribuye al fortalecimiento de la cultura de la ética de la Comisión.

Gestión integral de riesgos

La COFECE realiza un proceso de administración de riesgos de manera periódica, el cual ayuda a prevenir amenazas que podrían impedir el desarrollo adecuado de los procedimientos sustantivos y adjetivos de la Comisión. En este sentido, en el último trimestre de 2015, la Comisión adquirió una plataforma informática especializada en la administración integral de riesgos. Esta herramienta tecnológica permitirá la automatización del registro de riesgos y su seguimiento, así como una mejor administración de los controles establecidos para su mitigación. Con esta herramienta, la Comisión busca mejorar la calidad y eficiencia de sus procesos.

⁷⁸ Ver, COSO (2013). Marco integrado de control interno, Resumen ejecutivo, disponible en: http://www.coso.org/documents/990025P_Executive_Summary_final_may20_e.pdf

⁷⁹ El Código de Ética y Conducta está disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/1/Codigo_Etica_Conducta.pdf

Rendición de cuentas

Conforme a lo establecido en los artículos 28, fracción VIII y 93 de la CPEUM, así como en la fracción XVI del Estatuto Orgánico de la COFECE, el 4 de noviembre de 2015, la Comisionada Presidenta compareció ante el Pleno del Senado de la República. En esta sesión presentó un balance de los trabajos realizados por la Comisión y dialogó con los senadores sobre temas relacionados con la competencia y concurrencia económica.

En el marco de su Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017, la COFECE informa los documentos a publicar durante ese periodo.⁸⁰ Este ejercicio de transparencia es un esfuerzo adicional a las obligaciones y responsabilidades que tiene en la materia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Por lo que respecta a los tres meses que se reportan, se publicaron los siguientes informes:

- **Tercer Informe Trimestral 2015**, que da cuenta de las actividades llevadas a cabo por la COFECE en seguimiento al Programa Anual de Trabajo 2015 y en cumplimiento al artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII.⁸¹
- **Tercer Informe Trimestral 2015 sobre el ejercicio del gasto**, el cual se elaboró en cumplimiento del artículo 5, fracción I, inciso f) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y reporta por capítulo del gasto el presupuesto original, modificado, programado y ejercido al cierre de septiembre de 2015.⁸²

3. Gestión de los recursos de la Comisión

El presupuesto de la COFECE es utilizado para cumplir con el mandato de promover y proteger la libre concurrencia y competencia en los mercados. Con tal propósito, se busca que los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos tengan una óptima gestión.

Durante el cuarto trimestre de 2015, la COFECE ha desarrollado proyectos enfocados en sus recursos humanos y tecnológicos. Lo anterior, con el fin de contar con una estructura, organización y operación que logre los más altos estándares de eficiencia, eficacia y calidad.

A continuación se describe el ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto, así como las principales variaciones entre su programación y su ejercicio durante el periodo de octubre a diciembre de 2015.

Programación y presupuesto

El presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2015 contempla una asignación de recursos para la COFECE de 478 millones 332 mil 5 pesos. Al cierre del cuarto trimestre de 2015, el presupuesto modificado fue de 475 millones 277 mil 5 pesos, reflejando una disminución de 3 millones 55 mil pesos respecto al presupuesto original, lo que representa el 0.6% del presupuesto aprobado. Esto derivado de la aplicación de los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE, publicados en el DOF el 26 de febrero de 2015.

⁸⁰. Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/Agenda_RdC_2014-2017.pdf

⁸¹. Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/38/3er_Informe_Trimestral_2015.pdf

⁸². Informe disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/PPTOYFIN/Edo_Ejercicio_Ppto_3er_trimestre_2015.pdf

Al 31 de diciembre de 2015, el gasto ejercido por la Comisión fue de 466 millones 724 mil 900 pesos, registrando un avance del recurso ejercido del 98.2% contra el presupuesto modificado anual. Asimismo, el gasto ejercido reflejó una variación de 1.8% por debajo del presupuesto programado en 2015. Durante el cuarto trimestre, se gastaron 185 millones 21 mil 151 pesos.

Al respecto, el presupuesto remanente, por la cantidad de 8 millones 552 mil 105 pesos, será transferido a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2016.⁸³

Tabla IV.2

Presupuesto 2015 (millones de pesos corrientes) por capítulo de gasto

Cuarto trimestre de 2015

Capítulo de gasto	Original	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^a			
	2015 [1]	2015 [2]	Enero/Diciembre [3]	Enero/Diciembre [4]	Absoluta [2] - [1]	Relativa [2] / [1]	Absoluta [4] - [3]	Relativa [4] / [3]
Total	478.33	475.28	475.28	466.72	-3.06	-0.6%	-8.55	-1.8%
1000 Servicios Personales	344.37	334.47	334.47	327.13	-9.90	-2.9%	-7.34	-2.2%
2000 Materiales y Suministros	3.53	5.42	5.42	5.42	1.89	53.4%	0.00	0.0%
3000 Servicios Generales	117.55	121.43	121.43	120.22	3.88	3.3%	-1.21	-1.0%
4000 Transferencias	0.00	4.37	4.37	4.37	4.37	0%	0.00	0%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12.88	9.59	9.59	9.59	-3.29	-25.5%	0.00	0%

Fuente: COFECE.

n.a.: No aplica.

a. Las variaciones se calculan utilizando el monto con todos los decimales.

A continuación se detalla el uso del presupuesto ejercido al cierre del cuarto trimestre de 2015 por capítulo de gasto. Asimismo, se presentan las variaciones entre el presupuesto programado y el ejercido.

Servicios personales

Durante el periodo octubre-diciembre 2015, la erogación por concepto del Capítulo 1000 (servicios personales) ascendió a 112 millones 488 mil 89 pesos. Con esto, el presupuesto ejercido durante el año fue de 327 millones 130 mil 627 pesos, lo que constituye una variación de 2.2% por debajo del presupuesto programado para el periodo. Esta variación corresponde a la vacancia de plazas generada por la rotación de personal.

⁸³. Para efectos de la Cuenta de la Hacienda Pública 2015, se realizará la reducción en los sistemas presupuestarios al ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, para ser destinados a programas prioritarios del Gobierno Federal.

Al 31 de diciembre de 2015, la plantilla de personal de la COFECE contaba con 380 plazas autorizadas. De éstas, 360 se encontraban ocupadas y 11 eran de carácter eventual. La Tabla IV.3 presenta la estructura orgánica.

Tabla IV.3

Estructura orgánica (en número de plazas), variación respecto al tercer trimestre de 2015

Cuarto trimestre de 2015

Tipo de plaza	Al 30 de septiembre de 2015		Al 31 de diciembre de 2015		Variaciones			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3] - [1]	Relativa [3] / [1]	Absoluta [4] - [2]	Relativa [4] / [2]
Total	374	359	380	360 ^a	6	1.6 %	1	0.2 %
Mando	295	281	301	282	6	2.0 %	1	0.3 %
Enlace	45	45	45	45	0	0.0 %	0	0 %
Operativo	34	33	34	33	0	0.0 %	0	0 %

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Se consideraron 11 plazas de carácter eventual.

A continuación se detalla la información del Capítulo 2000 (materiales y suministros).

Materiales y suministros

En el cuarto trimestre de 2015, la Comisión ejerció recursos por 1 millón 816 mil 915 pesos en materiales y suministros. Con esto, el presupuesto ejercido al 31 de diciembre ascendió a 5 millones 416 mil 284 pesos, lo que representa un 99.5% del gasto programado en el periodo. En este capítulo de gasto se dio cumplimiento a la reducción de 105 mil pesos en gastos de operación en atención a las medidas de ahorro establecidas en los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE.

Las erogaciones en materiales y suministros corresponden a equipo de cómputo, dispositivos de almacenamiento, bienes informativos, productos alimenticios, materiales de construcción y reparación del edificio, combustibles, lubricantes, medicinas y materiales para el consultorio médico. Adicionalmente, se adquirieron materiales para fortalecer los sistemas de: iluminación; control de acceso a las instalaciones de la Comisión; y audio y grabación de las sesiones del Pleno.

Servicios generales

En lo que se refiere al Capítulo 3000 (servicios generales), la COFECE gastó 60 millones 704 mil 650 pesos durante el cuarto trimestre. Con esta erogación, los recursos ejercidos al 31 de diciembre ascienden a 120 millones 217 mil 717 pesos, lo que constituye una variación de 1% por debajo del presupuesto programado en 2015. En este capítulo de gasto se redujeron en 1.7% los gastos de operación conforme a Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE, lo que representó un importe de 2 millones 50 mil pesos.

Las erogaciones en servicios generales corresponden a herramientas en materia de: cifrado de la información en los equipos de cómputo y dispositivos móviles; y gestión de riesgo operativo. Asimismo, la COFECE contrató estudios y asesorías referentes a los mercados: agroalimentarios, transporte, financiero, energético. Esto con el objetivo de detectar prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas. Finalmente, se contrataron estudios que analizan los factores estructurales que inciden en la competencia en los siguientes mercados: transporte aéreo; industria ferroviaria; así como gas, gasolina y diésel.

Transferencias

Al cuarto trimestre de 2015, el gasto en el capítulo 4000 ascendió a 4 millones 370 mil 716 pesos y fue ejercido al 100.0% con relación a lo programado. Durante el periodo de octubre a diciembre se ejercieron 4 millones 274 mil 655 pesos.

En este rubro, se erogaron 273 mil 380 pesos para concluir el programa de pasantías de servidores públicos de autoridades homólogas a la COFECE en América Latina y el Caribe. Esta acción fortalece la cooperación internacional de la institución mediante la transmisión de conocimientos y experiencias por parte de los funcionarios involucrados.

Durante el cuarto trimestre, se entregó el Premio COFECE sobre Investigación en Competencia Económica y el Premio de Periodismo sobre Competencia Económica por un monto de 210 mil pesos para los ganadores. Dichos premios fueron otorgados en el marco de las Jornadas por la Competencia, realizadas en octubre de 2015.

En el último trimestre del año se constituyó el “Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la COFECE”, por un importe de 3 millones 500 mil pesos. El propósito del Fondo es solventar las contingencias derivadas de laudos o resoluciones adversos que se dicten en juicios laborales en contra de la Comisión.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

En cuanto al capítulo 5000, se ejercieron 5 millones 736 mil 842 pesos, de un gasto total anual de 9 millones 589 mil 556 pesos, lo que representa el 100.0% de su ejecución respecto al presupuesto programado.

Este rubro fue utilizado para la adquisición de equipo de telecomunicaciones y mobiliario para el reaprovechamiento de espacios, así como el fortalecimiento de mobiliario de todos los pisos pertenecientes a la Comisión, incluida la biblioteca.

En el mes de diciembre, la COFECE adquirió dos camionetas con equipamiento de seguridad para el fortalecimiento y apoyo en los operativos llevados a cabo en territorio nacional. Asimismo, compró una motocicleta para labores de mensajería.

Gestión del talento de la Comisión

Durante el cuarto trimestre, como parte de la implementación del Sistema Integral de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la COFECE, se llevó a cabo la última etapa del modelo piloto de evaluación del desempeño del personal: “Evaluación Anual”. Ésta consistió en revisar los objetivos planteados en la primera etapa “Definición de Objetivos”, con el fin de analizar y evaluar su cumplimiento, así como contar con una retroalimentación de calidad entre los colaboradores de las áreas participantes. El modelo fungirá como una herramienta para retener, reconocer y desarrollar del talento humano de la COFECE.

En el rubro de capacitación, se dio seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Capacitación 2015 y se atendieron las distintas necesidades de las áreas en la materia. El resultado de las actividades de capacitación desarrolladas en el trimestre es el siguiente:

Tabla IV.4

Actividades en materia de capacitación, impartidas durante el cuarto trimestre de 2015

Cuarto trimestre de 2015

Concepto	Participantes	Horas en el trimestre	Total de horas del curso	Inicio	Término
Total	387	416	738	1 de octubre	31 de diciembre
Curso de Derecho Corporativo II	30	18	30	7 de octubre	30 de octubre
Diagnóstico de Habilidades Ejecutivas	2	n.d	n.d	5 de octubre	9 de noviembre
Cultura de la Competencia y difusión institucional, criterios de política de comunicación social	10	5	5	18 de noviembre	18 de noviembre
<i>Second Latin America Workshop in Law and Economics</i>	4	16	16	19 de noviembre	20 de noviembre
Curso Manejo Avanzado para prevención de emboscadas	13	16	18	24 de noviembre	25 de noviembre
Curso en Materia Penal	5	27	27	3 de noviembre	25 de noviembre
Curso Especializado <i>Adobe Creative Suite</i>	8	30	30	3 de noviembre	1 de diciembre
Taller de Competencia Económica	5	30	48	1 de septiembre	4 de diciembre
Habilidades Gerenciales on-line	189	25	80	14 de septiembre	4 de diciembre
Especialidad en Inteligencia para la Seguridad Nacional	3	84	248	7 de mayo	10 de diciembre
Taller de Integración de la Autoridad Investigadora	90	6	6	11 de diciembre	11 de diciembre
Curso Inglés Nivel C2	1	7	7	4 de noviembre	11 de diciembre
Manejo de Vehículos Blindados	10	8	8	14 de diciembre	14 de diciembre
<i>Media Training</i> y Proyección de Imagen	1	15	15	27 de noviembre	18 de diciembre
Diplomado de <i>Marketing</i> en Redes Sociales	1	63	110	29 de septiembre	04 de febrero de 2016
Diplomado en Competencia Económica	15	66	90	04 de septiembre	06 de febrero de 2016

Fuente: COFECE.

En el cuarto trimestre de 2015, la capacitación en horas hombre fue de 8 mil 59 horas. Estos cursos se enfocaron en actualizar, ampliar, desarrollar y crear conocimiento, habilidades y competencias en el personal de la Comisión, con el propósito de contribuir a su profesionalización y especialización para el desarrollo óptimo de sus funciones.

Tecnologías de la información y comunicaciones

El sistema de tecnologías de la información y comunicaciones de la COFECE busca optimizar la operación institucional mediante la intensificación y aumento de la eficacia en la utilización de plataformas, dispositivos y servicios electrónicos. El enfoque del sistema es brindar seguridad, eficiencia y calidad en las actividades sustantivas y adjetivas de la Comisión. Entre las acciones más relevantes implementadas en el sistema se encuentran las siguientes.

Seguridad informática

La COFECE realizó un análisis sobre las condiciones de la seguridad de la información, de cuyas conclusiones emanaron acciones inmediatas y de mediano plazo. Entre las primeras medidas realizadas se encuentran: a) la segmentación de la red interna de la Comisión en varias redes virtuales, b) el reforzamiento de la política de contraseñas y c) la contratación de una herramienta para la prevención de pérdida de datos.

Asimismo, durante el cuarto trimestre, y como parte de las acciones propuestas a mediano plazo, se contrató a un especialista en la norma ISO 27001, con el objetivo de estandarizar el análisis y la gestión de la seguridad de la información y comunicaciones de la Comisión. Este análisis consiste en tres fases: diseño, implementación y monitoreo.

V

Seguimiento al desempeño institucional



V. Seguimiento al desempeño institucional

La COFECE estableció en su PAT 2015, 39 acciones a desarrollar a lo largo del año, las cuales contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la COFECE definidos en su Plan Estratégico 2014-2017. Los avances obtenidos en cada una de estas acciones se reportan en los informes trimestrales de actividades, de conformidad con el artículo 28 de la CPEUM y del artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE.⁸⁴

Al cierre de 2015, se registró un avance general de 92.2% en las acciones comprometidas (39). De éstas, 31 concluyeron, en tanto que ocho se terminarán en 2016. A continuación, se detallan los avances obtenidos por objetivo estratégico.

1. Cumplimiento del mandato constitucional

En el PAT 2015, la COFECE estableció 13 acciones que abonan al cumplimiento del primer objetivo institucional. Al finalizar el año, éstas concluyeron en tiempo y forma (Tabla V.1), por lo que este objetivo registró un cumplimiento del 100%.

Tabla V.1

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico I
Cuarto trimestre de 2015

Acción	Unidad de medida de avance	Meta 2015	% de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo
1.1. Publicar el criterio técnico para el cálculo y la aplicación de un índice cuantitativo en el análisis de posibles efectos sobre la competencia y libre concurrencia derivados de una concentración.	Porcentaje	100%	100.0%
1.2. Someter a consulta pública y publicar la Guía para la notificación de concentraciones.	Porcentaje	100%	100.0%
1.3. Publicar los criterios técnicos para el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas.	Porcentaje	100%	100.0%
1.4. Elaborar, someter a consulta pública y publicar un instrumento técnico para el desarrollo de las investigaciones de prácticas monopólicas absolutas.	Porcentaje	100%	100.0%
1.5. Publicar la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.	Porcentaje	100%	100.0%
1.6. Elaborar, someter a consulta pública y publicar el instrumento para el intercambio de información entre competidores.	Porcentaje	100%	100.0%
1.7. Elaborar un protocolo para la detección de probables conductas de colusión en compras públicas.	Porcentaje	100%	100.0%
1.8. Publicar la Guía para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.	Porcentaje	100%	100.0%

84. Este artículo establece que los informes trimestrales de actividades deberán hacer referencia al “desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como los estudios independientes que evalúen el desempeño de la Comisión, y el avance en el cumplimiento de su programa anual de trabajo”.

Tabla V.1

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico I

Cuarto trimestre de 2015

Acción	Unidad de medida de avance	Meta 2015	% de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo
1.9. Elaborar, someter a consulta pública y publicar un instrumento para el otorgamiento de dispensa o reducción del importe de multas.	Porcentaje	100%	100.0%
1.10. Elaborar, someter a consulta pública y publicar el instrumento sobre la imposición de medidas cautelares y suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones ilícitas.	Porcentaje	100%	100.0%
1.11. Elaborar, someter a consulta pública y publicar un instrumento sobre la determinación de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares.	Porcentaje	100%	100.0%
1.12. Elaborar, someter a consulta pública y publicar un instrumento para solicitar el sobreseimiento del proceso penal.	Porcentaje	100%	100.0%
1.13. Analizar los elementos relevantes de los casos resueltos más representativos.	Casos analizados	9 casos analizados	100.0% ^a

Fuente: COFECE.

Nota:

a. El 100% reportado en esta acción corresponde al análisis de nueve casos respecto de los nueve programados.

El artículo 12, fracción XXII, párrafo tercero de la LFCE establece que la Comisión debe “expedir directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos, previa consulta pública” para el cumplimiento de sus atribuciones. En este sentido, de las 13 acciones contempladas en el PAT 2015, 12 tienen por objeto generar documentos normativos que le ayuden a la Comisión a la aplicación efectiva de la LFCE.

Previo a su aprobación y publicación en el DOF, los anteproyectos de estos criterios y guías fueron sometidos a consulta pública. Lo anterior, con el propósito de recoger las diferentes opiniones y sugerencias que la sociedad pudiera tener con respecto a estos documentos.⁸⁵ Los instrumentos técnicos concluidos y publicados, a lo largo de 2015, son los siguientes:

- Criterios técnicos para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo en el análisis de posibles efectos sobre la competencia y libre concurrencia derivados de una concentración (acción 1.1).⁸⁶
- Guía para la notificación de concentraciones (acción 1.2).⁸⁷

85. Los anteproyectos de los documentos, así como el informe de la revisión a los comentarios recibidos se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/consulta-publica>

86. Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca/category/7-marco?download=768:criterios-tecnicos-para-el-calculo-y-aplicacion-de-un-indice-cuantitativo-para-medir-la-concentracion-del-mercado>

87. Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca/category/9-guias?download=827:guia-004-2015-guia-para-la-notificacion-de-concentraciones>

- Criterios técnicos para el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas (acción 1.3).⁸⁸
- Instrumento técnico para el desarrollo de las investigaciones de prácticas monopólicas absolutas (acción 1.4).⁸⁹
- Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones (acción 1.5).⁹⁰
- Instrumento para el intercambio de información entre competidores (acción 1.6).⁹¹
- Protocolo para la detección de probables conductas de colusión en compras públicas (acción 1.7).
- Guía para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas (acción 1.8).⁹²
- Instrumento para el otorgamiento de dispensa o reducción del importe de multas (acción 1.9).⁹³
- Instrumento sobre la imposición de medidas cautelares y suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones ilícitas (acción 1.10) e Instrumento sobre la determinación de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares (acción 1.11).⁹⁴
- Instrumento para solicitar el sobreseimiento del proceso penal (acción 1.12).⁹⁵

La acción restante está relacionada con el análisis de los elementos relevantes de los casos resueltos más representativos (acción 1.13). De esta manera, en noviembre de 2015, se llevó a cabo una tercera reunión en donde se discutieron dos casos; uno relacionado con una concentración y otro con una investigación por prácticas monopólicas absolutas. Con esto se cumplió la meta establecida de nueve casos analizados en el año.

88. Documento disponible en:
<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca/category/9-guias?download=792:guia-002-2015-guia-para-el-inicio-de-investigaciones-por-practicas-monopolicas>

89. Documento disponible en:
<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca/category/9-guias?download=849:guia-006-2015-guia-para-tramitar-un-procedimiento-de-investigacion-por-practicas-monopolicas-absolutas>

90. Documento disponible en:
<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca/category/9-guias?download=793:guia-003-2015-guia-del-programa-de-inmunidad-y-reduccion-de-sanciones>

91. Documento disponible en:
<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca/category/9-guias?download=851:guia-007-2015-guia-para-el-intercambio-de-informacion-entre-agentes-economicos>

92. Documento disponible en:
<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca/category/9-guias?download=791:guia-001-2015-guia-para-tramitar-el-procedimiento-de-investigacion-por-practicas-monopolicas-relativas-o-concentraciones-ilicitas>

93. Documento disponible en:
<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca/category/9-guias?download=842:guia-005-2015-guia-de-los-procedimientos-de-dispensa-y-reduccion-del-importe-de-multas>

94. Documento disponible en:
<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca/category/7-marco?download=844:criterios-tecnicos-de-la-comision-federal-de-competencia-economica-para-a-solicitud-y-emision-de-medidas-cautelares-asi-como-para-la-fijacion-de-cauciones>

95. Documento disponible en:
<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca/category/7-marco?download=845:criterio-tecnico-para-la-solicitud-del-sobreseimiento-del-proceso-penal-en-los-casos-a-que-se-refiere-el-codigo-penal-federal>

2. Promoción de la competencia

En relación con el cumplimiento del segundo objetivo institucional, el PAT 2015 estableció 10 acciones. En el cuarto trimestre, el porcentaje de avance fue de 96.5%, ya que ocho acciones fueron concluidas conforme a lo programado y las dos restantes presentaron un progreso de al menos el 80%. El desglose del avance se presenta en la Tabla V.2.

Tabla V.2

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico II
Cuarto trimestre de 2015

Acción	Unidad de medida de avance	Meta 2015	% de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo
2.1. Analizar marcos jurídicos vigentes en distintos órdenes de gobierno.	Número de reportes	1 estatal y 1 federal	85.0%
2.2. Emitir opiniones respecto de anteproyectos regulatorios o iniciativas de leyes que podrían generar impactos adversos en el proceso de competencia.	Porcentaje de opiniones aplicadas	75%	100.0% ^a
2.3. Elaborar un documento con recomendaciones concretas dirigidas al Gobierno Federal y los gobiernos estatales para promover la competencia y disminuir los riesgos de colusión en las compras públicas.	Documento	1 documento	80.0%
2.4. Desarrollar una campaña para incrementar el conocimiento del sector empresarial sobre sus derechos y obligaciones establecidos en la LFCE.	Porcentaje de avance	100%	100.0%
2.5. Lanzar el Premio de Periodismo sobre Competencia Económica.	Porcentaje	100%	100.0%
2.6. Promover la impartición de cursos, diplomados y seminarios en materia de competencia económica en colaboración con instituciones académicas.	Cursos	3 cursos	100.0%
2.7. Fortalecer los contenidos didácticos en el sitio web de la COFECE.	Infografías	8 infografías	100.0%
2.8. Implementar el Plan de Difusión 2015-2017 de la COFECE.	Porcentaje	100%	100.0%
2.9. Crear el Programa de Formación en Competencia Económica para América Latina y el Caribe.	Programa	1 programa	100.0%
2.10. Promover las pasantías de servidores públicos de autoridades de competencia de países latinoamericanos en la COFECE.	Pasantes	1 pasante	100.0%

Fuente: COFECE.

Nota:

- a. Durante el periodo enero-diciembre de 2015, se identificó que en el 77.7% de los proyectos de regulación opinados por la COFECE y que concluyeron su proceso de revisión o publicación, se adoptaron las recomendaciones emitidas a través de las opiniones de la Comisión. Esto respecto de la meta establecida (75%) representa un 100% de cumplimiento. La ficha técnica sobre el cálculo del indicador está disponible para su consulta en el reporte *Indicadores de desempeño del Plan Estratégico 2014-2017* de la COFECE, página 6. Ver: http://www.cofece.mx/attachments/article/37/Indicadores_PE_2014-2015_.pdf

El PAT 2015 definió las siguientes tres acciones para fortalecer el análisis que realiza la COFECE a leyes, reglamentos, iniciativas legislativas, decretos, disposiciones, entre otros; así como programas y políticas en materia de competencia económica y libre concurrencia:

- En relación al análisis de marcos jurídicos vigentes (acción 2.1), durante 2015, se concluyó un reporte a nivel federal, y se avanzó en la elaboración de otro a nivel estatal.
- Durante 2015, la COFECE emitió 17 opiniones a marcos regulatorios. De la normativa opinada nueve instrumentos de regulación concluyeron su proceso de revisión o publicación. De estos nueve proyectos, siete fueron modificados para adoptar la opinión de la COFECE. Por lo anterior, se obtuvo un 77.7% de efectividad en la adopción de las opiniones de la Comisión. Con esto se rebasó la meta de 75% y se obtuvo un cumplimiento del 100% (acción 2.2).⁹⁶
- En el último trimestre de 2015, el documento con recomendaciones concretas dirigidas al Gobierno Federal y los gobiernos estatales para promover la competencia y disminuir los riesgos de colusión en las compras públicas se encuentra en revisión. Éste concluirá a principios de 2016 (acción 2.3).

En materia de promoción de la competencia, el PAT 2015 estableció cinco acciones, una corresponde a la implementación del Plan de Difusión 2015-2017 de la COFECE (acción 2.8). Esta acción articula los demás esfuerzos institucionales en la materia y permite un trabajo coordinado para difundir las acciones de la Comisión, colaborar con otras instituciones y capacitar a los agentes económicos en temas específicos de competencia.

⁹⁶ Las opiniones de la COFECE a los proyectos de regulación relacionados con la acción 2.2 están disponibles en el portal institucional:

Opinión de la COFECE a un anteproyecto con sentido procompetitivo:

- OMR-004-2015, Opinión sobre el anteproyecto “Bases del mercado eléctrico”.
(<http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/15/2015249.pdf>).

Opiniones de la COFECE a anteproyectos de regulación con sentido anticompetitivo, modificados para tomar en cuenta las recomendaciones:

- OPN-001-2015, Opinión sobre la pre-convocatoria de la licitación pública internacional abierta para el otorgamiento de un contrato mixto de obra pública integral para elaborar el Proyecto del tren de alta velocidad México-Querétaro.
(<http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/12/1882976.pdf>).
- OPN-002-2015, Opinión sobre la Minuta de Decreto 25295/LX/15 que expide la Ley de adquisiciones y enajenaciones del estado de Jalisco, aprobada por la LX legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.
(<http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/12/1960829.pdf>).
- OPN-007-2015, “Opinión sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos”.
(<http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/16/2039621.pdf>).
- OPN-008-2015, Opinión sobre el impacto de los servicios de transporte de personas por medio de plataformas móviles en el proceso de libre concurrencia y competencia económica”.
(<http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/16/2042252.pdf>).
- OPN-011-2015, referente al “Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo y de Energía, Minería e Hidrocarburos, de la LX Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 7 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del estado de Coahuila de Zaragoza”.
(<http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V7/1/2135303.pdf>)
- OMR-006-2015, referente al Opinión sobre al anteproyecto “Disposiciones Administrativas de carácter general aplicables a la prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de hidrocarburos”.
(<http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/16/2073724.pdf>)

Opiniones de la COFECE a anteproyectos de regulación con sentido anticompetitivo y que no sufrieron modificaciones para adoptar las recomendaciones:

- OMR-001-2015, Opinión sobre el Anteproyecto “Criterios para la interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga”.
(<http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/12/1887522.pdf>)
- OMR-002-2015 (Acuerdo No. CFCE-009-2015), Opinión sobre el anteproyecto “Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé”.
(http://207.248.177.30/expediente/v99/_B0015000316.pdf).

Las cuatro acciones restantes que concluyeron en 2015 comprendieron: i) el desarrollo de una campaña para dar a conocer al sector empresarial los derechos y obligaciones establecidos en la LFCE (acción 2.4), ii) el lanzamiento del Premio de Periodismo sobre Competencia Económica (acción 2.5), iii) la impartición de cursos diplomados y seminarios en materia de competencia económica en colaboración con instituciones académicas (acción 2.6) y la elaboración de contenidos didácticos en el sitio web de la COFECE (acción 2.7).⁹⁷

El PAT 2015 incluyó dos acciones para impulsar el reconocimiento internacional de la COFECE. La primera es la creación del Programa de Formación en Competencia Económica en América Latina y El Caribe (acción 2.9) y la segunda es la promoción de pasantías de servidores públicos de autoridades de competencia de América Latina y el Caribe en la COFECE (acción 2.10). En el marco de estas acciones, la COFECE recibió a cinco funcionarios de tres autoridades de competencia latinoamericanas, con lo que se superó la meta establecida.

3. Contribución al crecimiento económico

Para 2015, el PAT de la COFECE definió siete acciones para avanzar en el cumplimiento del tercer objetivo estratégico. Al cierre de 2015, el porcentaje promedio de avance fue del 86%. Del total de acciones, seis fueron concluidas conforme a lo programado, la acción restante se finalizará en 2016. La Tabla V.3 muestra los resultados por proyecto:

Tabla V.3

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico III
Cuarto trimestre de 2015

Acción	Unidad de medida de avance	Meta 2015	% de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo
3.1. Concluir el estudio sobre las condiciones de competencia y libre concurrencia en el sector agroalimentario.	Estudio concluido	1 estudio concluido	100.0%
3.2. Iniciar el estudio sobre las condiciones de competencia y libre concurrencia en el sector del transporte.	Estudio iniciado	1 estudio iniciado	0.0%
3.3. Elaborar un estudio que identifique el daño efectivo a los consumidores, como resultado de la falta de competencia en sectores económicos prioritarios.	Estudio concluido	1 estudio concluido	100.0%
3.4. Realizar evaluaciones <i>ex ante</i> de las intervenciones de la Comisión en materia de aplicación de la Ley.	Porcentaje	100%	100.0% ^a
3.5. Realizar evaluaciones <i>ex post</i> de casos representativos.	Evaluaciones concluidas	2 evaluaciones concluidas	100.0%
3.6. Elaborar el instrumento metodológico para la evaluación del impacto de las opiniones y recomendaciones emitidas por la Comisión que son implementadas.	Documento	1 documento	100.0%

⁹⁷. Las infografías pueden consultarse en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/promocion/infografias>

Tabla V.3

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico III

Cuarto trimestre de 2015

Acción	Unidad de medida de avance	Meta 2015	% de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo
3.7. Elaborar el instrumento metodológico para evaluar el efecto disuasivo de las decisiones de la Comisión en materia de sanción de prácticas monopólicas.	Documento	1 documento	100.0%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Durante el cuarto trimestre de 2015, se analizó un asunto relacionado con la concentración de Soriana Comercial Mexicana. Con ello, se alcanzó la meta al cierre del periodo (100%), ya que este caso ha sido el único susceptible de ser analizado.

De las siete acciones relacionadas al cumplimiento del tercer objetivo, dos están enfocadas en la elaboración de estudios económicos, uno del sector agroalimentario y otro del sector transporte.

- El estudio de las condiciones de competencia y libre concurrencia en el sector agroalimentario (acción 3.1) fue publicado el 15 de diciembre de 2015.⁹⁸

Adicionalmente, el PAT 2015 contempla tres acciones enfocadas en evaluar el impacto de la política de competencia en la economía. Éstas son:

- El Estudio que identifica el daño efectivo a los consumidores, como resultado de la falta de competencia en sectores económicos prioritarios (acción 3.3). Los resultados del estudio se darán a conocer en 2016.
- La evaluación *ex ante* a las condiciones impuestas en la operación entre Soriana y Comercial Mexicana (acción 3.4).⁹⁹
- El desarrollo de dos evaluaciones *ex post* (acción 3.5). Las cuales se encuentran en revisión.

Por último, se concluyeron dos metodologías que permitirán robustecer los esfuerzos en materia de evaluación de la política de competencia sobre temas específicos: i) las opiniones y recomendaciones emitidas por la COFECE (acción 3.6), así como ii) el efecto disuasivo de las decisiones de la Comisión (acción 3.7).

⁹⁸. Disponible en:

<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/historico-de-noticias/reporte-sobre-las-condiciones-de-competencia-en-el-sector-agroalimentario>

⁹⁹. En el segundo trimestre de 2015, se realizó una evaluación *ex ante* sobre el impacto de una práctica monopólica absoluta en el mercado de transporte de pasajeros en Chiapas. En el tercer trimestre, se realizó otra evaluación *ex ante* referente a las condiciones impuestas por la COFECE en la concentración entre Bio-Pappel y Scribe.

4. Desarrollo institucional

El PAT 2015 estableció nueve acciones para avanzar en el cumplimiento del cuarto objetivo institucional. Al cierre del cuarto trimestre se registró un porcentaje avance promedio del 81.3%. Se completaron cuatro acciones en 2015, las restantes cinco concluirán en 2016. A continuación se muestran los resultados por proyecto en la Tabla V.4.

Tabla V.4

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico IV

Cuarto trimestre de 2015

Acción	Unidad de medida de avance	Meta 2015	% de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo
4.1. Implementar un sistema integral de gestión y desarrollo del talento humano.	Porcentaje	100%	100.0%
4.2. Crear e implementar un Programa Anual de Capacitación para el Personal	Porcentaje	100%	90.0%
4.3. Cumplir y difundir el cumplimiento de la Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017.	Porcentaje	100%	100.0%
4.4. Establecer un protocolo de conflicto de intereses institucionales y personales.	Porcentaje	100%	75.0%
4.5. Integrar el Manual de Organización de la COFECE.	Porcentaje	100%	100.0%
4.6. Diseñar e implementar la estrategia para clasificación y disposición de archivos administrativos.	Porcentaje	100%	0.0% ^a
4.7. Migrar el centro de datos de la Comisión.	Porcentaje	100%	100.0%
4.8. Actualizar los sistemas de información sustantivos y de apoyo de la COFECE.	Porcentaje	100%	85.0%
4.9. Diseñar e implementar los trámites electrónicos para la notificación de concentraciones.	Porcentaje	100%	82.0%

Fuente: COFECE.

Nota:

- a. Derivado de la reforma constitucional en materia de transparencia de 2015 (Decreto publicado el 4 de mayo de 2015 en el DOF), este proyecto se deberá apegar al nuevo marco normativo y por tanto se reprogramará para el PAT 2016.

Cuatro de las nueve acciones establecidas en el PAT 2015, tienen por objetivo fortalecer una cultura organizacional. Dos de ellas registraron avances parciales y dos concluyeron en 2015. Las acciones y la descripción de su avance se presentan a continuación:

- Se concluyó con la implementación de un sistema integral de gestión y desarrollo del talento humano. (acción 4.1). Éste permitirá a la COFECE contar con herramientas para la administración y el desarrollo del capital humano que labora en la Comisión.¹⁰⁰
- La creación e implementación del Programa Anual de Capacitación para el Personal (acción 4.2) registró un avance del 90%, lo anterior debido a la reprogramación de un curso, el cual iniciará en 2016.

¹⁰⁰. El avance reportado considera el desarrollo de un nuevo tabulador de sueldos y de normativa específica en materia de recursos humanos.

- Se avanzó un 75% en la elaboración de un protocolo de conflicto de intereses institucionales y personales (acción 4.4). Este proyecto se retomará en el PAT 2016.
- Se integró el Manual de Organización de la COFECE (acción 4.5), con lo que se cumplió la meta establecida en el PAT 2015.

Tres acciones del PAT 2015 están encaminadas a fortalecer los sistemas de tecnologías de la información y comunicaciones, dos de las cuales se reprogramaron y serán concluidas en 2016, en tanto que una concluyó conforme a la meta establecida.

- La migración del centro de datos de la Comisión (acción 4.7) se concluyó en tiempo y forma en el segundo trimestre de 2015.
- La actualización de los sistemas de información sustantivos y de apoyo de la COFECE (acción 4.8) y la implementación en el desahogo del trámite electrónico para la notificación de concentraciones (acción 4.9) registraron un avance superior al 80% y serán concluidas en 2016.

Finalmente, en materia de transparencia y rendición de cuentas, el PAT 2015 contemplaba dos acciones, la primera finalizó conforme a lo previsto, en tanto que la segunda concluirá en 2016.

- Se publicaron y difundieron los documentos establecidos en la Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017 (acción 4.3), para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2015.
- El diseño e implementación de la estrategia para clasificación y disposición de archivos administrativos (acción 4.6) se concluirá en el 2016. Este cambio en la planeación se debe a las modificaciones a la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos, que se generaron con la emisión de la LGTAIP.

Apéndice estadístico

Tabla A.1

Asuntos tramitados

Cuarto trimestre de 2015

Concepto	1er trim 2015	2do trim 2015	3er trim 2015	4to trim 2015
Ingresados en el periodo	67	65	69	69
Concluidos	56	73	44	89
Pendientes para el siguiente periodo ^a	68	60	85	65
Concentraciones				
Ingresados en el periodo	36	34	35	36
Concluidos	48	34	36	31
Autorizadas	47	33	35	26
Autorizadas con condiciones	1	1	0	1
Objetadas	0	0	0	1
Otros ^b	0	0	1	3
Pendientes para el siguiente periodo	20	20	19	24
Licitaciones, concesiones y permisos^c				
Ingresados en el periodo	19	27	28	20
Concluidos	4	34	4	50
Opinión favorable	4	31	4	50
Opinión favorable condicionada	0	0	0	0
Opinión no favorable	0	0	0	0
Otros	0	3	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	21	14	38	8
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia^d				
DENUNCIAS				
Ingresadas en el periodo	6	3	6	9
Análisis de denuncias concluidos	5	4	4	7
Denuncias concluidas	3	3	4	6
Desechadas	1	1	2	6
No presentadas	2	2	2	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	2	1	0	1
Pendientes para el siguiente periodo	2	1	3	5
INVESTIGACIONES				
Iniciadas en el periodo	6	1	0	3
Denuncia	2	1	0	1
Investigaciones de oficio	4	0	0	2
Cuerda	1	0	0	2
Concluidas	0	3	0	1
Investigaciones concluidas	0	1	0	1
Cierre por inexistencia de elementos	0	1	0	0
Dictamen de probable responsabilidad emitido	0	2	0	1
Pendientes para el siguiente periodo	21	19	19	23

Continúa en la siguiente página (1/3)

Tabla A.1

Asuntos tramitados

Cuarto trimestre de 2015

Concepto	1er trim 2015	2do trim 2015	3er trim 2015	4to trim 2015
PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO				
Emitidos en el periodo	0	2	0	1
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1	1	0	2
Sanción	0	1	0	1
Cierre sin responsabilidad	0	0	0	1
Cierre con compromisos	1	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	3	4	4	3
Investigaciones sobre la existencia de barreras a la competencia e insumos esenciales				
Investigaciones ingresadas en el periodo	1	1	0	2
Investigaciones concluidas en el periodo	0	0	0	0
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0
Dictamen de probable responsabilidad emitido	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	1	2	2	2
Emisión de declaraciones en materia de declaratorias de poder sustancial y condiciones de competencia				
Ingresados en el periodo	0	0	0	0
Concluidos	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	0	0	0
Juicios de Amparo				
Ingresados en el periodo	1	7	12	10
Demandas desechadas o no competencia de la COFECE*	0	1	2	0
Resueltos por el PJJ	13	9	9	4
Amparos sobreseídos ^f	2	2	3	0
Amparos negados	10	5	2	2
Amparos otorgados	1	1	4	2
Pendientes para el siguiente periodo	53	51	52	58

Continúa en la siguiente página (2/3)

Tabla A.1

Asuntos tramitados

Cuarto trimestre de 2015

Concepto	1er trim 2015	2do trim 2015	3er trim 2015	4to trim 2015
Análisis regulatorios ^g				
ANÁLISIS A REGULACIONES, LEYES, INICIATIVAS LEGISLATIVAS, OTROS PROYECTOS DE REGULACIÓN O POLÍTICAS PÚBLICAS				
Total de análisis realizados	17	8	17	46
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER ^g	14	5	16 ^a	44
Regulaciones con un sentido en pro de la competencia	1	0	0	0
Regulaciones con un sentido neutral ^h	10	4	14 ^a	42
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	3	1	2 ^a	2
Otro análisis en materia de regulación ⁱ	3	3	1	2
De oficio	2	1	1	0
A petición de parte	1	2	0	2
OPINIONES EMITIDAS^j				
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	7	4	3	3
En el marco del convenio COFECE-COFEMER	4	1	2	2
De oficio o a petición de parte	3	3	1	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en trimestres anteriores debido a su revisión.
- b. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- c. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- d. Incluye investigaciones de oficio y denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.
- e. **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no es la autoridad encargada de resolver el asunto.
- f. **Sobreseimiento de un caso:** es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.
- g. Los análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en tres categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: i) **con un sentido neutral en términos de competencia**, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados; ii) **con un sentido anticompetitivo**, cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros; y iii) **con un sentido pro competitivo**, cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.
- h. Al concluir el análisis, para cada uno de estos proyectos, la Secretaría Técnica de la COFECE emite un oficio con fundamento en el artículo 149, fracción IV, párrafos segundo y último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, mediante el cual se determina que no tiene efectos contrarios al proceso de competencia económica y libre concurrencia o elementos para emitir una opinión en lo tocante a este proceso.
- i. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- j. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes iniciativas u otros, en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos o pro competitivos, son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

Tabla A.2**Concentraciones, valor de las transacciones ^{a, b}****Cuarto trimestre de 2015**

Millones de salarios mínimos	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	145,149.69	28	82,863.24	12	62,286.45	16
Hasta 4.8	0.00	0	0.00	0	0	0
de 4.8 a 12.0	503.32	1	0.00	0	503.32	1
de 12.1 a 24	11,690.97	9	3,295.91	3	8,395.06	6
de 24.1 a 48.0	14,855.53	6	10,328.81	4	4,526.72	2
de 48.1 a 100.0	31,165.13	7	15,010.48	3	16,154.65	4
Más de 100.00	86,934.74	5	54,228.04	2	32,706.70	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Durante 2015 el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal es de 70.10 pesos.
b. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.3**Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica****Cuarto trimestre de 2015**

Concepto	Denuncia	Investigaciones	Total
		de oficio	
Total	0	3	3
Prácticas monopólicas absolutas	0	2	2
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	0	1	1

Fuente: COFECE.

Tabla A.4**Multas impuestas por la COFECE ^a****Cuarto trimestre de 2015**

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	14	\$63,242,828.97
Impuestas como medida de apremio	12	\$14,104,768.09 ^b
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	2	\$49,138,060.88 ^c

Fuente: COFECE.

Nota:

- a.** Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.
b. Considera una multa la cual se incrementa por cada día que transcurra sin que dé cumplimiento a lo requerido.
c. Expedientes: IO-001-2014 y CNT-095-2013.

Tabla A.5

Información sectorial, por asunto resuelto^a

Cuarto trimestre de 2015

Concepto	Concentraciones	Prácticas monopólicas y barreras a la competencia	Licitaciones, concesiones y permisos	Declaratorias	Total
Total	28	0	50	0	78
Actividades de Gobierno y organismos internacionales y extraterritoriales	0	0	0	0	0
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	0	0	0	0	0
Alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas	1	0	11	0	12
Apoyo a negocios, manejo de desechos	1	0	0	0	1
Comercio	1	0	0	0	1
Construcción	3	0	0	0	3
Dirección de corporativos y empresas	0	0	0	0	0
Electricidad, agua y suministro de gas	9	0	17	0	26
Industrias manufactureras	6	0	1	0	7
Información en medios masivos	0	0	0	0	0
Minería	1	0	0	0	1
Otros servicios, excluyendo actividades del Gobierno	0	0	0	0	0
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	0	0	0	0	0
Servicios de salud y de asistencia social	1	0	0	0	1
Servicios educativos	0	0	0	0	0
Servicios financieros y de seguros	2	0	0	0	2
Servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles	1	0	0	0	1
Servicios profesionales, científicos y técnicos	0	0	0	0	0
Transportes, correos y almacenamiento	2	0	21	0	23

Fuente: COFECE.

Nota:

a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.6

Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos ^a**Cuarto trimestre de 2015**

Tiempo promedio por tipo de asunto	Semanas de duración
Tiempo promedio de juicios de amparo concluido	110.14
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreesidos	n.a.
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	112.93
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	107.36

Fuente: COFECE.

Notas:

n.a. No aplica.

a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

Tabla A.7

Solicitudes de información por tipo de respuesta

Asuntos	1er trim	2do trim	3er trim	4to trim
Pendientes del periodo anterior	11	8	9	28
Recibidas en el periodo	29	38	68	31
Respondidas	32	37	49	52
Entrega de información ^a	18	23	18	13
En espera de pago ^b	0	5	2	0
Inexistencia ^c	4	2	14	37
Reservadas/Confidenciales ^d	6	3	3	2
Parcialmente reservada o confidencial ^e	0	1	8	0
No es competencia ^f	4	3	3	0
Múltiple ^g	0	0	1	0
Desechadas ^h	0	0	0	2
En proceso ⁱ	8	9	28	5

Fuente: COFECE.

Nota:

- a.** Una **solicitud respondida como entrega de información** es aquella en la que el Comité de Información aprueba que se otorgue el acceso a la información solicitada.
- b.** Una solicitud que se encuentra en espera de pago es aquella en la que se entrega al particular versiones públicas, en las que se testa información de carácter confidencial y/o reservado, previo al pago de derechos.
- c.** Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Información confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d.** Una **solicitud respondida como reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Información confirma que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIPG.
- e.** Una solicitud respondida como parcialmente reservada/confidencial es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada es parcialmente reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG, y se da acceso a otra parte de la información.
- f.** Una **solicitud respondida como no competencia** es aquella donde la COFECE no es competente para responder a la solicitud.
- g.** Una **respuesta múltiple a una solicitud**, implica que se mezclan diversos tipos de respuesta en una misma solicitud. Ej. Entrega de información, Reservada/Confidencial y No competencia.
- h.** Una **solicitud desechada** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional.
- i.** En el rubro de "**en proceso**" se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.8

Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información

Asuntos	1er trim	2do trim	3er trim	4to trim
Pendientes del periodo anterior	2	3	2	0
Interpuestos en el periodo	1	4	4	1
Resueltos por el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información	0	5	3	0
Confirma respuesta de Unidad de Enlace/Comité de Información	0	3	3 ^b	0
Sobresee respuesta	0	1	0	0
Modifica/Revoca respuesta del Comité de Información	0	1	0	0
Desechados	0	0	3	0
Pendientes para el siguiente periodo ^a	3	2 ^b	0	1
En seguimiento en juicio de amparo	1	1 ^b	0 ^b	0

Fuente: COFECE.

Nota:

- a. No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.
b. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en trimestres anteriores debido a su revisión.

Tabla A.9

Presupuesto 2015 (pesos corrientes) por capítulo de gasto

Capítulo de gasto	Original 2015	Modificado 2015	Ejercido 2015	Ejercido 1er trim 2015	Ejercido 2do trim 2015	Ejercido 3er trim 2015	Ejercido 4to trim 2015
Total	478,332,005	475,277,005	466,724,900	79,476,064	101,157,351	101,070,334	185,021,151
1000 Servicios personales	344,372,025	334,472,025	327,130,627	65,819,513	73,423,324	75,399,701	112,488,089
2000 Materiales y suministros	3,530,469	5,416,284	5,416,284	896,018	1,723,192	980,159	1,816,915
3000 Servicios generales	117,549,354	121,428,424	120,217,717	10,228,726	24,976,912	24,307,429	60,704,650
4000 Transferencias	0	4,370,716	4,370,716	0	13,732	82,329	4,274,655
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	12,880,157	9,589,556	9,589,556	2,459,807	1,092,191	300,716	5,736,842

Fuente: COFECE.

Tabla A.10

Estructura orgánica (en número de plazas)

Tipo de plaza	Existentes 1er trim 2015	Ocupadas 1er trim 2015	Existentes 2do trim 2015	Ocupadas 2do trim 2015	Existentes 3er trim 2015	Ocupadas 3er trim 2015	Existentes 4to trim 2015	Ocupadas 4to trim 2015
Total	367	341	355	341	374	359	380	360
Mando	291	268	279	268	295	281	301	282
Enlace	43	43	43	43	45	45	45	45
Operativo	33	30	33	30	34	33	34	33

Fuente: COFECE.

Índice de tablas y gráficas

Tablas		
I.1	Asuntos en materia de competencia atendidos	15
I.2	Concentraciones, tipo de resolución	16
I.3	Concentraciones, tipo de efecto	18
I.4	Estatus de condiciones a concentraciones	23
I.5	Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución	23
I.6	Opiniones a participantes de licitaciones, tipo de resolución	24
I.7	Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución	25
I.8	Seguimiento a denuncias	27
I.9	Investigaciones de prácticas monopólicas	27
I.10	Procedimientos seguidos en forma de juicio	28
I.11	Prácticas monopólicas relativas, seguimiento a compromisos	29
I.12	Insumos esenciales y barreras a la competencia	32
I.13	Juicios de amparo indirecto	33
II.1	Análisis regulatorios	41
II.2	Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica	47
II.3	Actividades de colaboración internacional	50
II.4	Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	51
II.5	Impacto de la COFECE en medios de comunicación	53
II.6	Desempeño de la COFECE en <i>Twitter</i>	54
III.1	Recomendaciones emitidas en materia de obtención, mejoramiento y difusión de información	59
III.2	Recomendaciones emitidas en materia de producción	60
III.3	Recomendaciones emitidas en materia de comercialización	62
III.4	Recomendaciones emitidas de carácter transversal	63
IV.1	Solicitudes de información por tipo de respuesta	69
IV.2	Presupuesto 2015 (millones de pesos corrientes) por capítulo de gasto	73
IV.3	Estructura orgánica (en número de plazas), variación respecto al tercer trimestre de 2015	74
IV.4	Actividades en materia de capacitación, impartidas durante el cuarto trimestre de 2015	76
V.1	Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico I	79
V.2	Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico II	82
V.3	Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico III	84
V.4	Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico IV	86
Gráficas		
I.1	Concentraciones, tiempo promedio de resolución y plazo legal	17
I.2	Juicios de amparo indirecto	33
II.1	Distribución del número de menciones en medios de comunicación sobre los temas desarrollados por la COFECE	53

Glosario

- **Agente económico:** Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.¹⁰¹
- **Agentes económicos competidores entre sí:** agentes económicos que participan o pueden participar en el o los mismos mercados.¹⁰²
- **Amparo en cumplimiento:** son aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos pero cuyo proceso aún no concluye; ya que las autoridades responsables de realizar las acciones ordenadas en la sentencia ejecutoria aún las están llevando a cabo. Solamente hasta que se finalicen se podrá declarar su conclusión.
- **Barreras a la entrada:** son aquellas que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o pueden ser resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).¹⁰³
- **Caso cerrado:** aquel en el que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Cierre:** proceso que se da en las investigaciones en las cuales no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.¹⁰⁴
- **Concentración autorizada:** es aquella en la que el Pleno resolvió aprobarla en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos sin realizar modificación alguna.
- **Concentración con ampliación de plazo:** es aquella notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles, debido a la complejidad de la información a analizar. Estas concentraciones tienen su fundamento en el artículo 90, fracción VI, de la LFCE.¹⁰⁵
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.

^{101.} Artículo 3, fracción I, de la LFCE, publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

^{102.} García Alba Iduñate, Pascual. Fundamentos económicos de las resoluciones de la Comisión Federal de Competencia. 1996.

^{103.} Basado en Comisión Federal de Competencia (extinta). Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones. Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>

^{104.} Artículo 61, de la LFCE, publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

^{105.} Artículo 90, de la LFCE, publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario solicitar ampliación de plazo al Pleno para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Concentración tramitada con fundamento en el artículo 92 de la LFCE:** es aquella en la que los promoventes presentan la información y los elementos de convicción que demuestran que es notorio que la operación no tendrá como objeto y efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia.¹⁰⁶
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Demanda desechada:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Denuncia:** escrito mediante el cual cualquier persona hace del conocimiento de la COFECE una posible violación de la LFCE en materia de prácticas monopólicas absolutas, prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas, con la descripción sucinta de los hechos que motivan la denuncia, acompañado por los medios de convicción que sustenten su declaración, de conformidad con el artículo 68 de la LFCE.¹⁰⁷
- **Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR):** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, administrando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE. El DPR está previsto por la LFCE, en el artículo 78.¹⁰⁸

^{106.} Artículo 92, de la LFCE, publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

^{107.} Artículos 67 y 68, de la LFCE, publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

^{108.} Artículo 78, de la LFCE, publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva. Esto, con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y las cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Evaluaciones ex post:** son aquellas que evaluaciones que cuantifican el impacto que la eliminación de una práctica anticompetitiva, o su prevención, tuvo sobre las condiciones de equilibrio que se observan en un mercado y, en consecuencia, en el bienestar del consumidor. Esta medición se realiza sobre las condiciones de equilibrio que alcanza el mercado tras la intervención de la autoridad de competencia. Por tanto, es necesario esperar a que el mercado internalice la información que conlleva la intervención, y que el comportamiento de sus participantes refleje las nuevas condiciones.
- **Ganancias en eficiencia:** se refieren a los beneficios directos para los consumidores que se producen cuando un agente económico realiza una determinada conducta. Para demostrar si una concentración logrará una mayor eficiencia en la competencia, los agentes pueden acreditar, por ejemplo: i) ahorros en recursos que permitan de manera permanente producir lo mismo con menores costos o mayor cantidad al mismo costo; ii) menores costos si se producen dos o más bienes o servicios de manera conjunta; iii) transferencias de tecnologías de producción o conocimiento de mercado; o iv) Reducciones en los costos de producción o comercialización por una expansión de una red de infraestructura o distribución.¹⁰⁹
- **Impresiones potenciales:** estimación del número de veces que los seguidores de una cuenta de *Twitter* ven alguno de sus *tweets*.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etc.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es aquel que se promueve ante los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación. A través de dicho proceso se dirimen controversias que se susciten en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos reconocidos por la CPEUM.¹¹⁰ Las sentencias dictadas en este juicio pueden ser revisadas a petición de parte por un Tribunal Colegiado de Circuito. En caso de que en la demanda se cuestione la constitucionalidad de algún precepto legal, durante la sustanciación de la segunda instancia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizará tal cuestión.¹¹¹

¹⁰⁹. Basado en Comisión Federal de Competencia (extinta). Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones. Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>

¹¹⁰. Artículo 103, fracción I de la CPEUM.

¹¹¹. Artículo 10, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Conforme a la Reforma Constitucional publicada en el DOF el 11 de junio de 2013, es el único medio de defensa procedente en contra de los actos y resoluciones de la COFECE.¹¹²

- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre éstos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.¹¹³ De conformidad con el artículo 107 de la Ley de Amparo el Juicio de Amparo Indirecto procede contra actos de la COFECE.
- **Opiniones a bases de licitaciones no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a bases de licitaciones o concursos:** son instrumentos, cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, que establecen procedimientos para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.
- **Opiniones a bases de licitaciones o concursos con recomendación:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.
- **Opiniones a bases de licitaciones o concursos suspendidos o cancelados (desistidos):** son aquellos en los que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y según sea el caso se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos no presentadas, desistidas o cerradas:** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.

^{112.} Conforme a la fracción VII del párrafo vigésimo del artículo 28 de la CPEUM.

^{113.} Basado en Comisión Federal de Competencia (extinta). Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones. Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>

- **Opiniones condicionadas a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina que deben cumplirse una serie de condiciones para evitar que el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante tenga efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- **Opiniones no presentada, desistida, o cerrada a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son acuerdos, contratos o convenios entre agentes económicos competidores entre sí, que tengan como objeto o efecto elevar precios, restringir la producción, segmentar el mercado entre competidores o coordinar posturas en licitaciones.¹¹⁴
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones de un agente económico con poder sustancial en el mercado relevante, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.¹¹⁵
- **Promoción de la competencia:** conjunto de actividades e iniciativas encaminadas a dar a conocer los beneficios de la competencia económica en la sociedad.
- **Proyectos de regulación con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia:** es cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.

¹¹⁴. Artículo 53, de la LFCE, publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

¹¹⁵. Artículo 54, de la LFCE, publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

- **Proyectos de regulación con un sentido pro competitivo:** es cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.
- **Sistema de control interno de la COFECE:** herramienta institucional establecida para desarrollar una serie de acciones ordenadas y articuladas que permitan: i) observar el marco jurídico; ii) orientar la operación de la institución al cumplimiento de sus objetivos estratégicos; y, iii) fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.
- **Sobreseimiento de un caso:** es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.
- **Solicitud con respuesta múltiple:** es aquella en la que se mezclan diversos tipos de respuesta en una misma solicitud. Ej. Entrega de información, Reservada/Confidencial y No competencia.
- **Solicitud desechada:** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud en ampliación del plazo:** es aquella donde la COFECE requiere una extensión de tiempo para resolver un asunto sometido a su consideración.
- **Solicitud en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al promovente información para que aclare o complementa la solicitud interpuesta.
- **Solicitud que se encuentra en espera de pago:** aquella en la que se entrega al particular versiones públicas, en las que se testa información de carácter confidencial y/o reservado, previo al pago de derechos.
- **Solicitud respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada es parcialmente reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG, y se da acceso a otra parte de la información.
- **Solicitud respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG.
- **Solicitud respondida con entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.

- **Solicitud respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud respondida con no competencia:** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- **Solicitud sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que se está dentro del plazo establecido.

Directorio

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

Autoridad Investigadora

Carlos Mena Labarthe

Titular de la Autoridad Investigadora

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Estanislao Sandoval Bosch

Director General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre

Director General de Mercados Regulados

Julio García Pérez

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Sergio López Rodríguez

Secretario Técnico

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Director General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

Alejandro Faya Rodríguez

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

Director General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayén

Director General de Administración

Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca,
Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349,
Distrito Federal, México.
Tel: 01 800 COFECE 1
(01 800 263323 1)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica



cofece.mx



[facebook/cofece](https://facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[youtube/CFCEconomica](https://youtube.com/CFCEconomica)